

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**TRABAJO DE GRADO:**

**“APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN  
CASO QUE EL AGRESOR SEA UN ADOLESCENTE EN EL SALVADOR. 2010-  
2015”**

**PRESENTADO POR:**

**JONATAN NAHUM DIAZ CAMPOS**

**HENRY OTONIEL ESCOBAR RODRIGUEZ**

**FELIPE ABDIEL HERRERA SOLÓRZANO**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**DOCENTE ASESOR:**

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR**

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, OCTUBRE DE 2015**

**SAN MIGUEL**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES:**

**ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO**

**RECTOR**

**MS. DANA GLOWER DE ALVARADO**

**VICE-RECTORA ACADÉMICA**

**DRA. ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA**

**SECRETARIA GENERAL**

**LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA**

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES:**

**LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ**

**DECANO**

**LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ**

**VICE-DECANO**

**LIC. JORGE ALBERTO ORTÉZ HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES:**

**LIC. CARLOS ALEXÁNDER DÍAZ**

**JÉFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES**

**DR. ADOLFO MENDOZA VÁSQUEZ**

**COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN AÑO 2015**

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR**

**DIRECTOR DE CONTENIDO**

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR**

**DIRECTOR DE METODOLOGÍA**

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.**

**A DIOS TODO PODEROSO Y A LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA:** por haberme mantenido sano y salvo ante las adversidades que existe en nuestro país El Salvador, bendecirme con la sabiduría y el entendimiento para culminar mis estudios con una carrera universitaria.

**A MIS PADRES:** Ana Esperanza Campos de Díaz y Edgar Nahum Díaz Romero, por apoyarme en cada momento difícil de mi vida universitaria y personal, por brindarme sus consejos y haberme enseñado que el estudio es el legado más importante que los padres pueden regalarle a su hijo y que el éxito de un buen estudiante es el regalo más dichoso que un hijo puede brindarle a sus padres.

**A MIS HERMANOS:** Edgar Daniel Díaz Campos y Johanna Lissbeth Díaz Campos, por servirme de ejemplo, aconsejarme y apoyarme cuando hacia las cosas mal y no estaba yendo por el buen camino profesional.

**A MI ABUELA, TÍAS Y PRIMOS:** María Cristina Campos, Chalya Campos, Norma Cristina Campos, Jorge Fabricio Campos Aguilar y María Verónica Campos Aguilar por siempre mantenerme con el fiel y sincero espíritu de superación, por su apoyo incondicional y darme fuerzas de seguir adelante con mi carrera universitaria demostrándome que pase lo que pase, la familia Campos siempre estará para los más pequeños y que lo más importante es la unidad familiar.

**A MIS COMPAÑEROS:** Pedro de Jesús Canales Garay, Eliseo Solórzano Solórzano y Ever Mauricio Bran Navarrete por mostrarme compañerismo, unidad y dedicación a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:** Henry Otoniel Escobar Rodríguez y Felipe Abdiel Herrera Solórzano por trabajar en equipo, fortalecer el compañerismo y amistad que se ha mantenido a lo largo de la carrera.

**A MI ASESOR DE TESIS, DOCENTE DE MI CARRERA Y BUEN AMIGO:** Lic. Fernando Pineda Pastor, por ser quien dentro de la universidad y a nivel personal me ha dado consejos y ayuda necesaria ante las adversidades que he vivido a nivel

académico y emocional y tener la paciencia e impartirme los conocimientos indispensables para elaborar mi trabajo de grado.

**Y A MIS DOCENTES DE CIENCIAS JURÍDICAS:** Por impartirme sus conocimientos en cada materia cursada en el transcurso de mi carrera.

*“En corazón inteligente descansa la sabiduría, en el corazón de los necios no es conocida.”*

*Proverbios 14:33*

**JONATAN NAHUM DÍAZ CAMPOS**

**A DIOS TODOPODEROSO.-** Por su poder infinito y su constante amor, por ser maravilloso conmigo y resguardarme con su fidelidad; por su bondad y darme fuerza y fe para creer en lo que me parecía imposible de realizar lo puedo lograr, por bendecirme, y por ser la fuente la sabiduría y el discernimiento necesario para poder culminar mi carrera, por su cuidado y protección en los momentos de dificultad.” Toda la Gloria, la Honra y el honor sean dados a Jehová y al Unigénito hijo Jesucristo y A su santo Espíritu”.

**A MI PADRE.- Víctor Raúl Escobar Cuellar;** por ser el mejor padre del mundo, por brindarme tu apoyo y confianza aun sin merecerlo, por creer en mi aun cuando yo no creía; dedico este triunfo a tu sacrificio y dedicación por nosotros, tus hijos, agradezco infinitamente tu trabajo y esfuerzo.

**A MI MADRE.- Julia Irma Rodríguez Granados;** por ser una madre ejemplar y esforzada, y estimular los valores que poseo, su esfuerzo incondicional y lo más importante sus oraciones que tanto necesité y necesitaré siempre por su amor que es el mayor alimento en la formación del hombre.

**A MI ABUELITA.- Jacinta Rodríguez** Por darme todo su amor y apoyo cuando más lo necesito y por ser una mujer de fe y oración en quien puedo confiar y recurrir en momentos de necesidad y por sus palabras edificantes cada memento de mi vida.

**A MIS HERMANAS.- Florida Alma Escobar Rodríguez;** por su apoyo incondicional, su amor y consejos necesarios en cada momento de mi vida aunque no está en el país siempre ha estado presente, a **Odilia Argentina Escobar Rodríguez;** por su apoyo económico y sus consejos apropiados y sus oraciones hasta sus regaños que tienen un valor incomparable y muy necesarios y por creer en mí que aunque los años habían pasado no me quedara estancado sin superarme académicamente, a **Compelía Noemí Escobar Rodríguez;** por su dedicación y apoyo incondicional y por su ejemplo de humildad y porque siempre está conmigo cuando más la necesito, y a **Débora Auxiliadora Escobar Rodríguez;** porque a pesar de las dificultades siempre me han demostrado su apoyo y cariño, por impulsarme en seguir superándome y por creer en mí y mostrarme que es una

guerrera superando las adversidades de la vida y que somos más que hermanos un equipo cada quien en su área, las amo.

**A MIS HERMANOS DE LA IGLESIA-** Por haber sido mi soporte en momentos difíciles cuando creía todo acabado sus palabras me impulsaron a seguir y no darme por vencido, gracias por su comprensión, por sus oraciones y la comprensión en mi ausencia para lograr lo que hoy es mi mayor bendición; somos la familia de Dios.

**A MI ASESOR.- Lic. Fernando Pineda Pastor;** por su dedicación a tan considerada labor y excelente desempeño a lo largo de la carrera y en el presente proceso de graduación.

**A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS.-** Fuimos muchos los que iniciamos pero con el paso de las dificultades y circunstancias nosotros gracias a Dios hemos culminado la carrera, compartimos momentos de alegría y momentos difíciles, y entre las dificultades prevaleció el compañerismo la solidaridad y la verdadera amistad, la comprensión y un apoyo mutuo y sincero en especial a **mis hermanitas postizas en la Universidad Margarita Argueta y Evelyn del Carmen Fernández Cruz si mismo a Armando Nahúm Chávez Portillo, Cindy Vanessa Vásquez Castro, Oliver Arturo Vásquez Zaldívar y Gerson Leví Hernández Márquez, por compartir adversidades y gratos momentos, Gracias...!**

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS.- Jonatan Nahúm Díaz Campos y Felipe Abdiel Herrera Solórzano;** Que junto a mi han recorrido todo este proceso de investigación, brindándome su apoyo, su tiempo y comprensión y que han estado en cada acierto y desacierto Dios los bendiga estarán siempre en mis oraciones les deseo éxitos.

**A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:** por ser mi Alma Mater y brindarme las herramientas necesarias para ser un profesional que aporte a la construcción y desarrollo de un mejor país.

*“Pero los que confían en el Señor renovarán sus fuerzas; volarán como las águilas: correrán y no se fatigarán, caminarán y no se cansarán”.*

*Isaías 40:31*

*AMEN.-*

**HENRY OTONIEL ESCOBAR RODRIGUEZ**

**A DIOS Y ASU HIJO JESUCRISTO:** porque me dieron la salud, la fuerza, y la sabiduría para culminar mis estudios con una carrera universitaria.

**AL DOCTOR HONORIS CAUSA DE IBEROAMERICA:** Samuel Joaquín Flores, por haberme enseñado a ser buen cristiano para Dios y buen ciudadano para el mundo.

**A MI MAESTRO:** Naasón Joaquín García, por darme el apoyo y motivación para culminar mi carrera universitaria.

**A MIS PADRES:** José Felipe Herrera y María Elisabeth Solórzano de Herrera, por sus consejos y por haberme apoyado a obtener una carrera universitaria y despertar en mí el anhelo de superación.

**A MIS HERMANOS:** Fares, Abner, Tirza, Damaris y Jael, por estar conmigo en momentos difíciles en los cuales necesitaba su apoyo para continuar con mi carrera universitaria.

**A MIS COMPAÑEROS:** Gerson, Douglas, Ángel, y Ever, porque me mostraron su compañerismo y unidad.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:** Jonatan Nahum y Henry Otoniel por trabajar en equipo.

**A MI ASESOR DE TESIS:** Lic. Fernando Pineda Pastor, por tener la paciencia e impartirme los conocimientos indispensables para elaborar mi trabajo de grado.

**A MIS DOCENTES DE CIENCIAS JURIDICAS:** Porque me impartieron sus conocimientos en las cincuenta materias cursadas en el transcurso de mi carrera.

*“Mi profesión al servicio de mi comunidad”*

*DRHCI: Samuel Joaquín Flores.*

**FELIPE ABDIEL HERRERA SOLÓRZANO**

## RESUMEN DE LA INVESTIGACION

El **objetivo** de la investigación consistirá en hacer un esbozo histórico y cronológico sobre el fenómeno social de la violencia intrafamiliar en general, tomando en cuenta aspectos de idiosincrasia, pobreza, densidad poblacional y así identificar las causas que la originan y los efectos que produce, también investigar el espiral de violencia que crea en la población salvadoreña de la zona oriental, durante el periodo de 2010 a 2015. De manera específica se investigara la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar, cuando el(a) agresor(a) es un(a) adolescente o sea menor de dieciocho años, y delimitar que juez tendrá competencia para conocer el caso en particular, logrando que dicha violencia intrafamiliar no quede sin su consecuencia jurídica para el(a) agresor(a), que la víctima accione el órgano jurisdiccional correspondiente y se siga el debido proceso, así que haya pronta y cumplida justicia para la víctima y para la sociedad en general, quedando mucho más al descubierto la eficacia de la ley. Para lograr lo anterior, se tomará como base el **método cuantitativo**, iniciando con aspectos fundamentales como: planteamiento del problema, para así justificar el objeto de la investigación, se incorporara un marco jurídico, estudiando la ley contra la violencia intrafamiliar, teniendo como fundamento el ordenamiento jurídico salvadoreño así como la legislación internacional, se agregara a la investigación un marco conceptual y un sistema de hipótesis presentando resultados, conclusiones y recomendaciones. Al finalizar la investigación se espera como **resultado**, que los objetivos planteados sean alcanzados en su totalidad, que la investigación de un aporte social y académico por cuanto aumentara el número de casos denunciados de violencia intrafamiliar y que la investigación trasmita soluciones legales y procedimentales a la coyuntura nacional.

**Palabras Clave:** Violencia Intrafamiliar, Agresor, Adolescente, Procedimiento, Ley, Juez, Familia, Resolución, Aplicación, Denuncia.

## **INDICE.**

### **Contenido**

Autoridades.....	ii
Dedicatoria y Agradecimientos.....	v
Resumen.....	xi
Introducción.....	xvii

### **PARTE I**

#### **CAPITULO I**

1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Situación Problemática.....	1
1.2. Antecedentes del Problema.....	4
1.3. Enunciado del Problema.....	8
1.4. Justificación del Estudio.....	8
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	11
1.5.1. Objetivos Generales.....	11
1.5.2. Objetivos Específicos.....	11
1.6. ALCANCES DE LA INVESTIGACION.....	13
1.6.1. Alcance Teórico.....	13
1.6.2. Alcance Jurídico.....	13
1.6.3. Alcance Conceptual.....	14

1.6.4. Alcance Espacial.....	16
1.6.5. Alcance Temporal.....	17
1.7. PRESUPUESTO DE LA INVESTIGACION.....	18

## **CAPITULO II**

2.0. MARCO TEORICO.....	19
2.1. TEORIAS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	19
2.1.1. Teorías Etimológicas.....	20
2.1.2. Tesis Estructuralista (o la propia del Feminismo Oficial).....	20
2.1.3. Teoría del Adolescente Violento.....	22
2.1.4. Teoría de Genero.....	23
2.1.5. Teoría del Instinto.....	26
2.1.6. Teoría del Medio Ambiente.....	27
2.1.7. Teoría de los Recursos.....	28
2.1.8. Teoría del Aprendizaje Social.....	28
2.1.9. Modelo Ecológico.....	29
2.2. MARCO DE REFERENCIA.....	31
2.3. MARCO HISTORICO.....	40
2.3.1. Historia sobre la Violencia Intrafamiliar.....	40
2.3.2. Revisión Histórica de la Construcción de Genero.....	42
2.4. MARCO JURIDICO.....	45

2.4.1. Constitución de la Republica.....	45
2.4.2. Código de Familia.....	47
2.4.3. Código Penal.....	49
2.4.4. Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.....	50
2.4.4.1. Análisis de la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.....	50
2.4.4.2. Proceso de Violencia Intrafamiliar.....	56
2.4.5. Ley Penal Juvenil.....	71
2.4.6. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	72
2.4.7. Convención sobre los Derecho del Niño.....	73
2.4.8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do para”.....	75
2.5. GLOSARIO.....	77

## **PARTE II**

### **CAPITULO III**

3.0 SISTEMA DE HIPOTESIS.....	86
3.1. Hipótesis Generales.....	86
3.2. Hipótesis Específicas.....	86
3.3. MATRIZ DE CONGRUENCIA.....	88

### **CAPITULO IV**

4.0. DISEÑO METODOLOGICO.....	99
-------------------------------	----

4.1. Tipo De Metodología.....	99
4.2. Método.....	99
4.3. TECNICA.....	99
4.3.1. Técnica documental.....	99
4.3.2. Técnica de campo.....	100
4.3.3. Recolección de Información.....	100
4.4. INSTRUMENTO DE APLICACIÓN.....	100
4.4.1. Cuestionario para Informantes Claves.....	101
4.4.2. Cuestionario para Recolección Muestral.....	101
4.5. REFERENCIAS.....	101
4.5.1. Referencia de Campo.....	101

## **CAPITULO V**

5.0. RESULTADO DE TRABAJO DE CAMPO.....	102
5.1. Presentación De Resultados.....	102
5.2. Análisis Y Tabulación De Datos.....	103
5.3. Descripción de la Entrevista No Estructurada.....	115
5.4. Interpretación de Resultados.....	115

## **CAPITULO VI**

6.0. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	139
--	-----

6.1. Conclusiones Generales.....	139
6.2. Conclusiones Especificas.....	142
6.3. RECOMENDACIONES.....	143

## **ANEXOS**

Anexo N° 1: Cuestionario Informantes Calves.

Anexo N° 2: Cuestionario para Recolección Muestral.

Anexo N° 3: Modelo Estadístico e Indicadores de Valencia Intrafamiliar en El Salvador, periodo 2010-2015.

Anexo N° 4: Resolución N° 43-2015 de Violencia Intrafamiliar. Juzgado Tercero de Paz, San Miguel.

Bibliografía.

Cronograma de Actividades.

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación denominada “Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente. 2010-2015”, es un tema muy complicado al momento de hacerlo objeto de estudio ya que, en El Salvador, aunque se haya creado la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, ésta no ha disminuido en un grado significativo los casos de violencia intrafamiliar sino que ha aumentado las denuncias por parte del sector rural y no así el sector urbano, donde también existe un buen número de casos de violencia intrafamiliar con la distintiva que el machismo existente en el país es el primer factor que justifica la omisión de denuncias –en el caso de ser un hombre la víctima- y la comodidad de la mujer al no considerar muy importante denunciar una violencia intrafamiliar –se explicara más adelante-.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja.

En la actualidad, respecto al caso específico de violencia intrafamiliar cuando el agresor es un adolescente en El Salvador, existe una problemática por parte de los aplicadores de la ley, no existe un apartado legal en la ley Contra la Violencia Intrafamiliar que establezca el procedimiento específico al caso en mención, el juez de paz y de familia, aplica la ley y genera un proceso de acuerdo a sus ideales en la materia, así es que el juez tercero de paz –por citar un ejemplo- no conoce de casos cuando el agresor es un adolescente sino que remite el caso al Consejo Nacional de Niñez y la Adolescencia donde, es para ellos, la institución encargada de conocer. Por su parte algunos jueces de familia, si conocen en el caso específico estableciendo que, lo primordial para dichos juzgados es la unidad familiar y no la desintegración familiar, busca la protección así mismo del menor o adolescente y así justifica que el adolescente comienza siendo el agresor pero al pasar con la investigación –en numerosos casos- se vuelve víctima y es entonces que ahí, si aplica perfectamente la ley Contra La Violencia Intrafamiliar.

**PARTE I**

**CAPITULO I**

## PARTE I

### CAPITULO I

#### 1.0. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

##### 1.1. Situación Problemática.

La investigación tiene como propósito general, estudiar la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar, así mismo, la vida de la familia salvadoreña en la zona oriental; en cuanto al propósito específico se toma el caso de violencia intrafamiliar cuando el agresor sea un adolescente ya que estos casos no son resueltos con claridad conforme a las leyes salvadoreñas y el juez de Familia al momento de conocer, dicta medidas tutelares por el mismo motivo de ser un agresor menor de dieciocho años (sentencia N° 19-IH-2009. Cámara de Familia de La Sección del Centro, San Salvador.). Debemos relacionar lo anterior con una actuación legal, refiriéndonos a juzgados de paz y de familia, debemos identificar la forma de proceder del juez al momento de conocer el caso específico antes mencionado.

Al encontrarnos con limitantes como no establecerse claramente en la ley qué proceso seguir cuando el agresor es un adolescente, el juez de paz y de familia hace una aplicación imprecisa basándose en la normativa vigente, es decir, dictan resolución al caso específico utilizando la norma que contiene vacío legal al tipo de conducta llamado este violencia intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente. Dicho lo anterior, se obtiene una problemática concreta y una dirección para emplear como tema de investigación **“APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CASO QUE EL AGRESOR SEA UN ADOLESCENTE EN EL SALVADOR. 2010-2015”**

Se empieza estudiando la violencia de género o violencia intrafamiliar desde sus épocas más remotas de la cultura humana donde se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las

fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género. Este trabajo persigue como objetivo analizar los antecedentes de la violencia de género, evitando aislar el fenómeno de las condiciones histórico-concretas que lo propiciaron, dado que su génesis la encontramos en la sociedad patriarcal, y sus atisbos tan discriminatorios, luego de recorrer largos siglos, llegan hasta nuestros días.

La violencia intrafamiliar se entiende como “cualquier acción u omisión directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”.

Esta definición remite al abuso de poder por regla general por parte del hombre, que puede volverse crónico, teniendo lugar en el seno de las relaciones familiares. Representa una forma de desequilibrio y abuso en el ejercicio del poder, pero debemos considerar que el abuso del poder puede ser por cualquier miembro del núcleo familiar mediante el empleo de la fuerza basada en el género, la edad o la posición económica.

“En El Salvador, al igual que en muchas regiones del mundo existen relaciones de poder que impiden que la mujer tenga una vida plena. La violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones (podemos tomar aquí específicamente cuando el agresor es un adolescente) se convierte en una clara violación a los Derechos Humanos, situación que es reconocida por órganos gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad en general.”<sup>1</sup>

La doctrina toma como violencia intrafamiliar o violencia doméstica, todo acto violento, abuso físico, abuso sexual, negligencia, abuso por descuido y abuso patrimonial que se comete en aras de un vínculo afectivo o vínculo sanguíneo.

---

<sup>1</sup> Manual de Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Sección de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, pag. 13, 15, 24 y 25.

Dentro de la doctrina del modelo socio cultural se encuentra plasmado de manifiesto que la violencia intrafamiliar es una consecuencia de la estructura de la sociedad global. En este enfoque teórico se perfilan diversas expresiones: una referida a la desigualdad socio-cultural dentro de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia del individuo a sectores sociales de escasos recursos. La otra se vincula con las normas y también con las actitudes en generales de la violencia en el ámbito social que, por cierto, se conectan con la desigualdad socio-cultural.

En la primera orientación, se haya la denominada teoría de los recursos según la cual es uso de la fuerza o su amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad, violencia).

En otra perspectiva la agresión es vista como una forma del ejercicio del poder, y tendría lugar cuando dicho poder es cuestionado, o sea cuando se produce un enfrentamiento. Quien detenta el poder puede castigar; tiene la posibilidad de represión ante actos no queridos. En otros términos, la violencia se ejercería frente a todo comportamiento que implique o sea visto por el agresor como una resistencia a dicho poder.

Desde el surgimiento de la teoría y de la terapia familiar, se empezaron a estudiar los procesos que ocurrían en la dinámica familiar tomando como base la violencia intrafamiliar. Algunos procesos familiares se analizaron desde un punto de vista sistemático y no como antes que solo se estudiaba a nivel lineal en el caso de la violencia, y la relación que ocurre entre la víctima y el victimario.

La violencia no es un fenómeno individual sino una manifestación de un fenómeno interaccional en el cual todos los integrantes de la familia en forma activa o pasiva, consciente o inconsciente, son responsables de la violencia. Este concepto es más integral, además de que el autor hace mención de los diferentes factores desencadenantes de la violencia a nivel familiar.

Para algunos es un “tema de moda”, sin embargo este fenómeno ha existido desde tiempos muy remotos, pero al parecer paso desapercibido o se intentó que así lo fuera hasta la década de los años setenta del siglo XX, cuando las corrientes del feminismo fueron las portadoras de este fenómeno en diversos foros, al comenzar a exponer los diversos problemas de género femenino, siendo el de la violencia conyugal y familiar analizado en función como eran visto la mujer y los hijos. Así mismo el género masculino y su concepción cognitiva del “como ser hombre” y de cómo “tratar a la mujer como objeto propio al igual que los hijos”.<sup>2</sup>

## **1.2. Antecedentes del Problema.**

“Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los Hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura China e India dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los Musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si éste tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado; es probable que haya una mayor predisposición a denunciar éstos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado; la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios

---

<sup>2</sup>JESUS ALFREDO WHALEY SANCHEZ, “VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. CAUSAS BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS, COMUNICACIONALES E INTERACCIONALES., México D.F. editorial Plaza y Validez, 2001-2003, pag.

forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio.

Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre. Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin<sup>3</sup>. “A escala mundial durante los últimos años se ha dado un gran cambio en la manera de concebir la violencia hacia las mujeres. Mientras antes la violencia doméstica se valoraba como un problema privado que afectaba a pocas mujeres, ahora se considera una preocupación social y de salud pública de gran envergadura, como un problema de derechos humanos en el cuál los gobiernos tienen la obligación y el derecho de intervenir. Éste reconocimiento creciente es resultado de más de dos décadas de activismo de grupos de mujeres en todo el mundo. Muestra de la preocupación que existe, son las últimas conferencias internacionales de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (Viena, 1993), la Población y Desarrollo (Cairo, 1994), Desarrollo Social (Copenhague, 1994) y la Mujer (Beijing, 1995); donde la violencia hacia la mujer fue reconocida como uno de los problemas principales que enfrentan las sociedades<sup>4</sup>. “Gracias a las denuncias de los movimientos de liberación femenina y de los movimientos por los derechos humanos de las/os niñas y niños, producidos en las últimas décadas, Latinoamérica empieza a plantearse interrogantes en relación con la violencia intrafamiliar. De ahí que empiezan a surgir estudios privados y estatales interesados en analizar éste problema en Centroamérica. La violencia contra las mujeres es el resultado de la

---

<sup>3</sup><http://www.monografias.com/trabajos33/la-violencia-intrafamiliar.shtml>

<sup>4</sup>Confites en el Infierno: Prevalencia y Características de la Violencia Conyugal Hacia la Mujer. 1995

forma en que los hombres y las mujeres se relacionan; los primeros asumiendo el poder, el control; y las segundas introyectando la sumisión y la subordinación.

La violencia doméstica contra las mujeres la sufre una de cada dos mujeres en Costa Rica<sup>5</sup>. “En Nicaragua en una investigación titulada “*Confites en el Infierno*” realizada por la facultad de medicina de la UNAN-León y la Universidad de Umeå de Suecia en 1995, con el apoyo de la Red de Mujeres Contra la Violencia presentó datos sobre la violencia conyugal de donde 488 mujeres entrevistadas, el 60% reportó haber sido víctima de algún tipo de abuso físico, sexual o psicológico en su vida; en cambio, de las 360 mujeres que habían estado casadas alguna vez, el 52% reportaron haber sufrido por lo menos un episodio de violencia por su compañero. El 27% de las mujeres indicaron haber experimentado violencia física durante los últimos 12 meses”<sup>6</sup>. Los datos existentes en El Salvador, revelan que una de cada dos mujeres que vive o ha vivido en relación de pareja ha sufrido o sufre de agresión física, por parte de su pareja.

“Según el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), San Miguel; ocupa el segundo lugar en casos de violencia intrafamiliar y solo es superada por los casos que se reportan en San Salvador. Las oficinas de ISDEMU, los Tribunales (de Familia, de Paz), la Fiscalía y Policía Nacional Civil; reciben a diario denuncias de agresiones intrafamiliares. El promedio es de 10 denuncias diarias procedentes de las zonas urbanas y rurales del departamento. Datos estadísticos del ISDEMU demuestran que durante los primeros tres meses del año 2005, en San Miguel se atendieron 283 víctimas de violencia intrafamiliar, mientras que en 2004 y en esa fecha se brindó atención a 238 personas. Esto significa que la cifra aumentó un 15 por ciento en relación con el año pasado”<sup>7</sup>.

“Según registros de la Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría General de la República Auxiliar de San Miguel, durante el año 2007, se atendieron 56 casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar entre ellos violencia física, psicológica, patrimonial (cuota alimenticia); y en lo referente a la violencia sexual en algunas

---

<sup>5</sup>La Violencia Contra la Mujer en la Familia: Un Problema de Salud Pública. Costa Rica

<sup>6</sup>Confites en el Infierno. Datos Epidemiológicos Sobre Violencia. 1995

<sup>7</sup>[www.mujereshoy.com/secciones/3083.shtml](http://www.mujereshoy.com/secciones/3083.shtml)

ocasiones no se denuncian por los patrones culturales relacionados a los mitos antes mencionados”<sup>8</sup>.

Considerando estos significativos aportes históricos, es menester darle más seguimiento e importancia a el caso en particular de la investigación, ya que existe una problemática referente en la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar en cuanto **EL AGRESOR SEA UN ADOLESCENTE**. Los detalles anteriores son referentes a la violencia de todo tipo que sufre por lo general la mujer por parte del hombre en el siglo XXI como época actual. Es necesario la aplicación de nuevos mecanismos que lleven al buen control y aplicación de la ley, considerando su importancia y el aporte que ha tenido en la sociedad desde su creación, así mismo, generar más confianza a la población, en las instituciones encargadas comenzando desde la policía nacional civil en cuanto a aumentar el número de denuncias por parte de las víctimas de violencia intrafamiliar, sin importar el tipo y aún más importante el caso específico en estudio para darle seguimiento a la resolución de un caso difícil de resolver aun con la creación de la ley.

Es claro decir que a través del tiempo, siempre hemos estado frente al fenómeno de la Violencia Intrafamiliar, el juez, en todo caso, aplica la ley contra la Violencia intrafamiliar a los sujetos miembros de la familia por igual, sin importar su edad, y aun en los casos, cuando el agresor es un adolescente, a pesar de que siempre han existido este tipo de casos el trato ha sido sin distinción. Podríamos estar frente un vacío de ley y por ello, los jueces no podrán pronunciarse de manera similar que en el caso referente a los antes mencionados, es por lo anterior que se busca la implementación de un debido proceso frente al caso específico de violencia intrafamiliar cuando el agresor sea un adolescente, que la víctima quede conforme con la resolución del juez competente y que se vea reflejada de manera más compleja la pronta y cumplida justicia por parte del órgano jurisdiccional.

---

<sup>8</sup>Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría General de la República Auxiliar de San Miguel, 2008.

### **1.3. Enunciado del Problema.**

¿Qué grado de efectividad ha tenido la aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, cuando se presenta un caso en que el agresor sea un adolescente, en la Zona Oriental de El Salvador, Durante el período 2010-2015?

¿Existe pronta y cumplida justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar cuando son agredidas por un adolescente?

### **1.4. Justificación del Estudio.**

Dentro de los aportes que traerá la presente investigación en la Zona Oriental de El Salvador, será un aporte social ya que, se adquirirá conocimiento sobre la ley contra la violencia intrafamiliar, se identificarán los derechos de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar accionando el funcionamiento del órgano jurisdiccional, interponiendo una demanda ante el juzgado competente y tenga jurisdicción para conocer el caso específico de violencia intrafamiliar cuando el agresor sea un(a) adolescente, así mismo, exista pronta y cumplida justicia, esto permitirá el aumento de las denuncias por violencia intrafamiliar.

Es indispensable el estudio de la ley contra la violencia intrafamiliar, ya que, después del conflicto armado, se ha vuelto un flagelo social que ha desencadenado un espiral de violencia en el interior del hogar salvadoreño y cada vez son más los casos de violencia intrafamiliar que no son ventilados en los juzgados hasta muchos años después que la víctima ha estado sufriendo violencia de género, sin embargo la sociedad y la familia deben identificar los casos de la violencia intrafamiliar, para así exigir el cumplimiento de sus derechos.

También se investigara el fenómeno de violencia de género en la Zona Oriental de El Salvador entre el periodo de 2010 a 2015 tomando elementos como: la realidad actual, pobreza, educación, territorio, etc. Así como estudiar la legislación en el derecho comparado, y de este modo dar una respuesta al problema social, mediante un sistema de valores, y aplicación de la ley contra la

violencia intrafamiliar. Se debe específicamente en la Zona Oriental determinar los tipos de violencia intrafamiliar que existen como: la violencia física, psicológica o moral, sexual, y violencia patrimonial según el legislador salvadoreño la violencia sexual lamentablemente es una de las más cotidianas dentro de la familia. A lo anterior sumamos el abuso y discriminación de la autoridad, que propician la impunidad, la víctima teme acercarse a denunciar y cuando adquiere valor para denunciar se encuentra con un personal indiferente ante su situación.

La violencia intrafamiliar puede tener distintos factores, entre ellos: la influencia de los medios de comunicación, carencia de valores y consumismo, estrés y estandarización de vida, drogas, armas, etc.

“No hay que olvidar que también existe la violencia intrafamiliar hacia el hombre y por el principio de igualdad también es objeto de investigación porque hay muy pocas denuncias de estos casos, no obstante existe y también se puede presentar de forma física y psicológica”.<sup>9</sup>

En cuanto a la posibilidad de existir un vacío legal en la ley contra la violencia intrafamiliar, se dará una propuesta de reforma, con el fin que no exista duda sobre este caso en particular, en consecuencia es necesario realizar investigación de campo que será un estudio sobre la violencia intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador durante el periodo de 2010 a 2015. La investigación servirá de estadística para la comunidad jurídica sobre casos de violencia intrafamiliar así como tipos de violencia intrafamiliar y específicamente en el caso que el agresor sea un adolescente, casos que paulatinamente van en aumento.

Dicho lo anterior, se identificara el bien o bienes jurídicos violentados, como es la integridad física basándonos en la historia, teorías, sobre todo en la fundamentación legal, partiendo de la constitución, por ser la norma que goza de la supremacía y primacía de todo el ordenamiento jurídico y así estudiar las leyes secundarias, tratados internacionales y específicamente la ley contra la violencia

---

<sup>9</sup>ADRIANA TREJO MARTINEZ, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, edición II, editorial Porrúa, Ave. República Argentina, 15 México, 2003, pag. 15 a la 18.

intrafamiliar, esto permitirá a la comunidad jurídica encontrar en este trabajo de investigación: historia, conceptos, doctrina, estadísticas, entrevistas, fundamentación legal etcétera, por lo que abonara a conocer las instancias correspondientes, cuando un caso de violencia intrafamiliar es originado por un adolescente.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.5.1. Objetivos Generales.**

- Hacer un esbozo histórico y cronológico sobre el problema de la violencia intrafamiliar en general tomando en cuenta aspectos nacionales e internacionales.
  
- Investigar la efectividad de aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, en los casos que el agresor es un adolescente, en la zona oriental de El Salvador, durante el periodo de 2010 a 2015.

### **1.5.2. Objetivos Específicos:**

- Estudiar de manera jurídica y doctrinaria la problemática que existe en la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar, cuando el agresor sea un adolescente, en la zona oriental.
  
- Analizar las actuaciones y resoluciones por parte del juez de paz y juez de familia en caso que el agresor de violencia intrafamiliar sea un adolescente.
  
- Determinar las limitaciones de jurisdicción y competencia que tiene el juez de paz y juez de familia en la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar durante el periodo de 2010 a 2015.

- Recomendar sobre la base del ordenamiento jurídico vigente en materia de familia, que juzgado tendrá la competencia para la aplicación de la ley contra la Violencia Intrafamiliar, así mismo, plantear posibles soluciones a la problemática de investigación.

## **1.6. ALCANCES DE LA INVESTIGACION.**

### **1.6.1. Alcance Teórico.**

En cuanto a las teorías a utilizar para la investigación, se encuentran las más importantes como las siguientes:

**Teorías Etimológicas**

**Tesis Estructuralista. (O la Propia del Feminismo Oficial.)**

**Teoría del adolescente violento.**

**Teoría del Género.**

**Teoría del Medio Ambiente.**

Estas son solo unas de las teorías que explican el fenómeno de la violencia intrafamiliar generada por conductas que conllevan diferentes tipos de factores dentro y fuera del núcleo familiar.

### **1.6.2. Alcance Jurídico.**

El presente trabajo de investigación, abarcará una serie de leyes para dar respuestas a las interrogantes expuestas en el enunciado del problema.

La primera ley en estudio se encuentra en la norma internacional y es a partir de la creación de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do para"**

Este instrumento internacional es indispensable porque reconoce los siguientes considerandos:

“RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades

Por otra parte la **Constitución de la República** como norma suprema de todo el ordenamiento jurídico nacional, es decir que no puede existir una ley superior a ella y menos que la contrarié, porque sería inconstitucional. Hablar de la Constitución como norma jurídica suprema, equivale a otorgarle a toda la Constitución eficacia directa por ello es indispensable analizar su exposición en cuanto al tema de investigación.

### **1.6.3. Alcance Conceptual.**

En esta investigación se establecerán las definiciones más importantes de las instituciones y categorías que se desarrollan en el caso de violencia intrafamiliar. Entre ellas mencionamos las siguientes:

**Violencia intrafamiliar:** Entendido como un fenómeno altamente común en las sociedades actuales, la violencia intrafamiliar es sin dudas causada por un sinnúmero de elementos que contribuyen a su desarrollo. Al mismo tiempo, las consecuencias o secuelas de este dramático fenómeno pueden ser de distinto alcance y perjudicar a numerosas personas. Cuando hablamos de violencia intrafamiliar estamos haciendo referencia a la violencia que se ejerce o que toma lugar dentro del seno de una familia. Esto quiere decir, que es llevada a cabo por un miembro o más de una familia.

**Violencia Doméstica:** La violencia doméstica consiste, básicamente, en las diferentes formas de maltratar a las mujeres en la esfera de las relaciones personales o familiares. Esta realidad recibe otras denominaciones (en España se utiliza el concepto de violencia de género o en ocasiones se denomina violencia machista). En cualquier caso, se trata de un problema social grave, ya que afecta potencialmente a la mitad de la población, las mujeres.

**Violencia de Género:** El concepto de violencia género es relativamente nuevo y se ha impuesto en nuestro idioma a la hora de denominar, de llamar, a aquel tipo de violencia que un género o sexo ejerce sobre el otro, es decir, la acción violenta de un hombre a una mujer o viceversa. Como consecuencia que son más habituales y denunciados los casos de violencia de hombres contra mujeres, el concepto que

nos ocupa suele vincularse más a la violencia que precisamente los hombres ejercen en contra de mujeres, normalmente parejas, novios, cónyuges.

**Víctima:** El concepto de víctima lo usamos de manera extendida en nuestro idioma para referirnos a aquella persona que ha resultado herida como consecuencia de haber padecido un accidente o por el ataque directo e intencional de un tercero.

**Adolescente:** De acuerdo a lo que establece la legislación, independientemente del país o región del mundo del que se hable, el adolescente es aquel individuo que todavía se encuentra en etapa de crecimiento y maduración, a diferencia de lo que ocurre con los mayores de edad o adultos (sujetos legalmente independientes y capacitados para tomar decisiones por sí mismos).

**Familia:** (del latín *familia*), célula fundamental de la sociedad. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. La familia es la célula básica en la cual los seres humanos adquieren los primeros rasgos para el desarrollo del carácter y de la identidad personal, así como los hábitos y los valores que determinarán, en un inicio, su pensamiento y su desarrollo social. De esta manera, se le considera como una institución de gran relevancia para la sociedad y su perpetuidad, al ser señalada por varios autores como el primer contacto del hombre con la sociedad. La familia, como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de una sociedad.

**Derecho de Familia:** Conjunto de disposiciones que regulan las relaciones de las personas pertenecientes a la institución familiar entre sí y respecto de terceros, tanto en sus aspectos personales como patrimoniales.

**Agresor:** Del lat. *aggressor, -ōris*). adj. Sujeto que comete agresión. El que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

**CONNA:** El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) como ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia,

regulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) debe velar por la defensa efectiva de los derechos de todas las niñas, niños o adolescentes

**ISNA:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) se efectúan acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, así como su restitución, a través de un sistema eficaz y eficiente, con identidad propia, bajo el cual se desarrollan planes, programas y proyectos en los que participan activamente, la niñez, la familia, la comunidad, socios estratégicos, municipalidades y diferentes organizaciones sociales.

#### **1.6.4. Alcance Espacial.**

Para la ejecución de la presente investigación se definirá un ámbito socio-geográfico, dentro del cual se analizara la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. En el caso concreto cuando el agresor es un adolescente en El Salvador 2010-2015.

Por tal razón se establecerá como espacio geográfico de la investigación la república de El Salvador, donde específicamente se obtendrá la información, debido a que en la Zona Oriental se hará más viable la obtención de la misma, tanto en accesibilidad y cantidad; en dicha circunscripción se encuentran funcionando algunos entes relacionados con la ley como: Juzgados de Paz, Juzgados de Familia, Juzgados de Menores, Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, y el Concejo Nacional de la Niñez y La Adolescencia (CONNA).

### **1.6.5. Alcance Temporal.**

En esta investigación se tomara como período de estudio desde el año 2010 hasta julio del 2015, con el objeto de realizar un análisis de La Aplicación de La ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso de que el agresor sea un adolescente en El Salvador 2010-2015.

Se desarrollara un estudio sistematizado desde dicha fecha hasta la actualidad, tomando como eje central la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Aprobada en 1996 y que contempla un vacío legal objeto de la Investigación.

### 1.7. PRESUPUESTO DE LA INVESTIGACIÓN.

<b>RUBROS</b>	<b>PRECIO UNITARIO EN USD</b>	<b>PRECIO TOTAL EN USD</b>
<b>PERSONAL</b>		
3 estudiantes egresados de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas (matrícula y mensualidades)	\$ 5.71.00 \$ 4.80.00	\$ 17.13 \$ 144.00
<b>EQUIPO Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS</b>		
3 Computadoras	\$ 270.00	\$ 810.00
1 Impresora Canon PIXMA iP1700	\$ 37.00	\$ 37.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA</b>		
5 Resmas de papel bond T/carta	\$ 4.35	\$ 21.75
5 Cartuchos de tinta Canon PIXMA iP1700	\$ 18.00	\$ 40.00
5 Lapiceros BIC	\$ 0.50	\$ 2.50
3 Lápiz	\$ 0,15	\$ 0.45
<b>10% de imprevistos</b>		<b>\$ 150.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 1, 222.083</b>

La investigación será financiada por el grupo investigador.

# **CAPITULO II**

## **CAPITULO II**

### **2.0. MARCO TEORICO.**

#### **2.1. TEORIAS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

En la investigación se explicará el por qué de la Violencia Intrafamiliar, es decir las causas que la originan y permiten que el fenómeno valla en aumento, buscando encontrar los factores que intervienen, las causas y efectos que producen, entre ellos la influencia de los medios de comunicación, el aspecto cultural, las zonas territoriales con el alto índice de Violencia Intrafamiliar en la Zona Oriental de El Salvador.

Así mismo se investigara como es el "modus operandi" de los agresores menores de dieciocho años, y las formas en que se manifiesta, es decir los tipos de agresiones que se dan en relación a la Violencia Intrafamiliar.

Seguidamente se tomará en cuenta, el periodo de tiempo de los últimos cinco años, es decir del 2010 al 2015, y así establecer si el índice de casos registrados va en aumento o si este ha disminuido y la frecuencia con que se da el caso en Concreto, objeto de la investigación.

Una vez tomados los elementos anteriores, es decir el por que como y cuando y en qué momento ocurre, se tendrá suficientes datos extraídos de la realidad para diagnosticar el posible comportamiento que tendrá el fenómeno a futuro.

Los presentes modelos teóricos de los cuales se hablara a continuación, están construidos desde aportaciones y disciplinas como la psicología, sociología o desde movimientos como el feminismo. De forma genérica, en el análisis de las diferentes formas de maltrato que se producen en el marco de la familia se evidencia una serie de factores de causación. Son factores que están presentes con mayor o menor intensidad y se van repitiendo en los diversos trabajos, estudios e investigaciones que han ocupado del tema: poder, estrés, aislamiento, disminución de recursos tanto materiales como emocionales.

Ciertamente, la violencia contra la mujer en el seno de la familia constituye un fenómeno transnacional y transeconómico que afecta a integrantes de cualquier clase socio-económica- de gran magnitud. La amplitud dimensional del problema, tal como se ha intentado reflejar en los precedentes párrafos, corre pareja a la multitud de tesis explicativas sostenidas.

### **2.1.1. Teorías Etimológicas.**

Estas teorías son las que hayan las causas del fenómeno en razones individuales o sociales de carácter no estructural en cuanto a la distinción de géneros.

### **2.1.2. Tesis Estructuralista. (O la Propia del Feminismo Oficial.)**

En esta Teoría se aglutina, distintas explicaciones del fenómeno que convergen en el sentido de identificar como factor determinante de este tipo de violencia en razones estructurales de diseño de nuestro sistema social, a la desigualdad social de géneros alimentada por los patrones culturales atribuidos a cada género en esta sociedad patriarcal.

En puridad, ambos grupos de teorías implican la contra posición entre quienes enmarcan la violencia contra la mujer en el ámbito de lo que en Norteamérica se conoce como “estudios de violencia intrafamiliar” –Family Violence Approach- y las posiciones próximas al discurso feminista oficial, que enfatiza como causa fundamental del fenómeno al factor género. Las tesis integrantes del primer grupo, las que aquí hemos asignado como *etimológicas*, parten de un paradigma distinto del propio de las tesis *estructuralistas*, pues conciben la violencia contra la mujer como un subtipo de violencia doméstica, identificando las causas del comportamiento violento en el seno de la familia en gran parte con los factores explicativos del comportamiento violento en general. Por consiguiente, se trata de tesis que utilizan los mismos factores explicativos que aquellos manejados por las teorías criminológicas para explicar el comportamiento violento en general, con eventuales adaptaciones puntuales. En contraposición, las *teorías estructuralistas* asumen la tesis de que la causa de la violencia contra la mujer radica en la

desigualdad de géneros, lo que la convierte en una tesis de carácter determinista que defiende que la violencia en contra la mujer tiene tintes distintos al resto de comportamientos violentos.

Continuando con las *teorías etimológicas*, aquellas que buscan factores explicativos al fenómeno no estrictamente circunscritos a la desigualdad estructural de géneros, existen distintas sistemáticas clasificatorias. Cerenzo Dominguez asume el modelo de Gelles y Etrausdonde se establece que la tesis teórica etimológica puede agruparse en tres corrientes, las *teorías individuales*, las *psicosociales o intermedias* y las *socioculturales*. Para las *teorías individuales*, las causas explicativas del fenómeno de la violencia domestica deben buscarse en factores individuales de la pareja, bien de carácter biológico –teoría instintiva, teoría endocrinológica teorías sobre la herencia criminal-, bien especialmente la teoría sociobiologica, o también teorías que identifican causas ligadas con la personalidad psicopatológica del agresor o de su víctima. “En virtud de las *teorías psicosociales o intermedias* la violencia doméstica se explica por la combinación de factores individuales y socioculturales; así sucede con la teoría de los recursos, que identifica la etimología de los malos tratos con la idea de transferencia de la frustración en la vida social en agresión en el contexto familiar, o con la teoría de la interacción entre parejas, que sugiere que los malos tratos domésticos son consecuencias de la previa provocación victimal, o incluso con la teoría de la transmisión intergeneracional de la violencia, basada en la del aprendizaje social, para la que al maltratarse se aprende observando a los padres”. Finalmente, para las *teorías socioculturales*, formuladas a partir de teorías sociológicas generales sobre la delincuencia, la violencia en general, constituye un fenómeno estructuralmente ligado a nuestra sociedad; de esta premisa constituye una muestra de violencia intrafamiliar, aunque se distingue de las tesis aquí dominada estructuralista en que explican la violencia conyugal –normalmente contra la mujer- a partir de teorías explicativas de la violencia intrafamiliar en su conjunto, como se sostiene por la teoría de la subcultura de la violencia, por la teoría sistemática de la familia, o por la teoría del control social. En definitiva, como las teorías etimológicas no difieren en su formulación de otras teorías de la delincuencia, puesto que conciben el fenómeno

de la violencia de género como esencialmente semejantes a otras expresiones de la violencia, también para las violencias familiares se ha ensayado la formulación de teorías multifactoriales, que amalgaman y combinan causas identificadas por tesis con factores más focalizados.<sup>10</sup>

Concluyendo con la lectura de los anteriores párrafos, las teorías etimológicas se incluyen en dicha categoría de contraposición a la tesis estructuralista, puesto que son muestra de la adaptación de las teorías de la delincuencia a este tipo de comportamiento violento, aunque la dispersión en la identificación de factores es suma. A pesar de ello, si existen una serie de características comunes aglutinadoras de dichas tesis, como pone de relieve LARRAURI, pues parten de la premisa de que las causas que explican la violencia contra la mujer en la familia no son esencialmente distintas de los factores explicativos del resto de los actos violentos en la sociedad o contra otros miembros de la familia. Sostienen, en definitiva, que los motivos del comportamiento violento de un hombre contra una mujer son así mismos los que sirven para explicar otros comportamientos violentos, lo que en general conduce a quienes las formularon o a quienes las sostienen a considerar que las agresiones contra las mujeres no tienen unas dimensiones desproporcionadas en relación con el resto de delitos o que la prevención de este tipo de comportamientos violentos debe partir de la pedagogía entendida en sentido amplio de la sanción también de amplio espectro.

### **2.1.3. Teoría del Adolescente Violento.**

#### **Violencia en los Adolescentes.**

Esta teoría nos muestra la violencia como conducta mala en cualquier edad pero además, en la adolescencia existen unos riesgos que la hacen aún más peligrosa. Los chicos y chicas están formando en ese momento su carácter y adquieren valores que se van a hacer permanentes en su futuro. Además, los adolescentes no

---

<sup>10</sup> Dr. Ramón García Albero; Lic. Alex David Marroquín Martínez, LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMENTADA DE EL SALVADOR Y DELITOS CONEXOS., Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, 1era edición, San Salvador, El Salvador, pág. 1-4.

son aún del todo conscientes de los riesgos que asumen por lo que cualquier comportamiento violento puede convertirse en algo muy serio.

Bien porque sean violentos desde niños porque no hayamos sabido o no hayamos podido corregir sus comportamiento, o bien porque al llegar a la adolescencia, chicos y chicas que hasta entonces habían sido pacíficos empiezan a adquirir actitudes violentas, muchas veces los padres de adolescentes se enfrentan de pronto con que deben encarar la agresividad de sus hijos. Para que las personas no sean violentas lo ideal es que lo aprendan desde niños pero nunca es tarde para mejorar la vida de nuestros hijos. Se compartirá un poco más acerca de esta teoría cuando leamos el marco referencial.

Así mismo, encontramos otros tipos de teorías referentes a la violencia intrafamiliar y a las conductas violentas por partes del hombre hacia la mujer como es la **teoría de género** referente a las características de la mujer o del hombre, que son determinadas por la sociedad de donde forman parte, **teoría del instinto** donde esta teoría también abarca la teoría los impulsos, que se refiere a un proceso dinámico que consiste como su nombre lo dice en impulsos, es decir carga energética, factor de movilidad, esta teoría sostiene que una pulsión tiene su origen en una excitación corporal y finalmente la **teoría del medio ambiente**, esta teoría dice que el comportamiento del hombre es moldeado exclusivamente por la influencia del medio ambiente, es decir por factores sociales y culturales y su objetivo es producir esfuerzos necesarios para provocar el comportamiento deseado. Cada una de estas teorías serán explicadas a continuación buscando esencialmente el factor principal que genera el comportamiento violento en el seno de la familia encontrándonos posteriormente en una violencia intrafamiliar.

#### **2.1.4. Teoría del Género.**

Cuando hablamos de la palabra *género*, nos referimos al género, ya sea este femenino o masculino, en lugar de sexo femenino o masculino, cuando hablamos de las características de la mujer o del hombre, que son determinadas socialmente, éstas características o roles que se les asigna a cada género, son un conjunto de

reglas y normas, aprendidas, reforzadas y sancionadas dentro de la sociedad, de la cual el hombre y la mujer forman parte.

Este término de género, existe desde hace siglos, en otros campos y se inició en las ciencias sociales, hasta los años setenta.

El sexo en contraposición, del género se refiere en cambio a las características del hombre y la mujer, que son determinadas biológicamente. El sexo biológico, no es lo mismo que la identidad adquirida, ya que podemos ver que lo que se considera femenino en una cultura en otra puede que sea masculino. Algunas tratadistas mencionan "que lo que hace femenina a una hembra y masculino a un varón no es biológico, sino que son características de género determinadas por el sexo".

El sexo por lo tanto, sirve para hablar de las diferencias biológicas y el género, cuando se refiere a las estructuras sociales, culturales o psicológicas.

Dentro de la categoría del género se analizarán las relaciones existentes entre hombres y mujeres y posteriormente las características que son asignadas a cada género.

Las relaciones de los géneros son de vital importancia, y están vinculadas con las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer, siendo las necesidades prácticas, las condiciones de vida insatisfactorias de la mujer, debido a la falta de agua, servicios de salud, etc. En Centro América, esa condiciones de vida de la mujer aparecen con más crudeza, que en otros países, por tener estos, economías dependientes, debilidad y autoritarismo de los gobiernos, por la desigualdad de la distribución de los recursos, etc.; y las necesidades estratégicas, se refieren a la posición subordinada de la mujer en la sociedad, en Centro América y en El Salvador principalmente, se dan relaciones de explotación y opresión, relaciones de clase, de raza, etnia, de cultura, de edad, opción sexual, con esto lo que se quiere mejorar es la posición de la mujer, mediante más derechos y oportunidades.

Las necesidades estratégicas, son tan importantes como las prácticas, a veces suele considerarse que las prácticas tienen mayor relevancia, por ser éstas

de carácter inmediato, pero al no atender las segundas, puede dejar a la mujer en la misma posición que ya tenía.

Entre las características que se le asignan a cada género tenemos:

- a. **TRABAJO:** Existen diferencias bien marcadas, en cuánto a la asignación y ejecución de las actividades entre hombres y mujeres hay normas y reglas en la sociedad, que justifican y refuerzan la división del trabajo. Generalmente hay actividades estrictamente masculinas y estrictamente femeninas y algunas otras desarrolladas por ambos géneros. Algunos estudios han establecido que igual hay hombres débiles y mujeres fuertes, y que por lo tanto, no hay relación entre las características físicas y los trabajos a realizar, porque todos los trabajos, a excepción de la maternidad, se trata de construcciones culturales. Ahora bien, en el trabajo existe un triple rol que los hombres y mujeres desempeñan:
  - Trabajo productivo: se refiere a la producción de deberes y servicios, para el consumo o para la venta.
  - Trabajo reproductivo: es la reproducción biológica y social de la fuerza del trabajo.
  - Reproducción social: se manifiesta en el hogar y en la sociedad, en el primer caso implica el mantenimiento del mismo; y en el segundo, la participación en las actividades sociales, tales como, organizaciones comunitarias, eventos de servicios, fiestas religiosas, etc.

Lo que trajo consigo estos roles es el estudio de la categoría del género.

b) **IGUALDAD:** “La teoría del género, establece iguales oportunidades que el hombre y la mujer tienen, de desarrollar sus aptitudes y alcanzar sus ideales, se busca igualdad de un género frente al otro. Así también, la equidad de los beneficios, es decir, que los beneficios sean de igual valor para los hombres, como para las mujeres; el acceso a hacer uso de servicios o beneficios y tener capacidad para determinar el curso de esos servicios o beneficios”.

La teoría del género pretende:

1. El empoderamiento, es decir, buscar la capacidad de autosugestión de mujeres en la toma de decisión, e incrementar su poder frente al hombre.
2. El auto estima, la estima que el individuo tiene sobre sus capacidades, para cumplir de la mejor manera con sus deberes.
3. La participación, una decidida participación de la población, en proyectos que traen consecuencias para su propio desarrollo, esto implica un proceso de educación muy complejo, usando para ello métodos de participación que aumenten la influencia de los individuos en los proyectos de investigación.

c) FAMILIA: "Incluyendo ésta a las personas que comparten techo y comida, en forma permanente, todos los que viven en la misma casa. El artículo dos del código de familia establece que "familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial y el parentesco", siendo ésta a veces y en la mayoría de los casos salvadoreños; presididas por mujeres".

#### **2.1.5. Teoría del Instinto.**

Esta teoría abarca los enfoques instintivos, los que afirman que el comportamiento violento se debe a un instinto innato, que ha sido programado filogenéticamente y el cual busca su descarga.

Teoría que ha sido utilizada muchas veces como esquema de comportamiento clásico, es decir como un comportamiento heredado, propio de una especie que varía escasamente de una persona a otra y que responde a finalidades.

También incluye esta teoría los impulsos, que se refiere a un proceso dinámico que consiste como su nombre lo dice en impulsos, es decir carga energética, factor de movilidad, esta teoría sostiene que una pulsión tiene su origen en una excitación corporal (por el estado de tensión).

Freund dice que el fin de los impulsos es suprimir el estado de tensión que reina en la fuente pulsional y que gracias al objeto la pulsión puede alcanzar su fin, es decir la violencia es descargada hacia afuera.

La teoría de las pulsiones es dualista, Freund distingue entre pulsiones de vida y de muerte, las primeras abarcan las pulsiones sexuales propiamente dichas, así

como también las de conservación., y las segundas, se dirigen primeramente hacia adentro y buscan autodestrucción, pero después se encaminan hacia el exterior y se manifiestan en forma agresiva o destructiva.

#### **2.1.6. Teoría del Medio Ambiente.**

Este otro cuerpo de teoría agrupa a las conductivas, desde una posición completamente opuesta, juzga que el comportamiento del hombre es moldeado exclusivamente por la influencia del medio ambiente, es decir por factores sociales y culturales y su objetivo es producir esfuerzos necesarios para provocar el comportamiento deseado.

En esta teoría Fromm, hace una diferencia de la agresión benigna y la agresión maligna o destructiva. La primera es impulso genéricamente programado para atacar o huir, cuando se han amenazado intereses vitales, el cual se encuentra al servicio de la especie humana y cesa cuando termina la amenaza., y el segundo no está programado como el primero, no posee finalidad; sólo es propio del hombre.

Fromm rechaza las teorías instintivas como las conductivas, pues él establece que las teorías expuestas tanto en el numeral uno, como las incluidas en el numeral dos, excluyen al hombre de responsabilidad personal y la libertad personal, siempre el acto es decir la agresión (según estas teorías), depende de hechos exteriores al hombre y que los actores son marionetas movidos o por el instinto o por el acondicionamiento.

El hombre como ha sido demostrado por teorías de la antropología cultural, es un ser histórico que varía su comportamiento según las categorías de espacio y tiempo, lo anteriormente dicho, es necesario tomarlo muy en cuenta ya que es definitiva el análisis de la investigación del hecho de Violencia Intrafamiliar.

Como se conoce que la Violencia Intrafamiliar es ocasionada por distintas causas que se interrelacionan, ha sido investigada por muchos países y todas las investigaciones se orientan a dar preeminencia a la relación que existe entre uno y otros factores. En este sentido incluimos el concepto de CIRCULARIDAD, Walzlawick, se refiere al concepto de Circularidad de la siguiente manera: "Cadenas

progresivas lineales de causalidad, circuitos con sistemas de retroalimentación en el cual no hay comienzo, ni fin"... En el tema de violencia intrafamiliar, se hace necesario incluir este concepto de circularidad, ya que la circularidad describe las relaciones de modo que, las consecuencias siempre retornan al punto de partida como causas, iniciando un nuevo círculo; esta teoría está en contraposición a la noción de causalidad lineal, en que las consecuencias nunca vuelven a su lugar de origen.

#### **2.1.7. Teoría de los Recursos.**

Denominada así por el Teórico Goode (1971), propone que todos los sistemas sociales, particularmente la familia, descansan en alguna medida sobre el uso de la fuerza y en su utilización para mantener el orden y el *statu quo*. De esta forma, la violencia constituirá uno de los recursos que el individuo o las colectividades pueden usar para mantener o conseguir sus intereses.

Al centrarse en la gama de otros recursos disponibles para el individuo o el grupo, este modelo teórico explica las circunstancias bajo las cuales se emplea la violencia: especialmente cuando esos otros recursos no son efectivos. De tal forma, que cuanto mayores sean los recursos de que disponga un individuo (económico, sociales o emocionales), menos probable será que haga uso de la violencia. La posición dominante de la familia necesita establecerse y mantenerse a través del uso de la violencia por la persona con menor educación y menor estatus y con mayor falta de habilidades sociales. La resolución de las diferencias y de los conflictos se canalizará a través del uso de la fuerza solo por aquellos individuos dentro de la familia que carecen de otros recursos disponibles para ello.

#### **2.1.8. Teoría del Aprendizaje Social.**

Destacada desde el ámbito de la psicología y centrándose en el aprendizaje social (*social learning*), así como en el papel de los roles familiares a la hora de dar forma a los futuros comportamientos de los individuos y los patrones de la vida familiar. Según esta teoría, casi todo el comportamiento humano se aprende a través de modelos. Observando a otros y formando ideas de cómo se llevan a cabo nuevos comportamientos, a la vez que esas observaciones codificadas nos sirven

como guía para acciones posteriores. La familia provee al individuo ejemplos para la imitación y modelos que pueden ser adoptados con posterioridad. De tal modo que este extrae de sus vivencias infantiles experiencias para desarrollar el correspondiente modelo de padre, de conyugue, y así mismo, el modelo de hijo.

Aplicada a la violencia intrafamiliar, esta teoría vendría a postular, que la familia sirve, en palabras de Galles y Straus, prácticamente como un *campo de entrenamiento para la violencia*. De esta forma, la vida familiar es el lugar donde a menudo los individuos experimentan situaciones violentas de primera mano y aprenden tanto del uso de la violencia como su justificación.

Siguiendo este recorrido por las principales teorías referentes a la violencia intrafamiliar, se llega hasta el denominado “

#### **2.1.9. Modelo Ecológico.**

Se trata de un modelo teórico que parte de la formulación de Bronfenbrenner(1987) quien describe un sistema de cuatro niveles interactivos que contribuyen al desarrollo del comportamiento abusivo, concibiendo al individuo como inserto de una serie de sistemas cada vez más amplios. Para Bronfenbrenner, la persona es concebida como un ser activo, una entidad creciente, dinámica que va adentrándose progresivamente y estructurando el medio en el que vive. En consecuencia, el ser humano solo puede ser entendido, si además de las características individuales se tiene en cuenta las características del ambiente en que se desarrolla. Los ambientes o contextos que afectan a la persona se analizan en términos de sistemas que pueden modificarse o expandirse. La reciprocidad es aquí un concepto muy importante, dado que el factor que produce el dinamismo entre los sistemas se da en las relaciones entre las personas como entre los sistemas.<sup>11</sup>

Estas son solo unas de las teorías que explican el fenómeno de la violencia intrafamiliar generada por conductas que conllevan diferentes tipos de factores

---

<sup>11</sup> JORGE GARCIA IBAÑES/ “El Maltrato Familiar Hacia las Personas Mayores. Un Análisis Socio jurídico”/ Prensa Universitaria de Zaragoza/ Zaragoza - España/ Primera Edición/ 2012/ pag. 120-133.

dentro y fuera del núcleo familiar. De todo ello y su contenido, debemos resaltar las más importantes que se adecuan al tema de investigación y realidad social utilizando para ello la realización de un marco referencial detallado a continuación.

## 2.2. MARCO REFERENCIAL

Como vemos, las diversas teorías anteriormente señaladas ponen el foco en determinados aspectos de la realidad de la violencia intrafamiliar en general y de del caso específico cuando la violencia es cometida por un adolescente. Lo hacen bien centrándose en las características personales, la psicología de los individuos, y en la forma como estos se relacionan dentro de la sociedad, en factores estructurales y culturales que engloban y determinan la relación familiar. Es decir, enmarcan el contexto en el que el maltrato tiene lugar.

No obstante, como varios analistas han señalado (Philips, 1986; Aitken y Griffin; 1996; Quinn y Tomita, 1997; Gordon y Brill, 2001; Payne, 2011, entre otros), está ampliamente extendida, hoy en día, la idea de que ninguna teoría por si sola es capaz de explicar las causas del maltrato intrafamiliar abarcando todas las situaciones y escenarios posibles. Pero, se debe llegar a establecer una o varias teorías claves de las tantas existentes en el área de violencia intrafamiliar.

Respecto de las teorías anteriores, se encuentran varias que sobresalen de las demás ya que contienen dentro de ellas una complejidad que al ser desglosada, donde se encuentran las demás teorías antes mencionadas y estas son las más adecuadas para dirigir el estudio del tema en investigación, estas son, ***Teoría del Adolescente Violento, Teoría de Género*** (como la más importante y central en la investigación), ***Teoría del Instinto, Teoría del Medio Ambiente y la Teoría de los Recursos***. Estas tres últimas, se tomaran como complemento a la *Teoría de Género* así logrando abarcar de una manera más detallada los factores que conllevan a una conducta violenta dentro del núcleo familiar.

### **TEORÍA DE GÉNERO.**

Esta teoría contiene una idea general mediante la que se diferencia sexo de género, es que el sexo queda determinado por la diferencia sexual inscrita en el cuerpo, mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye.

Una de las ideas centrales, desde un punto de vista descriptivo, es que los modos de pensar, sentir y comportarse de ambos géneros, más que tener una base natural e invariable, se deben a construcciones sociales y familiares asignadas de maneras diferenciadas a mujeres y a hombres. Por medio de tal asignación, a partir de estudios muy tempranos en la vida de cada infante humano, unas y otros incorporan ciertas pautas de configuración psíquica y social que dan origen a la femineidad y la masculinidad.

El género como categoría de análisis tiene varios rasgos característicos:

- 1) Es siempre racional, nunca aparece de forma aislada sino marcando su conexión. La mayoría de estudios de géneros se han centrado en la predominancia del ejercicio de los afectos en el género femenino y el poder racional y económico en el género masculino.
- 2) Se trata una construcción histórico-social; se fue produciendo a lo largo del tiempo de distintas maneras. Historiadoras como Pastora (1994), señalan que el discurso histórico implicó relaciones de subordinación en la significaciones del género, con un peso muy importante otorgando a instituciones como religión, criterios médicos y científicos, y aparatos jurídicos.
- 3) La noción de género como -característica destacable- suele ofrecer dificultades cuando se le considera un concepto totalizador, que se vuelve invisible la variedad de determinaciones con que nos construimos como sujetos: raza, religión, clase social, etcétera.

Todos estos son factores que se entrecruzan durante la constitución de la subjetividad; por consiguiente, el género jamás aparece en forma pura sino constituyendo un entramado con estos otros aspectos que son determinantes de la subjetividad humana.

De este modo, la *Teoría de Género* es denominada desde la perspectiva del género donde es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al «estudio de las construcciones culturales y sociales

propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino» que supone la existencia de una desigual distribución de poder entre géneros en todas las clases sociales.

Esta perspectiva busca examinar el impacto del género en las oportunidades de las personas, sus roles sociales y las interacciones que llevan a cabo con otros. La perspectiva de género pretende desnaturalizar, desde el punto de vista teórico y desde las intervenciones sociales, el carácter jerárquico atribuido a la relación entre los géneros y mostrar que los modelos de varón o de mujer, así como la idea de heterosexualidad obligatoria son construcciones sociales que establecen formas de interrelación y especifican lo que cada persona, debe y puede hacer, de acuerdo al lugar que la sociedad atribuye a su género.<sup>12</sup>

- **Socialización de los Roles del Género**

Nuestra sociedad, como muchas otras sociedades tiene la característica de ser androcéntrica, esto quiere decir que toma al hombre, como medida para todas las cosas, como prototipo del ser humano y todas las instituciones creadas socialmente, responden a las necesidades del varón, es decir todo gira a su alrededor. Prueba de ello, es que muchas mujeres están relegadas al ámbito doméstico.

Habiendo hecho una diferenciación entre sexo y género, también existe diferencia entre sus respectivos roles.

Los roles sexuales se definen como: el comportamiento basado en las diferencias sexuales biológicas, dicho comportamiento está determinado por el sexo biológico de cada individuo, ejemplos de ellos tenemos: la menstruación, orgasmo, embarazo, erección, lactancia, eyaculaciones seminales, etc. Algo importante de resaltar es que estos roles son influenciados por las normas y valores de la cultura.

Roles del Género: son comportamientos socialmente creados, que se asignan diferencialmente a hombres y mujeres, son expectativas creadas sobre el

---

<sup>12</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/Perspectiva\\_de\\_g%C3%A9nero](http://es.wikipedia.org/wiki/Perspectiva_de_g%C3%A9nero)

comportamiento femenino y masculino. Este rol contiene rasgos psicológicos y roles familiares. Y es así como en el rol del género femenino, destacan actividades de ser pasivas, tiernas y dependientes y se ve a las mujeres, como madres, enfermeras y profesoras, y a los hombres con un comportamiento agresivo, competitivo y se les ve como doctores, generales y legisladores, etc.

La familia es el núcleo de los roles del género, incluso en ella están representados los dos géneros, ya que muchas familias tiene hijos e hijas. La familia proporciona el marco básico en que se identifican los nuevos miembros, con los roles del género a través de los modelos paternos y maternos, es donde a los niños desde muy temprana edad se les transmite los patrones del género, los padres tratan a los niños, diferente a las niñas, las niñas juegan con muñecas y se les enseña a servir y que cuidar de otro les hace ser adorables, a los niños se les enseña a jugar con otros niños, en equipos deportivos, etc.

Tanto la familia como la escuela son instituciones que tienen más responsabilidad de enseñar los patrones del género y parecerá un poco contradictorio, que siendo la mujer la que tiene mayor trato con los niños y niñas, como madres o maestras, en los primeros años de vida, haya una sociedad tan masculina o machista y lo femenino se vea en un segundo plano.

Se puede observar que las mujeres, retoman los roles del género igual a la sociedad y están convencidas que las funciones hechas por los varones serán siempre más importantes que la de sus hermanas o compañeras de curso; existen además en la sociedad ciertos valores patriarcales, que las mujeres son las primeras en suscribir, contribuyendo de esa manera a la desigualdad y desequilibrio del que ella misma es víctima.

La experiencia corporal de ser hombre o mujer, es de vital importancia en la identidad del género, un individuo no nace identificado con el género, sino que va adquiriendo esa identidad de distintas maneras, sobre todo el ser nombrado y preparado para ser niño o niña, consecuentemente, existen tres áreas en las que se produce la socialización del género en los niños y niñas;

- Las diferentes estructuras para niños y niñas del entorno físico, los colores azul-rosas, la decoración de habitaciones, sus adornos.
- Los sujetos que se proporcionan según el sexo, para las niñas, muñecas, para los niños camiones, incluso los juguetes neutros, tales como, los animales de peluche se escogen según el tipo de animales, por ejemplo los conejos para las niñas, los leones para los niños.
- Los diferentes estilos de interacción con los bebés, por parte de los padres y otros adultos, en función del género.

Al hacer uso los adultos de estas tres clases externas de la socialización del género, están influyendo en la identidad del género de los niños y niñas.

En resumen la identidad del género se forma para la mayoría al final de la infancia, es decir en los tres primeros años de vida, consecuentemente el rol del género son definidos en todas las sociedades como comportamientos creados y estos tienden a ser confundidos con los roles sexuales, diferencia de la que ya se habló.

Los géneros marcan las relaciones de poder y cualquier cambio que haya en ellos, afectan la estructura social, la familia y la escuela, que es el lugar donde aprenden a desarrollarse tales géneros.

### **TEORÍA DEL INSTINTO.**

Como se explicó anteriormente, esta abarca los enfoques instintivos, los que afirman que el comportamiento violento se debe a un instinto innato, que ha sido programado filogenéticamente y el cual busca su descarga. Para poder estudiar a profundidad el comportamiento instintivo de un individuo se apoya en la teoría los impulsos, que se refiere a un proceso dinámico que consiste como su nombre lo dice en impulsos, es decir carga energética, factor de movilidad, esta teoría sostiene que una pulsión tiene su origen en una excitación corporal.

Freud utiliza los términos "instinkt" y "trieb", términos que muchos autores traducen como "instinto". Sin embargo, no significan exactamente lo mismo. Cuando Freud habla de "instinkt" ("instinto") se está refiriendo a los instintos en el sentido

ordinario, es decir, a los apetitos innatos y específicos o comunes a todos los individuos de una especie; en cambio, cuando usa el término "trieb" (que se puede traducir como "pulsión" o "impulso") lo hace para referirse a la fuerza que empuja al sujeto -incluidos los apetitos de carácter individual, propios de cada sujeto- hacia una persona, representación u objeto.

### **TEORÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

Se toma a bien el puntualizar dicha teoría ya que como se ha dicho anteriormente, esta agrupa a las conductivas, desde una posición completamente opuesta, juzga que el comportamiento del hombre es moldeado exclusivamente por la influencia del medio ambiente, es decir por factores sociales y culturales y su objetivo es producir esfuerzos necesarios para provocar el comportamiento deseado. Esta teoría abarca las teorías *Teoría del Aprendizaje Social* y *Modelo Ecológico* ya que ambas teorías también se enfocan en que casi todo el comportamiento humano se aprende a través de modelos de manera que, observando a otros, se forman ideas de cómo llevar a cabo nuevos comportamientos que sirven como guía para acciones posteriores. La familia provee a los individuos ejemplos para la imitación y modelos que pueden ser adoptados con posterioridad, es decir, que como se dijo anteriormente, el ser humano solo puede ser entendido, si además de las características individuales se tiene en cuenta las características del ambiente en que se desarrolla. Los ambientes o contextos que afectan a la persona se analizan en términos de sistemas que pueden modificarse o expandirse.

### **TEORÍA DE LOS RECURSOS.**

Esta teoría es de suma importancia, porque deja en manifiesto que existen (además de los factores individuales, de género y de medio ambiente) factores de necesidad que al no tenerlos, conlleva a una conducta agresiva por parte del individuo, factores económicos, sociales y emocionales.

Una variante de esta teoría es la que surge a partir de los trabajos de Finkelhorn (1983) que pone el énfasis en el uso (y mal uso) de las relaciones de poder en el seno de la familia. En este sentido, la violencia intrafamiliar puede ser utilizada por

el individuo agresor como una forma de compensación de la pérdida de poder percibida. Esto no significa que esa violencia sea necesariamente instrumental (es decir, con la intención de restaurar la posición de poder), ya que puede tener igualmente en ocasiones un carácter expresivo. El maltrato puede ser así el resultado de una forma de descargar la ira contra la persona que se percibe como responsable de la pérdida de poder o una manera de tratar de recuperar ese poder por la vía de la coerción y la violencia.

Concluyendo, y como se dijo al inicio de este marco referencial, dichas teorías se han tomado en cuenta o se mencionan como las más importantes al resto porque en ellas, se encuentran inhibidas las demás. Contiene el aporte fundamental a la investigación general como violencia intrafamiliar y a la investigación específica denominada como tema *“aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar Cuando el Agresor sea Un Adolescente en El Salvador”* tratando los diferentes factores que dan origen a comportamientos agresivos dentro de la familia, como surgen esos comportamientos y así mismo, estudiando a fondo dichas teorías, dar posibles soluciones marcando hipótesis referentes al tema. Esto ayudara al mejor entendimiento por parte del lector, estudioso del derecho y comunidad en general en cuanto a la aplicación de la ley al encontrarse con casos similares de violencia intrafamiliar.

### **TEORÍA DEL ADOLESCENTE VIOLENTO.**

En el marco teórico, se había dado una introducción a cerca de esta teoría manifestando que, en la adolescencia existen unos riesgos que la hacen aún más peligrosa y que existen ciertos síntomas en las actitudes para identificar a un adolescente violento y estas son las siguientes:

#### **Síntomas de actitudes violentas en los adolescentes**

Algunos adolescentes son violentos tanto fuera de casa como dentro. Lo son con sus compañeros de escuela, con sus hermanos y hasta con sus padres, pero esto no es habitual. Otros lo son solo dentro de casa y otros lo son exclusivamente cuando están lejos de la familia. En algunos casos es muy fácil detectar la violencia

de los adolescentes porque sus actitudes son muy evidentes pero en otros, sobre todo en aquellos que solo la ejercen lejos de la familia, puede ser más difícil.

Entrene su memoria y atención con juegos científicos para el cerebro.

En cualquier caso, los padres deben estar atentos a una serie de síntomas que denotan que sus hijos tienen actitudes violentas:

- Ataques de ira
- Extrema irritabilidad
- Extrema tendencia a sentirse frustrados
- Faltas de respeto hacia los demás

#### **Cómo mejora la vida de los adolescentes cuando se los aleja de la violencia.**

- **Vida más segura.** Su vida será más segura. Tanto si la violencia es contra los demás como si es contra sí mismos siempre tiene riesgos.
- **Personalidad más equilibrada.** Las personas no violentas, acostumbradas a resolver sus problemas con el diálogo y la negociación en vez de con la violencia son más equilibradas y mentalmente más sanas.
- **Sociedad más segura.** Además de los beneficios indudables que para el propio adolescente y su entorno tiene que chicos y chicas abandonen la violencia, ello también es positivo para toda la sociedad ya que será más segura y más sana.

#### **Cómo alejar a los adolescentes de los comportamientos violentos.**

- **Amor.** El amor es el arma más poderosa contra la violencia. Cuando los chicos y las chicas se sienten queridos es mucho más probable que se sientan seguros. La confianza en uno mismo es un arma contra la violencia. Y es que los comportamientos agresivos nacen, la mayoría de las veces, de falta de seguridad.
- **Supervisión.** Aunque los hijos adolescentes reclaman y deben obtener autonomía eso no quiere decir que no exista supervisión de sus padres sobre sus vidas. Es responsabilidad de padres y madres que chicos y chicas estén seguros y crezcan

sanos. Por eso es imprescindible saber qué hacen y con quién se relacionan nuestros adolescentes. No hace falta estar todo el tiempo sobre ellos pero sí conseguir una relación de confianza que nos garantice que sabremos cómo se desarrollan sus vidas fuera del ámbito familiar.

- **Disciplina.** Los adolescentes igual que los niños necesitan normas. Aunque en la adolescencia es aconsejable que esas normas sean negociadas entre padres e hijos. Pero la disciplina es fundamental para que los chicos y las chicas se desarrollen adecuadamente.
- **Herramientas alternativas.** Hay algunas opciones muy útiles para que chicos y chicas se mantengan alejados de la violencia. Por ejemplo, la práctica de deportes, sobre todo si son deportes de equipo, ayuda a formar el carácter, libera tensiones y enseña a los chicos y chicas a cumplir las reglas. También es muy útil el trabajo voluntario. Decenas de asociaciones en todas las ciudades están abiertas a la colaboración de los adolescentes. También allí aprenderán normas y a trabajar junto a los demás.

### **Atención especializada**

En algunos casos extremos, chicos y chicas recurren a la violencia y sus padres se ven incapaces de ayudarles a salir de ella. En esos casos lo mejor que puede hacerse es buscar ayuda especializada: psicólogos, mediadores, consejeros... todos ellos son expertos en trabajar para combatir esos comportamientos. Si unos padres tienen en casa un adolescente cuyo comportamiento violento no se puede corregir o va en aumento, harán bien en actuar cuando antes y buscar ese tipo de ayuda.

## **2.3. MARCO HISTORICO**

### **2.3.1. Historia sobre la Violencia Intrafamiliar.**

Desde la Edad Antigua, la desigualdad de género ha sido un fenómeno que impide avanzar hacia los niveles de igualdad real de las mujeres en la sociedad, en la que todos y todas participamos, y esta fue considerada como Violencia Familiar. Es ahí donde se da la desigualdad, que impide durante mucho tiempo que la mujer pueda ejercer libremente sus derechos quedando subordinada al hombre, desencadenado en situaciones de ejercer poder por motivo de una creencia en el sentido que se consideraba al hombre la cabeza de la familia, de superioridad de género donde la mujer debía hacer y obedecer lo que el hombre decía, y es esto lo que de forma general conlleva violencia.

Así mismo En Roma, constituye un hecho muy importante para la historia de la Humanidad, ya que ellos llevaron la civilización al mundo. Con todos sus conocimientos en diversas áreas, fueron capaces de construir un imperio y ser según ellos los dueños absolutos del mundo conocido como antigüedad, el estudio en esa época se enfoca más en que la mujer se encuentra aislada, de toda actividad, fuera del hogar, en ese tiempo es visto como algo natural, ahí es donde ya se encontramos rasgos de Desigualdad de Género, la situación de las niñas y las mujeres no fue muy alentadora.

En ese contexto se considera que en Grecia, la familia, se asentaban en la base de la preponderancia del hombre, se encontraba rígidamente sometida a las reglas del hombre donde su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual el matrimonio era una carga para el hombre, y un deber que se tenía con los dioses, el Estado y sus propios padres, y esto aun en la actualidad hay algunos individuos que así lo consideran.

Sin embargo en Esparta la mujer revestía características singulares, porque en su intervención en el proceso social y económico era diferente, y su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo. El hombre Griego, a diferencia de la mujer gozaba de gran libertad sexual las pretensiones femeninas

de Aristóteles, que proponía la igualdad, de obligaciones morales, no fueron tomadas en cuenta.

Considerando en la edad Media, para este momento ya había transcurrido o de guerras entre tribus, la relación estado sociedad, familia y el hombre, giraba alrededor de la tierra, dado que era el ejemplo que a partir del siglo XIII, que en Europa se caracterizaba en las grandes posesiones de tierra, por unos pocos llamados “señores Feudales” y que estos al igual que la tribu protegían su territorio con ejércitos pagados y constituían matrimonio como base de la familia.

Todo ello dio lugar a una nueva concepción, El caso del Cristianismo, este hunde sus raíces en el antiguo testamento, conocido además como antigua alianza entre Dios y el pueblo Hebreo, los profetas lograron dar datos de llamativa exactitud al respecto, justo en el tiempo del nacimiento de Jesús en el mandato del Emperador Augusto Cesar, la doctrina Cristiana se encuentra más delimitada en los evangelios, y los actores no cristianos como *Flavio Josefo*, *Suetonio*, y *Plinio*. La localización de la Doctrina Cristiana está en el nuevo Testamento, donde se encuentran los evangelios de Mateo, Marcos, Lucas y Juan. Las epístolas de San Pablo, Santiago, Las cartas de Juan, El Apocalipsis, y otros.

Seguidamente en Medio Oriente, este desde los tiempos inmemorables sostiene la institución de la Poligamia, el Profeta Mahoma limitó el número de esposas, y aquel que puede mantenerlas el número de Concubinas que quisiera, aunque estas deberían de ser esclavas, porque la mujer libre solo podía tomarse a la esposa oficial, en una serie de Reglas muy estrictas, Mahoma ordena que todas las esposas sean tratadas por igual, con corrección, que el hombre las mantenga les dé un dote al casarse, y si se divorciare deberá seguir las manteniendo y reconocer a todos sus hijos como legítimos, aun, los de las esclavas concubinas, y repartir su herencia en términos de igualdad.

En referencia a América en La Colonia, antes del siglo XVIII, el amor estaba muy distante, la gente se casaba por otros motivos, consideraban mucho más

importante que ese perturbador sentimiento era el interés la sobrevivencia del grupo, reforzamiento del linaje, relaciones políticas y más.

Según esa época, la familia se realizaba a través del matrimonio cristiano, así como en la actualidad, y para la iglesia católica el matrimonio es la base de asentamiento, la protección de la sociedad, y de los sujetos hacia el plan de Dios. Según la iglesia no podía existir unión efectiva si no era supervisada y avalada por ella.

Aunque la Constitución de la Republica establece en su artículo 25...."Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas." Significa lo anterior que la iglesia no podrá modificar el estado familiar de las personas.

Siguiendo en la Colonial, la relación entre esposos no era de iguales, sino que claramente jerárquica, en ella los maridos tenían una posición privilegiada, y eran la autoridad suficiente para controlar a su esposa, y a sus hijos, así convivían en la comunidad Americana Colonial, el marido tirano y autoritario junto al redentor y paternalista".<sup>13</sup>

### **2.3.2. Revisión Histórica de la Construcción de Género.**

La idea general mediante la que se diferencia sexo de género, es que el sexo queda determinado por la diferencia sexual inscrita en el cuerpo, mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye.

Una de las ideas centrales, desde un punto de vista descriptivo, es que los modos de pensar, sentir y comportarse de ambos géneros, más que tener una base natural e invariable, se deben a construcciones sociales y familiares asignadas de maneras diferentes a mujeres y hombres. Por medio de tal asignación, a partir de estudios muy tempranos en la vida de cada infante humano, unas y otros incorporan

---

<sup>13</sup>APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LOS JUECES DE PAZ EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL PERIODO 2003 – 2006, ORTEZ GALLO GLORIA HEIDY, ET AL., Tesis de la Universidad de El Salvador, 2006, pag. 7 a la 19.

ciertas pautas de configuración psíquica y social que dan origen a la femineidad y la masculinidad.

El género como categoría de análisis tiene varios rasgos característicos:

- 4) Es siempre racional, nunca aparece de forma aislada sino marcando su conexión. La mayoría de estudios de géneros se han centrado en la predominancia del ejercicio de los afectos en el género femenino y el poder racional y económico en el género masculino.
- 5) Se trata una construcción histórico-social; se fue produciendo a lo largo del tiempo de distintas maneras. Historiadoras como Pastora (1994), señalan que el discurso histórico implicó relaciones de subordinación en la significaciones del género, con un peso muy importante otorgando a instituciones como religión, criterios médicos y científicos, y aparatos jurídicos.
- 6) La noción de género como -característica destacable- suele ofrecer dificultades cuando se le considera un concepto totalizador, que se vuelve invisible la variedad de determinaciones con que nos construimos como sujetos: raza, religión, clase social, etcétera.

Todos estos son factores que se entrecruzan durante la constitución de la subjetividad; por consiguiente, el género jamás aparece en forma pura sino constituyendo un entramado con estos otros aspectos que son determinantes de la subjetividad humana.

Diversos autores han hecho criteriosos relevamientos que permiten señalar ciertas periodizaciones. En 1486 dos dominicos –Jacobus Spenser y Enrique Institoris- publican un libro llamado “El Malleus Maleficarum” (El Matillo de las Brujas); allí se estipula que toda mujer podía ser una bruja y aquel que creyera en ella sería acusado de delinquir. En este periodo histórico, durante la inquisición, mueren nueve millones de personas quemadas en la hoguera y el 85% del total eran mujeres.

La Revolución Francesa de la que participaron tanto hombres como mujeres, llevando las banderas de igualdad, libertad y fraternidad, pero estas solo tuvieron vigencia para los hombres. En 1791, Olimpia de Gouges, decepcionada por que la “Declaración de los derechos del hombre” hubiera sido solo eso y no para todas las personas, peticiono a la asamblea la aprobación de un manifiesto que ella misma había escrito: la “Declaración de los Derechos de las Ciudadanas y las Mujeres” y juntos con esta el “Contrato Social de Matrimonio” en el cual ambas partes eran consideradas iguales y los hijos legítimos cualquiera que fuere el sexo. Solo consiguió ser decapitada.

El Código Napoleónico sienta las bases de nuestra legislación, al establecer en su artículo 312 que la mujer debe obediencia al hombre, calificándola además, como incapaz absoluta.

Las mujeres norteamericanas, por su parte colaboran activamente en las campañas por la abolición de la esclavitud; durante ese periodo, se reunieron se reunieron en Séneca Falls (1848) y produjeron la famosa “Convención de los Derechos de las Mujeres”. No obstante, recién en 1919 les será reconocido el derecho al sufragio.

La “Vindicación de los Derechos de la Mujer” data de 1792, y fue redactada por la inglesa Mary Wollstonecraf; se la puede considerar como el punto de partida de la lucha por los derechos civiles femeninos en Gran Bretaña.

En los años 80, comienza a perfilarse una corriente más abarcadora que busca nuevas formas de construcción de sentido, tratando de avanzar en las relaciones entre mujeres y hombres con lo cual surgen los *estudios de géneros*. Estos aspiran a ofrecer nuevas construcciones de sentido para que hombre y mujeres perciban su masculinidad y su feminidad y puedan reconstruir los vínculos entre ambos, basados fundamentalmente en el análisis de los conflictos para establecer condiciones de vida más justas y equitativas.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> MARIA INES AMATO, LA PERICIA PSICOLOGICA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 1ra edición, Ediciones la Roca, Buenos Aires, 2004, pág. 105-108.

## 2.4. MARCO JURIDICO.

En la investigación, es indispensable fundamentar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, tomando en cuenta el derecho positivo vigente nacional e internacional, es decir, el derecho comparado para ello se tomara como base las siguientes normas que a continuación se analizarán considerando el tema de la violencia intrafamiliar cuando el agresor es un adolescente.

### 2.4.1. Constitución de la República de El Salvador.

Se toma en cuenta y en primer lugar porque es:

**La norma suprema**, de todo el ordenamiento jurídico nacional, es decir que no puede existir una ley superior a ella y menos que la contrarié, porque sería inconstitucional. Hablar de la Constitución como norma jurídica suprema, equivale a otorgarle a toda la Constitución eficacia directa por ello es indispensable analizar su exposición en cuanto al tema de investigación.

**La primacía constitucional**, por ser la primer norma de todo el ordenamiento jurídico salvadoreño, por ser la primera norma debe ser tomada en cuenta por todos los operadores jurídicos (juez y tribunal) para resolver las controversias concretamente y en el presente caso para una investigación más sólida y nutrida de derecho constitucional.

En su parte dogmática encontramos principios, garantías, y derechos individuales, que son indispensables a la hora de tratar el fenómeno de la violencia intrafamiliar cuando el agresor es un adolescente realizando la investigación en la zona oriental de la Republica de El Salvador, durante el periodo de 2010 a 2015.

En esencia se analizara la protección constitucional a toda persona y sobre todo a las víctimas de violencia intrafamiliar tomando como fundamento la parte

dogmática de la constitución, es decir se estudiarán los artículos 1 al 22 y del 32 al 36 estos últimos referentes a los derechos sociales en el área de familia.<sup>15</sup>

“**Art.1.-** El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

ASIMISMO RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCIÓN. (12)

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”

El inciso tercero de este artículo que el estado es el que tiene el deber de velar por la salud de los habitantes de la república, cuando hay violencia intrafamiliar se está vulnerando este derecho por lo cual el estado debe crear mecanismos para prevenirla y sancionar conductas que generen violencia intrafamiliar independientemente quien la genere.

“**Art. 2.-** Toda persona tiene derecho a la vida, a la **integridad física y moral**, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.”

Este artículo de la constitución hace referencia a la integridad física y moral, este apartado que establece una garantía constitucional puede verse afectada cuando no se respeta este derecho y se vulnera cuando:

La integridad física se daña cuando hay violencia física en el interior de la familia, de padres a hijos, de hijos a padres, entre hermanos, y otros familiares. Aquí estamos en presencia de violencia intrafamiliar sin embargo,

---

<sup>15</sup>CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, ARTICULOS 1 AL 22 Y 32 AL 36.

la violencia intrafamiliar no solamente es causada por las personas adultas de la familia sino que también nos encontramos con agresores adolescentes es decir personas de 12 hasta cumplir 18 años, que a temprana edad se vuelven agresores de sus propios hermanos y hasta de sus propios padres.

La integridad moral se vulnera cuando hay violencia psicológica, que se puede manifestar de diversas maneras como: insultos, gritos, desprecios, trato desigual, discriminación, etcétera, aquí se está violentando la integridad moral de la persona independiente mente la edad de la víctima.

Algo muy importante que se debe tomar en cuenta es que la violencia intrafamiliar en sus diferentes manifestaciones puede ser causada por personas de diversas edades, en la investigación se aborda la violencia intrafamiliar causada por un(a) adolescente.

**“Art. 34.-** Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.”

Este derecho se ve vulnerado cuando en el seno familiar hay violencia intrafamiliar porque afecta las buena condición familiar es decir un ambiente de familia donde los niños tengan un normal y pleno desarrollo, violencia que en ocasiones es provocada por los mismos adolescentes del hogar es por ella que el estado debe trabajar para prevenir estos casos de violencia intrafamiliar cuando el agresor es un adolescente.

#### **2.4.2. Código de Familia.**

La investigación también se relaciona con el código de familia, por cuanto el mismo código establece en el preámbulo y específicamente tomando en cuenta el Romano I *“Que el artículo 32 de la Constitución de la República, reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad e impone el deber de dictar la*

*legislación necesaria para su protección, integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.”*

Así mismo, en el romano IV establece “*Que es conveniente regular especialmente en la materia familiar, la referente a menores y a las personas adultas mayores, con la salvedad del régimen jurídico especial de los menores a que se refiere el artículo 35 de la Constitución de la República.*”

Y terminando de analizar específicamente en el “*Título iii deberes del estado, sistema nacional de protección a la familia, al menor y personas adultas mayores.*”<sup>16</sup>

### **Representación legal de los hijos**

**Art. 223.-** Código de Familia: El padre y la madre que ejercieren la autoridad parental, representarán a sus hijos menores o incapaces y velarán por la conservación o defensa de los que hubieren concebido. El padre o la madre a quien se hubiere confiado mediante resolución judicial el cuidado personal del hijo, tendrá exclusivamente la representación legal del mismo. Se exceptúan de tal representación:

- 1º) Los actos relativos a derechos de la personalidad y otros que el hijo, de acuerdo con la ley y las condiciones de su madurez, pueda realizar por sí mismo;
  - 2º) Los actos relativos a bienes excluidos de la administración de los padres; y,
  - 3º) Cuando existieren intereses contrapuestos entre uno o ambos padres y el hijo.
- REPRESENTACION LEGAL DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 224.- Código de Familia: El Procurador General de la República tendrá la representación legal de los menores huérfanos de padre y madre o de filiación desconocida, o abandonados, de los mayores incapaces, de los hijos que por causas legales hubieren salido de la autoridad parental y de los que por cualquier motivo carecieren de representante legal, mientras no se les provea de tutor. También la tendrá en el caso del ordinal 3º del artículo anterior.

---

<sup>16</sup> CODIGO DE FAMILIA, “*Título iii deberes del estado, sistema nacional de protección a la familia, al menor y personas adultas mayores.*”

Este artículo es indispensable por cuanto establece que cuando hay conflicto entre uno o ambos padres y el adolescente, el representante legal del adolescente será el procurador de la republica

### **2.4.3. Código Penal.**

El código penal de nuestra legislación salvadoreña en su artículo numero 200 nos remite a una ley especial, el cual es la ley contra la violencia intrafamiliar que debe aplicarse a casos concretos de violencia intrafamiliar por el principio de especificidad, el cual establece que debe seguirse el procedimiento de la ley especial para así impartir una pronta y cumplida justicia.

**“Art. 200.-** Código Penal: Cualquier familiar entendido por éste, según el alcance de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar que ejerciere violencia en cualquier forma de las señaladas en el Art. 3 del mismo cuerpo legal, será sancionado con prisión de uno a tres años. (4)(19)

Para el ejercicio de la acción penal, será necesario el agotamiento del procedimiento judicial establecido en la Ley antes mencionada. (4)(19)”

Este artículo del código penal vigente establece que la sanción por violencia intrafamiliar es de uno a tres años de prisión, no obstante advierte en inciso segundo que para que allí acción penal por violencia intrafamiliar debe agotarse el procedimiento establecido en la ley contra la violencia intrafamiliar, esto por el principio de especificidad.

Por ello es indispensable remitir la investigación a la ley contra la violencia intrafamiliar para analizar su contenido.

### **Lesiones**

**Art. 142.-** Código Penal: el que por cualquier medio, incluso por contagio, ocasionare a otro un daño en su salud, que menoscabe su integridad personal, hubiere producido incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias o

enfermedades por un período de cinco a veinte días, habiendo sido necesaria asistencia médica o quirúrgica será sancionado con prisión de uno a tres años.

Este artículo es indispensable para establecer cuando se aplicara el procedimiento establecido en la ley contra la violencia intrafamiliar, en este caso se conocerá con este procedimiento cuando la lesión sane en menos de cinco días y si la lesión física sana en un periodo mayor a los cinco días entonces ya es constitutiva de delito y se aplicara el procedimiento penal.

#### **2.4.4. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.**

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, plantea un cambio radical en las construcciones lógico-jurídicas tradicionales, respecto de la tramitación y tratamiento institucional de causas por ser la ley especial a tratar los casos como su nombre lo indica de violencia intrafamiliar. Sumado a lo anterior, este cuerpo normativo también significa un rompimiento de posturas culturales, prejuicios y estereotipos, que justificaban la violencia intrafamiliar, licencias para la violencia y la discriminación, que en muchos casos eran compartidas por buena parte de los aplicadores de la normativa. Por ello es indispensable su estudio porque será el eje transversal de la investigación.<sup>17</sup>

##### **2.4.4.1. Análisis de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar:**

###### **Fines**

“Art. 1.- La presente Ley tiene los siguientes fines:

- a) Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda;

---

<sup>17</sup>LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE EL SALVADOR.

- b) Aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar;
- c) Regular las medidas de rehabilitación para los ofensores; y,
- d) Proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas. Esta protección especial es necesaria para disminuir la desigualdad de poder que exista entre las personas que constituyen una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas. (1)

Para los efectos de esta ley se entienden por familiares las relaciones entre, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como cualquier otra, relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.”

Desde el primer artículo se encuentra plasmado el objetivo o finalidad de la presente ley, dejando claro que lo primero que busca esta ley es prevenir la violencia intrafamiliar, en un primer momento y posteriormente a su vulneración establece que la ley busca sancionar todas aquellas conductas que ejerzan violencia en el seno de la familia salvadoreña, y además de prevenirla y sancionarla, busca prevenirla, no obstante lo anterior es muy difícil que solamente con la aplicación de la presente ley se erradique la violencia intrafamiliar porque es un problema que es ocasionado por diversos factores y debe estudiarse por funcionarios y sociedad civil para solucionar el problema de violencia intrafamiliar en nuestro país, y así prevenir que adolescentes sean los agresores en estos casos

Establece que también la finalidad de la ley aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protecciones necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar; y también busca Regular las medidas de rehabilitación para los ofensores esto a través del equipo multidisciplinario con el cual cuentan los juzgados de familia, así mismo busca

disminuir la desigualdad de poder que exista entre las personas que constituyen una familia

### **Principios Rectores**

“Art. 2.- En la aplicación e interpretación de la presente ley, deberá tenerse en cuenta los siguientes principios:

- a) El respeto a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona;
- b) La igualdad de derechos del hombre, de la mujer y de los hijos e hijas;
- c) El derecho a una vida digna libre de violencia, en el ámbito público como en el ámbito privado;
- d) La protección de la familia y de cada una de las personas que la constituyen; y,
- e) Los demás principios contenidos en las convenciones y tratados internacionales y la legislación de familia vigente.”

Queda muy claro que la ley contra la violencia intrafamiliar busca garantizar que haya respeto a la vida, y garantizar principios como la igualdad de derechos del hombre, de la mujer y de los hijos e hijas.

### **Concepto y Formas de Violencia Intrafamiliar**

“Art. 3.- Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.

Son formas de violencia intrafamiliar:

- a) **Violencia psicológica:** Acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación,

amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales;

- b) Violencia física:** Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona;
- c) Violencia sexual:** Acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales, o a participar en ellos, mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual, el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- d) Violencia patrimonial:** Acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente Ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes. (1)”

Es indispensable tener bien claro cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar que reconoce esta ley especial contra la violencia intrafamiliar y establece cuatro tipos las cuales son Violencia psicológica, Violencia física, Violencia sexual, Violencia patrimonial.

### **Alcance de la Ley**

“Art. 4.- Esta ley se aplicará preventivamente y sancionará los hechos de violencia intrafamiliar, sin perjuicio de la responsabilidad penal.”

El legislador dejó establecido que la aplicación girara en dos sentidos: primero la aplicación es de manera preventiva, para atacar la violencia en el seno de la familia salvadoreña y que esa violencia cause un espiral de más violencia, y para ello el legislador estableció que la ley tiene potestad de sancionar conductas de violencia intrafamiliar.

## **Aplicación**

“Art. 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley intervendrán los Tribunales de Familia y de Paz, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y las Instituciones Gubernamentales que velan por la familia, las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. (1)”

## **Medidas de Protección**

“Art. 7.- Para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar se establecen las siguientes medidas:

- a) Orden Judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar que comparta o no la misma vivienda;
- b) Orden Judicial a las personas intervinientes en los hechos de violencia denunciados de abstenerse de realizar actos de hostigamiento, intimidación, provocación, amenaza u otros semejantes, que puedan dar lugar o propicien la violencia intrafamiliar y las demás que señala la Ley Procesal de Familia;
- c) Prohibir a la persona agresora amenazar a la víctima tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;
- d) Prohibir a la persona agresora, ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generen dependencia física o psíquica a juicio prudencial del juez o jueza;
- e) Orden Judicial a la persona agresora para que salga inmediatamente del domicilio común. Si se resiste se auxiliará de la Policial Nacional Civil;
- f) Fijarle a la persona agredida si así lo solicita, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras;

- g) Orden Judicial de allanamiento de morada, cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, psicológica y patrimonial de cualquiera de sus habitantes;
- h) Suspender a la persona agresora el permiso para portar armas, mientras estén vigentes las medidas de protección y ordenar el decomiso de las armas que posea; (1)
- i) Suspenderle provisionalmente a la persona agresora, el cuidado personal, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad y su derecho de visita a éstos en caso de agresión; (1)
- j) Prohibir el acceso de la persona agresora al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio;
- k) Establecer una cuota alimenticia provisional; una vez fijada, de oficio se procederá a su ejecución; (1)
- l) Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado, del manejo de la casa de habitación a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el manejo amparados al régimen del patrimonio familiar;
- m) Emitir una Orden Judicial de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad de Seguridad Pública, de su vecindario. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio; y
- n) Cualquier otra medida prevista en el ordenamiento familiar vigente.”

Estas son las medidas de protección que estableció el legislador para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar.

**Competencia Art. 20.-** Serán competentes para conocer de los procesos que se inicien conforme a esta ley: La jurisdicción de Familia y los Jueces de Paz. Iniciación del Procedimiento.

En este artículo se encuentra un vacío legal por cuanto no establece si el juez de paz deberá conocer cuando el agresor es un adolescente, por lo cual en la

investigación en el apartado de recomendaciones presentamos propuesta de reforma.

#### **2.4.4.2. Proceso De Violencia Intrafamiliar.**

Antes de iniciar el estudio de los puntos más importantes del proceso de violencia intrafamiliar y dado que la Ley que lo regula no distingue entre proceso y procedimiento (Art. 21, “Deberán iniciar el procedimiento los Tribunales de Paz...”, Art. 22, “En los procesos que se iniciaren conforme a esta Ley...”), es oportuno hacer una la diferencia entre proceso y procedimiento; pues como es común en todos los procesos contenciosos, producida la contraposición de intereses y generado así el conflicto intersubjetivo, deben aparecer las formas extintivas de las controversias, tanto en el plano individual como en el colectivo, dado que la comunidad está interesada en la eliminación de tensiones que alteren la Paz y la normal convivencia; es así como nace una de las formas más importantes de solucionar los conflictos, recurriendo a la presencia de un tercero imparcial e investido de autoridad. Esta forma de heterocomposición da nacimiento al proceso.

El orden jurídico impone a los particulares el recurrir al ámbito jurisdiccional y organiza el desarrollo de la contienda sobre la base de determinados principios en los cuales predomina el principio de igualdad; ese desarrollo orgánico implica una serie de actos en desenvolvimiento progresivo hacia una resolución final, conclusiva de la controversia que le dio origen, es a lo que se le denomina proceso. Siendo entonces procedimiento, los lineamientos a seguir en cada uno de los actos procesales desarrollados dentro del proceso.

El artículo 32 de la Constitución de la República, establece que: “La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico...”, siendo este el soporte o la base constitucional que manda y obliga al Estado a crear una normativa jurídica familiar. En el inciso segundo del mismo artículo se reconoce la igualdad jurídica de los cónyuges, estableciendo que tanto al hombre como a la mujer los

amparan igualdad de derechos. Por lo que el artículo referido, se constituye en la base constitucional para la creación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, la cual viene a constituir uno de los soportes fundamentales de protección y seguridad de familia, ya que tiene como uno de sus fines principales establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que estos compartan o no la misma vivienda; por lo que se establece en la misma un proceso específico para ventilar hechos de violencia intrafamiliar, el cual será objeto de análisis en el presente capítulo.

El proceso señalado en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, persigue establecer los mecanismos idóneos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica a través de la aplicación de medidas preventivas, cautelares y de protección que garanticen la vida, integridad y dignidad de las víctimas, tipificándose como delito la desobediencia a estas medidas en el artículo 338-A del Código Penal, para así brindar mayor fuerza a las decisiones judiciales.

En el artículo cuatro de la Ley, podemos vislumbrar claramente la intencionalidad intrínseca de la misma, puesto que establece su aplicación preventiva y cautelar, teniendo el objeto sancionador sobre los hechos de violencia intrafamiliar, sin dejar de percibir en un segundo nivel, la responsabilidad penal acarreada al comprobarse que se ha cometido una conducta penal.

### **ACTOS INICIALES.**

El proceso comienza por enfrentarse a un hecho social o a un conflicto de violencia intrafamiliar del que se sabe muy poco; sin embargo por alguna vía, las autoridades a quien el Estado les ha encargado el tratamiento de este fenómeno, se deben enterar; precisamente a esas vías a través de las cuales ingresa la primera información al proceso se les denominan actos iniciales; los cuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 L.C.V.I., pueden ser los siguientes: Por aviso verbal o escrito, por cualquier persona que tenga conocimiento del hecho, el directamente afectado o mediante apoderado o apodera, ante la Policía Nacional Civil, los

Juzgados de Paz o de Familia y la Procuraduría General de la República. Por lo que dada la naturaleza y las competencias que la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar da a otros entes distintos al Órgano Jurisdiccional, consideramos procedente referirnos de forma muy breve a algunas actividades importantes que estos, conforme a la Ley, pueden o deben realizar, antes de la iniciación del proceso en sede judicial. Como queda mencionado en el párrafo anterior, el proceso de violencia intrafamiliar, a diferencia de otros como el civil, laboral y otros muy formales; el legislador salvadoreño con el objeto que los hechos de violencia intrafamiliar ya no se queden en la intimidad de la familia, ha querido que las opciones para las víctimas sean variadas y pueda acudir donde le sea más accesible; por lo que a continuación estudiaremos de forma separada el actuar de acuerdo a la Ley de cada una de las instituciones.

### **POLICÍA NACIONAL CIVIL**

Si la denuncia o el aviso se hicieran ante la Policía Nacional Civil, en base a lo establecido en el artículo 10 L.C.V.I., deberán tomar las medidas necesarias para evitar que la o las personas violentadas, no sean maltratadas, debiendo realizar una serie de gestiones que se pueden resumir así:

- a) Atención médica a la víctima.
- b) Protección a la víctima o a otros familiares.
- c) Asesoría sobre la importancia de las evidencias.
- d) Asesoría legal.
- e) Detención del presunto agresor.
- f) En los casos en que la violencia intrafamiliar no es aún constitutiva de delito, podrá dictar una medida de protección especial que consiste en ordenar a la presunta persona agresora que se aleje del lugar de los hechos hasta por un máximo de ocho horas. Una vez practicado lo anteriormente expuesto, la Policía Nacional Civil, tiene la obligación de avisar de inmediato a los Tribunales competentes del respectivo proceso; este aviso que remite la Policía Nacional Civil, deberá ir acompañado del informe de las diligencias practicadas, el cual incluirá, cualquier manifestación de la víctima en cuanto a la frecuencia y severidad de los incidentes de violencia

intrafamiliar (artículo 11 L.C.V.I.). Cabe mencionar, que la Policía Nacional Civil, en sus principales Delegaciones, cuenta con un departamento especializado que, en cooperación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, se ocupan de atender este tipo de problemas.

## **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Sí la denuncia o aviso se hiciere ante la Procuraduría General de la República de acuerdo al artículo 16 L.C.V.I, en la que se está pidiendo determinadas medidas, antes de continuar con el trámite administrativo, remite a las personas junto con un acta en la cual se hace la relación del hecho, al Juez de Familia o de Paz; “dicho informativo con las medidas decretadas, las órdenes de protección y las pericias de Medicina Legal si es el caso, lo devuelve a la Procuraduría General de la República, para que se agote allí la vía administrativa, para tales efectos, el Agente Auxiliar designado en el caso, citará a las personas en conflicto y procurará la conciliación; sí lo solicita la víctima o si fuera procedente; pero si las personas en conflicto no concurren a la cita por segunda vez o por apremio o concurriendo, no se lograre averirlas, los Procuradores, deberán remitir de inmediato un informe de lo actuado, juntamente con las diligencias respectivas al funcionario judicial competente para el inicio del proceso de conformidad a lo estatuido en el artículo 18 L.C.V.I.

## **ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

Cuando el proceso se iniciare directamente en sede judicial, que son la mayoría, la denuncia podrá hacerse de manera escrita o verbal, “en forma personal o a través de apoderado o apoderada<sup>25</sup> y en la misma se podrán solicitar las medidas cautelares, preventivas o de protección que se estime pertinentes, cuando la denuncia sea verbal se hará constar en acta; la que contendrá en cuanto sea posible la relación circunstanciada del hecho con indicación de la persona agresora, perjudicados, testigos, y demás elementos que pueden conducir a su comprobación, (artículo 13 L.C.V.I).

En todo caso y para los efectos de aplicación de la presente Ley, las diferentes instituciones involucradas, deben tomar en cuenta el concepto de familia

establecido en el artículo 2 C. F., en lo que respecta al parentesco, la unión no matrimonial y el matrimonio; en relación con el artículo 33 parte final de la Constitución, de lo que se colige que en nuestro país en ningún momento se podrá equiparar a unión no matrimonial y mucho menos al matrimonio las uniones de pareja entre personas del mismo sexo, aunque países extremadamente desarrollados en su cultura, como lo son Suiza, Suecia y recientemente Canadá ya hayan reconocido como uniones no matrimoniales a las de personas del mismo sexo, alegando que de no hacerlo se estaría violentando sus derechos constitucionales.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

Cuando se inicia el proceso, por cualquiera de las vías mencionadas y tomando en cuenta que uno de los principales fines de la Ley, es prevenir los hechos de violencia, las medidas cautelares, adquieren una trascendental importancia; motivo por el cual no podemos obviar el analizar, aunque sea de una manera muy breve, el concepto, naturaleza jurídica y otros aspectos importantes de las mismas.

### **CONCEPTO**

Medidas cautelares, son aquellas que de oficio se adoptan en un juicio o proceso para garantizar la eficacia de una resolución; es decir van encaminadas principalmente a prevenir un peligro o a evitar un daño injusto que parece como probable o posible, precisamente por la duración inexcusable del proceso.

### **NATURALEZA JURÍDICA**

Las medidas cautelares en cuanto a su naturaleza se acercan bastante a lo que es un proceso; talvez lo que podría diferenciar es su procedimiento, toda vez que las primeras sean actos de aseguramiento y las segunda (formas procesales) realizan toda una actividad de un proceso, la medida cautelar se agota en su propio nacimiento, es decir no se desarrolla en el tiempo su procedimiento, sino que cumple una función inmediata (cauciones) o una función en tanto mediata (efectos

de la sentencia); pero esto no constituye el aseguramiento de la pretensión esencial o principal invocada, esto sólo asegura los efectos del segundo orden de la sentencia. Su función de todas maneras será cautelar porque está a la espera de un resultado o trata de proteger contingencias que se le presenten al mismo proceso cautelar o al principal.

En otro orden, al elaborar una clasificación sistemática de lo que son medidas cautelares a tomar en los procesos es algo casi imposible, toda vez que el mismo legislador en algunos casos otorga la discrecionalidad al Juez, para que tomen las que sean necesarias de acuerdo con la situación que pretenda proteger, esto es, si el legislador mismo ha podido encuadrarlo dentro de la ley ya que se trataría en muchos asuntos de situaciones muy casuísticas.

No obstante lo anterior, podemos mencionar algunos elementos por los que está conformado las medidas cautelares y pueden ser: El temporal, personal y espacial, elementos enmarcados en nuestro Código de Familia así como en la Ley Procesal de Familia. En cuanto al elemento temporal éste se refiere a la vigencia y a la existencia de una medida cautelar ya aplicada en el tiempo, lo que significa la duración que esa medida va a tener desde la aplicación de los tribunales hasta otras instituciones que las decreten. Las medidas cautelares vienen dadas por facultad jurídica, que se vuelve excepcional frente al órgano jurisdiccional, quien la califica para garantizar anticipadamente una situación jurídica determinada. Esta facultad jurídica cautelar es autónoma e independiente del derecho de acción procesal, es decir que se puede ejercitar el derecho cautelar antes de ejercitar el derecho procesal y puede caducar el proceso cautelar, sin que eso se oponga como excepción en el proceso principal una vez ejercida la acción.

### **LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Las medidas cautelares pueden sub clasificarse o dividirse en medidas cautelares propiamente dichas y medidas de protección siendo estas últimas de carácter más personal obligando a alguien a hacer o no hacer algo, por ejemplo: por orden judicial prohibir a la persona agresora la persecución y hostigamiento de la víctima o de algún miembro del grupo familiar de este. En el desarrollo de las medidas de

protección y la introducción de las mismas se considera que su incorporación a la Ley Procesal de Familia en su artículo 130; lo que constituye una verdadera novedad jurídica en nuestro ordenamiento legal. A las medidas de protección se les aplican las mismas reglas de las medidas cautelares por lo que solo vamos a considerar algunos aspectos fundamental y alguna diferencia de este tipo de medida. La medida cautelar de tipo personal tiene como fundamento tratar de evitar que se produzca daños irreparables o de difícil reparación para el grupo familiar ya sea estos daños físicos o psicológico, en este sentido lo que se pretende es de imponer la no realización de un acto al sujeto pasivo obligándolo a una abstención la cual va a ser para el beneficio del grupo familiar.

En cuanto a la medida de protección su finalidad es remediar la situación de hecho que padece el solicitante o algún miembro del grupo familiar por lo que es necesario de forma inmediata las medidas de protección en forma rápida y eficaz viéndola más allá de la sentencia lo que significa que el hecho o derecho que se va a proteger es la vida, la integridad física y moral, la cesación de daños personales de debe entender como una causa de las medidas de protección, estas medidas tienen su fundamento constitucional en el Artículo 32 y siguientes, ya que las medidas de protección son un factor desarrollado de los principios constitucionales sobre la protección de la familia.<sup>30</sup>

#### **A) DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**

Antes de entrar a desarrollar este tema, hay que determinar quiénes son los competentes para conocer del proceso de violencia intrafamiliar, pues los artículos 20 y 21 L.C.V.I., establecen que son competentes para conocer de los procesos que se inician conforme a la misma los tribunales de Paz o de Familia, así mismo el artículo 22 establece que en dichos procesos el Juez o Jueza respectivo deberán aplicar principios generales del proceso como lo son: oralidad, intermediación, concentración, celeridad, igualdad, economía, probidad y oficiosidad. Luego de haberse establecido la competencia y haberse iniciado el proceso por cualquiera de las vías establecidas, mediante las cuales ha ingresado formalmente una hipótesis de un hecho constitutivo de violencia intrafamiliar, es necesario realizar un conjunto

de actos de investigación y determinar si existe razones para imponer a una persona todas las medidas necesarias correspondientes; para lo cual se auxiliarán de los medios de prueba correspondientes; de los cuales hablaremos a continuación.

En el proceso de violencia intrafamiliar son permitidos todos los medios probatorios determinados por la Ley sin excepción alguna. Los principales

Medios probatorios son los siguientes.

I- La inspección judicial que es una apreciación personal de Juez en el lugar de los hechos.

II- Confesión que consiste en la declaración que una de las partes hace en su contra.

III- El juramento.

IV- El testimonio.

V- Peritos o prueba pericial.

VI- La prueba instrumental cuando esta se orienta en documentos Después de hacer una breve referencia a los diferentes medios probatorios, consideramos oportuno mencionar los principales sistemas de valoración de la prueba en materia procesal de familia, como lo son el sistema de la sana crítica y el sistema de la prueba tasada.

### **SISTEMA DE LA SANA CRÍTICA**

En este sistema la apreciación o valoración de la prueba están sujetas al criterio del Juez el cual no está sometido a las limitaciones que la Ley procesal puede oponerle, pero sí está limitado por ciertos criterios que son determinantes en la forma normal del acontecer de las cosas, tales criterios son los de la lógica, experiencia y el de los avances técnicos. El Juez tiene que juzgar la prueba con el bagaje de conocimiento que él posee.

Normalmente se exige al Juzgador que al emitir su valoración razone expresamente la valoración que él ha hecho.

### **SISTEMA DE LA PRUEBA TASADA**

En este sistema el Juez está sujeto y limitado por lo que la Ley expresamente está señalando y la valoración de la prueba no puede ir más allá de donde la Ley ha

indicado, está constreñido por la norma procesal, ejemplo: Artículo 196 inciso 3º. C.F.

Es conveniente distinguir tres ejemplos:

1. La prueba legal.
2. La tarifa legal - prueba tasada.
3. La preferencia de prueba.

Por la prueba legal debemos entender aquella que está permitida por la ley para poder ser aportada al proceso. Por tarifa legal tenemos que entender como el valor que le concede al Ley a cada uno de los medios de prueba contemplados en la misma. Por preferencia de la prueba entendemos como el orden en el cual el Juez debe supeditarse para fallar en el proceso.

### **C. PROCEDIMIENTO JUDICIAL.**

Recibidas las diligencias provenientes de la Procuraduría General de la República, Policía Nacional Civil o a petición directa de las víctimas, el Juez o Jueza deberá decretar inmediatamente si el caso lo requiere las medidas cautelares preventivas o de protección que estimare pertinentes.

En los casos que lo requieran, el funcionario judicial ordenará inmediatamente exámenes médicos forenses, por golpes externos internos o daños psicológicos a la víctima, para lo cual se auxiliará del Instituto de Medicina Legal o cualquier organismo gubernamental, no gubernamental o perito designado al efecto y del psicólogo o psicóloga adscrito al Tribunal, si éste fuere de familia, también podrá ordenarse peritaje de la persona agresora cuando se considere necesario, (artículo 24 L.C.V.I.).

El dictamen pericial se expedirá por escrito y se presentará a más tardar dentro de las setenta y dos horas de solicitado, en caso de que se requiera con urgencia, podrá rendirse verbalmente y se asentará en acta, (artículo 25 L.CV.I.).

Si del dictamen recibido resultare que el hecho de violencia intrafamiliar constituye delito el Juez o Jueza de Familia o de Paz continuará el proceso para el sólo efecto de darle cumplimiento a las medidas impuestas y certificará lo conducente a la Fiscalía General de la República, para que inicie el proceso correspondiente

(artículo 25 Ley L.C.V.I.).<sup>35</sup> La participación de la Fiscalía General de la República en los hechos de violencia intrafamiliar será cuando dichos hechos constituyan delito, la cual tiene la obligación de investigar y aportar pruebas en los procedimientos penales que se iniciaren en los Tribunales correspondientes (artículo 17 L.C.V.I.), con lo cual se da una amplia protección a la familia, armonizándose dicha disposición con el artículo 200 del Código Penal en donde se establece la violencia intrafamiliar como delito, sancionándolo con prisión de seis meses a dos años. Sí del dictamen pericial resulta que el hecho no constituye delito, el Juez o Jueza citará a la víctima y al denunciado o denunciada a una audiencia dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de conocer los hechos, pudiéndose acompañar de abogado o abogada; en esta audiencia el Juez o Jueza oír a las partes, propiciará un diálogo con los concurrentes sobre los efectos nocivos de la violencia intrafamiliar y sus repercusiones en la familia, también hará conciencia en el denunciado sobre las sanciones penales en que puede incurrir si la acción violenta se reitera y las medidas que prevé la Ley para sancionar la violencia intrafamiliar (artículo 26 y 27 L.C.V.I. ).<sup>36</sup> De esta audiencia se emitirá una resolución que conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley y con base a lo expuesto por los comparecientes, siempre los que hechos no requieran prueba o sea, se encuentren plenamente probados y en atención a los compromisos acordados se estipulará:

- a) Tener por establecido los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar denunciados.
- b) Atribuir la violencia a quien o quienes la hubiesen generado.
- c) Imponer a la persona agresora, el cumplimiento del compromiso adquirido por él o ella en la audiencia.
- d) Decretar las medidas de prevención, cautelares o de protección que fueren necesarios, si previamente no se hubiere acordado.
- e) Imponer a la persona agresora, la obligación de pagar a víctima el daño emergente de la conducta o comportamiento violento, y
- f) Imponer al agresor o agresora tratamiento psicológico o psiquiátrico o de grupos de auto ayuda especializados en violencia intrafamiliar.

De lo manifestado se denota la incoherencia establecida en el proceso contenido en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, en el sentido de que una vez planteada la demanda, se señala la audiencia preliminar, no obstante que se trata de un proceso de violencia intrafamiliar, por consiguiente hay una demanda y de ella se debe emplazar a la parte demandada para que la conteste y no señalar inmediatamente, después de esta la audiencia preliminar.

El emplazamiento tiene por objeto situar en un plano de igualdad jurídica a la partes, para que estas puedan ser oídas en sus respectivas pretensiones, defensa y excepciones; por lo que el emplazamiento debidamente efectuado constituye uno de los actos indispensables en todo tipo de proceso, ya que con éste al mismo tiempo se posibilita el derecho de audiencia y de defensa.

Por lo que en el proceso de violencia intrafamiliar al señalar Audiencia Preliminar sin emplazar al denunciado o denunciada se violentan garantías constitucionales como el derecho de audiencia, defensa, el debido proceso, no perdiendo de vista que el artículo 44 de la Ley establece que en todo lo no previsto en la misma en lo relativo a procedimientos y valorización de pruebas aplicarán las normas de la Ley Procesal de Familia y del Código de Procesal Civil y Mercantil, por lo tanto la estructura del proceso de violencia intrafamiliar sería: Demanda, emplazamiento, contestación de la demanda, examen previo, audiencia preliminar y audiencia pública y no como lo tramitan actualmente la mayoría de Jueces de Paz, que una vez planteada la demanda, se señala audiencia preliminar, omitiendo etapas del proceso como el emplazamiento, contestación de la demanda y examen previo, esto debido a la relación de los artículos 26 y 27 L.C.V.I.; no obstante que algunos Juzgados de Familia (Juzgado Segundo de Familia de San Salvador) en base a la facultad establecida en el artículo 185 de la Constitución, han declarado inaplicable los artículos de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar que se refieren al proceso y si el denunciado o denunciada no se allanare a los hechos en la audiencia Preliminar, o de requerir prueba los hechos de violencia el Juez o Jueza señalará audiencia para recibirla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles después de la audiencia preliminar. Art. 29 L.C.V.I.

El día señalado se recibirá en audiencia pública a las partes y en forma oral, las declaraciones de los o las testigos y demás pruebas que presenten las partes y las que el Juez o Jueza haya ordenado, además evaluarán los estudios de los trabajadores sociales y los dictámenes de los peritos, y una vez se hubieren producido las pruebas ofrecidas el Juez o Jueza dictará su fallo y ordenará las medidas previstas en la Ley o absolverá al denunciado o denunciada. (Art. 30 y 31 L.C.V.I.).

La no comparecencia de la víctima o de los denunciados hará incurrir a éstos en una sanción que impondrá el Juez o Jueza, con el equivalente de tres a diez días de salario, sin perjuicio de la facultad del funcionario Judicial de hacerlos comparecer por apremio.

La resolución de la audiencia preliminar y la sentencia pronunciada en audiencia pública son apelables ante las Cámaras de Familia, aunque éstas sean pronunciadas por jueces de Paz, de palabra o por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 L.C.V.I., ya que además establece que el Tribunal de alzada resolverá el recurso con sólo la vista del proceso dentro del plazo perentorio de ocho días hábiles siguientes de haberlo recibido. Asimismo en este artículo se establece que de las resoluciones pronunciadas por Tribunal de alzada no se admite recurso de Casación, pues antes de la reforma de dicho artículo se admitieron algunos recursos de casación, los cuales no prosperaron, pues con la casación se busca fijar un precedente y en materia de violencia intrafamiliar esto no es posible debido a que está sujeto a modificación y se puede cambiar en cualquier momento.

#### **D. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

Hasta aquí hemos analizado el procedimiento general desde su inicio hasta finalizar con una sentencia dictado por el Tribunal correspondiente, declarando responsable de los hechos al denunciado después de valorar las pruebas presentadas; asimismo absolviéndolo de toda responsabilidad, lo cual se realizará, de acuerdo a lo señalado en los Art. 30 y 31 L.C.V.I. Formar anormales en que puede terminar el proceso de violencia intrafamiliar.

## **ALLANAMIENTO**

El proceso de violencia intrafamiliar puede terminar por allanamiento de los hechos por parte de la persona o personas denunciadas tal como establece el Art. 27 de la referida Ley, caso en el cual el Juez o la Jueza, resolverá de acuerdo al artículo 28 del mismo cuerpo de Legal, en la audiencia preliminar.

### **D-1 DESISTIMIENTO**

También el proceso puede terminar por desistimiento de parte del denunciante, puede hacerlo de palabra o por escrito, en la que manifiesta que se han dejado de producir los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, el denunciado ha salido del país o ya se reconciliaron en la relación matrimonial.

### **POR ACUERDOS EN AUDIENCIA PRELIMINAR**

Por acuerdos en audiencia preliminar, también el proceso termina de forma anormal por acuerdos entre las partes; no obstante el Art. 27 Inc. 3 Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.; tanto antes de reformas como en la actualidad no permiten la conciliación en este tipo de procedimiento; como erróneamente se interpreta. En conclusión se trata de una especie de acuerdos, que en puridad no constituyen conciliación, puesto que no se permite la conciliación sobre los hechos de violencia, los cuales debe investigar el Juez de no mediar allanamiento.

## **E. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO.**

Hasta esta etapa del trabajo, se ha analizado un poco de historia sobre la Violencia intrafamiliar; asimismo el proceso de violencia intrafamiliar tal como lo aplican la mayoría de Jueces de Paz y algunos Jueces de Familia.

Queremos destacar en este momento, que siendo el ordenamiento jurídico un todo unitario sistemáticamente organizado y procediendo de un centro único conscientemente productor de normas jurídicas para toda la sociedad, exige que entre las disposiciones y normas que lo integran hay ciertas relaciones cuya función es excluir las contradicciones y colmar las lagunas que pudieran existir entre tales disposiciones y normas; en consecuencia el ordenamiento se caracteriza por ser coherente unitario y completo. Para cumplir con tal postulado el aplicador dispone

de la analogía y de las concreciones derivadas de los principios generales del derecho; por la primera se entiende el procedimiento a través del cual se atribuye a un caso, no regulado, la misma regulación no prevista para un caso similar o análogo; por principios generales del derecho se entiende aquí las normas fundamentales del sistema, a partir de las cuales se puede decir la solución de un problema no regulado expresamente en las normas que coexisten en el ordenamiento jurídico.

Parece que nuestros aplicadores del derecho no quieren hacer el más mínimo esfuerzo al momento de aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar a un hecho concreto y como están acostumbrados a que todo lo que deben hacer debe estar desarrollado paso a paso en la Ley, de lo contrario como esa Ley expresamente no se los manda no lo hacen. Pues de esta forma la destacada jurista salvadoreña Licenciada Sonia Dinora Barillas de Segovia, en su estudio titulado “Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar”, afirma que:

“Para una mayor efectividad de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, hacen falta muchas cosas, entre ellas lo más prioritario: Difusión de la Ley y que los que están llamados a aplicarlas, principalmente Los Jueces de Paz, aplique la Ley como debe ser”; como se puede observar este es un llamado a las autoridades encargadas para que busque los mecanismos de difusión de dicha Ley; por otra parte hace el llamado a los Jueces de Paz que aplique la Ley conforme a la Constitución.

Consideramos que lo anterior es por la forma como algunos Juzgados de Paz tramitan el proceso de violencia intrafamiliar, siendo de la siguiente manera: Recibida la denuncia ordenan pericia, decretan medidas de protección y notifican dichas medidas; al recibir la pericia de Medicina Legal, señalan audiencia preliminar, si en esa no hay acuerdos o los hechos deben ser probados se señala audiencia pública en base a la cual el Juez dictará sentencia.

Como se puede observar en el procedimiento anterior, pareciera que los Jueces en referencia, desconocen la existencia del artículo 44 que literalmente dice: “En todo lo no previsto en esta Ley en lo relativo a procedimiento y valorización de pruebas se aplicarán las normas de la Ley Procesal de Familia y del Código de Procedimiento Civiles”; Como se puede observar en el proceso que nos ocupa se

omite el emplazamiento, la contestación de la demanda y examen previo, establecidos en los artículos 95, 97 y 98 de la Ley Procesal de Familia en relación con el artículo citado al inicio de este párrafo. De acuerdo al principio de legalidad, antes de privar de un derecho a una persona debe ser oído y vencido en juicio, preestablecido por la Ley con anterioridad al hecho; siendo este el señalado por la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, la Ley Procesal de Familia y el Código de Procedimientos Civiles, conocido como garantía de juicio previo, que no pueden alterar ni suprimir los Jueces a su arbitrio; lo cual por ser un derecho constitucional es oponible por su titular, no sólo frente a los legisladores, sino también frente a los operadores del derecho, pues éstos además de estar sometidos a la Ley, están sometidos a la Constitución, de conformidad a los artículos 86, 172, 185 y 235 Cn; así se afirma que el sometimiento del derecho que deben observar los operadores jurídicos, lejos de entenderse como un mero sometimiento a la Ley, significa un mero sometimiento a la Constitución. En otro orden de ideas, el artículo 190 del Código de Procedimientos Civiles, que al tener de su lectura reza: “Las partes principales del juicio son:

Demanda, citación o emplazamiento, contestación,...” En el proceso de violencia intrafamiliar, el Juez, con la demanda y el resultado de la pericia señala audiencia preliminar, omitiendo como ya se mencionó el emplazamiento, el cual posibilita el conocimiento de la incoación de una pretensión y del contenido de la misma, así como fija un plazo inicial para que el demandado cumpla una actividad o declare su voluntad respecto a esta, por lo cual el emplazamiento se define como un acto procesal de comunicación, que pone al demandado en la situación jurídica de comparecer o dejar de comparecer, que cumpla una actividad o declare a su voluntad ante el órgano jurisdiccional, en un plazo determinado. En ese sentido y de acuerdo al principio finalista de las formas procesales, según el cual los requisitos y modos de realización de dichos actos, deben ser apreciados desde una perspectiva finalista, cual es garantizar el derecho de audiencia y otros derechos constitucionalmente reconocidos; por lo anterior es que la sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en reiteradas resoluciones ha considerado que el

emplazamiento es una de las partes principales del juicio que se deben hacer saber al demandado.

No obstante que las actuaciones de los juzgadores gozan de una presunción de constitucionalidad cuando sean emitidas con estricto apego a las Leyes, consideramos que la forma de cómo aplican la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar lo hacen de una forma inconstitucional ya que toman en cuenta la norma supletoria al omitir el emplazamiento, la contestación de la demanda y el examen previo; pues la notificación<sup>46</sup> que se hace de las medidas impuestas al denunciado a favor de la víctima, no equivale a emplazamiento; porque no se hace con las formalidades que la Ley exige para la realización de dicho acto procesal.

#### **2.4.5. Ley Penal Juvenil.**

El fundamento normativo de este modelo está en la Constitución de la República y en la Convención sobre los Derechos del Niño, ambos ordenamientos constituyen el marco jurídico que da origen y en el que se inspira la Ley Penal Juvenil donde da cabida al modelo de responsabilidad. Así, por un lado, la Constitución en el artículo 35 inciso 2° dispone lo siguiente: *"La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial"*.<sup>18</sup>

Es importante dejar de manera clara que la investigación consiste en estudiar el proceso de un adolescente agresor de violencia intrafamiliar y no cuando el adolescente ha cometido un ilícito penal, pues son procesos totalmente diferentes, por su gravedad, jurisdicción y competencia de los procesos.

#### **Comprobación de la edad**

Art. 26.- La edad del menor se comprobará con la certificación de la partida de nacimiento, pero a falta de ésta, se estimará con base en el dictamen pericial, efectuado por un Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, o por dos médicos en ejercicio de su profesión. El dictamen deberá realizarse y remitirse en un plazo

---

<sup>18</sup>LEY PENAL JUVENIL DE EL SALVADOR.

que no excederá de cuarenta y ocho horas, después de notificada a resolución que la ordena. Si en el transcurso del procedimiento se comprobare que la persona a quien se atribuyere la infracción penal era mayor de dieciocho años al momento de su comisión, el Juez de Menores se declarará incompetente y remitirá los autos al Juez Penal correspondiente. Si fuere menor de doce años, cesará el procedimiento y en su caso, deberá informarse al Instituto Salvadoreño de Protección al Menor para que investigue si se le amenaza o vulnera algún derecho.

### **Personas sujetas a Ley Penal Juvenil.**

Art. 2.- Esta Ley se aplicará a las personas mayores de doce años de edad y menores de dieciocho.

Artículo 2 Inciso tercero: La conducta antisocial de los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los doce y dieciséis años de edad que constituya delito o falta se establecerá mediante el procedimiento regulado en esta Ley.

Comprobados los hechos constitutivos de la conducta antisocial, el Juez de Menores resolverá aplicarle a los menores cualesquiera de las medidas establecidas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor o de las medidas contempladas en esta Ley siempre que sean en beneficio para el menor.

### **2.4.6. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).**

Esta ley también se relaciona con la investigación, porque como establece en su artículo número uno que:

“La presente ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador independientemente de su nacionalidad.

Para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad,

fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.”

La presente ley da un aporte al fundamento legal de la investigación, por cuanto define conceptos que se toman en cuenta en la investigación por ejemplo en su artículo número tres da la Definición de niña, niño y adolescente Los derechos y garantías otorgadas en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad.

Esta Ley establece que niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

**Artículo 3.-** Definición de niña, niño y adolescente Los derechos y garantías otorgados en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Para los efectos de esta Ley, niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

**Artículo 4.-** Presunción de niñez y adolescencia En caso de existir duda sobre la edad de una niña, niño o adolescente, se presumirá niña o niño antes que adolescente. En el caso que la duda fuese sobre si la persona es adolescente o mayor de edad, se presumirá adolescente.

La edad de la persona será determinada por el juez competente conforme a esta Ley, mediante las pruebas pertinentes.

#### **2.4.7. Convención sobre los Derechos del Niño.**

Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, suscrita por el Gobierno salvadoreño el 26 de

enero de 1990 y ratificada en todas sus partes por la Asamblea Legislativa el 27 de abril de ese mismo año.

En los apartados 3 y 4 del artículo 40 establece:

**3.** *"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el*

*Establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes.*

**4.** *"Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción".*

Cuando se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989). En ese momento, se reconoce en el plano del derecho internacional que los niños, niñas y adolescentes, como todas las personas, "gozan de los derechos consagrados para los seres humanos, y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria", a la vez que "se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas", entre los que se cuentan los niños, niñas y adolescentes. En otras palabras: no se trata de derechos diferentes para los menores de 18 años con relación a las otras personas, sino del establecimiento de una protección complementaria (un plus de protección) para este sector de la población en el ámbito de sus relaciones con el Estado, la sociedad y la familia.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup>Convención sobre los Derechos del Niño Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Es indispensable la legislación internacional porque reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que debe respetarse en nuestro país.

#### **2.4.8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do para"**

Este instrumento internacional es indispensable porque reconoce los siguientes considerandos:

“RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.”

## 2.5. GLOSARIO

El glosario estará constituido por todos aquellos conceptos que se toman en cuenta en la investigación y que resultan ser importantes y que se conoce muy poco su significado para la construcción de este apartado se utilizara enciclopedias, y Diccionarios Jurídicos con el propósito de llegar a darle al lector una información integral y puntual sobre el tema que se está tratando. Entre algunos conceptos importantes tenemos:

**Violencia intrafamiliar:** Entendido como un fenómeno altamente común en las sociedades actuales, la violencia intrafamiliar es sin dudas causada por un sinnúmero de elementos que contribuyen a su desarrollo. Al mismo tiempo, las consecuencias o secuelas de este dramático fenómeno pueden ser de distinto alcance y perjudicar a numerosas personas. Cuando hablamos de violencia intrafamiliar estamos haciendo referencia a la violencia que se ejerce o que toma lugar dentro del seno de una familia. Esto quiere decir, que es llevada a cabo por un miembro o más de una familia.

**Violencia Domestica:** La violencia doméstica consiste, básicamente, en las diferentes formas de maltratar a las mujeres en la esfera de las relaciones personales o familiares. Esta realidad recibe otras denominaciones (en España se utiliza el concepto de violencia de género o en ocasiones se denomina violencia machista). En cualquier caso, se trata de un problema social grave, ya que afecta potencialmente a la mitad de la población, las mujeres.

**Violencia de Genero:** El concepto de violencia género es relativamente nuevo y se ha impuesto en nuestro idioma a la hora de denominar, de llamar, a aquel tipo de violencia que un género o sexo ejerce sobre el otro, es decir, la acción violenta de un hombre a una mujer o viceversa. Como consecuencia que son más habituales y denunciados los casos de violencia de hombres contra mujeres, el concepto que nos ocupa suele vincularse más a la violencia que precisamente los hombres ejercen en contra de mujeres, normalmente parejas, novios, cónyuges.

**Víctima:** El concepto de víctima lo usamos de manera extendida en nuestro idioma para referirnos a aquella persona que ha resultado herida como consecuencia de haber padecido un accidente o por el ataque directo e intencional de un tercero.

**Adolescente:** De acuerdo a lo que establece la legislación, independientemente del país o región del mundo del que se hable, el adolescente es aquel individuo que todavía se encuentra en etapa de crecimiento y maduración, a diferencia de lo que ocurre con los mayores de edad o adultos (sujetos legalmente independientes y capacitados para tomar decisiones por sí mismos).

**Familia:** (del latín *famīlia*), célula fundamental de la sociedad. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. La familia es la célula básica en la cual los seres humanos adquieren los primeros rasgos para el desarrollo del carácter y de la identidad personal, así como los hábitos y los valores que determinarán, en un inicio, su pensamiento y su desarrollo social. De esta manera, se le considera como una institución de gran relevancia para la sociedad y su perpetuidad, al ser señalada por varios autores como el primer contacto del hombre con la sociedad. La familia, como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de una sociedad.

**Derecho de Familia:** Conjunto de disposiciones que regulan las relaciones de las personas pertenecientes a la institución familiar entre sí y respecto de terceros, tanto en sus aspectos personales como patrimoniales.

**Agresor:** Del lat. *aggressor, -ōris*). adj. Sujeto que comete agresión. El que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

**Desigualdad:** se utiliza para señalar lo opuesto de igualdad, es decir, la falta de equilibrio entre dos o más cosas. La noción de desigualdad por lo general tiene un significado negativo y no significa diversidad (en el sentido de que no todos son iguales) si no que representa la idea de falta de equilibrio entre dos o más partes que toman lugar en el hecho. Normalmente, el término se relaciona con cuestiones sociales y de acceso al mismo estilo de vida, fenómenos que tienen que ver con la

sociedad y que representan el establecimiento de jerarquías sociales, diferencias y distinciones entre diversas clases o grupos sociales.

**Desigualdad Social:** se refiere a una situación socioeconómica (no necesariamente vinculada con la apropiación o usurpación privada de bienes, recursos y recompensas) en un contexto de competencia y lucha.

La acción de dar un trato diferente a personas entre las que existen desigualdades sociales, se llama discriminación. Esta discriminación puede ser positiva o negativa, según vaya en beneficio o perjuicio de un determinado grupo. Los ingresos evocan las disparidades de renta entre individuos, en diferentes naciones del globo. En el seno de un mismo país, mide las desigualdades entre individuos ricos e individuos pobres. La desigualdad económica está directamente relacionada con la distribución de la renta tanto las procedentes del capital como las rentas que proceden del trabajo

**Equidad:** El principio básico de equidad se refiere a la desviación del estricto cumplimiento de las normas en atención a la “justicia verdadera” o la “justicia ideal” (en contraste con la “justicia legal” —que es una justicia de acuerdo con la estricta aplicación de las normas sancionadas—).

Un sentido diferente pero relacionado de equidad proviene de las normas y principios desarrollados por los cancilleres de Inglaterra, más tarde tribunales ingleses de equidad, y los tribunales contemporáneos de equidad asentados en otros lugares (p. ej. en los Estados Unidos). Había un recurso que se podía interponer ante el canciller o las cortes de equidad a fin de librar a las partes de las injusticias ocasionadas por la estricta aplicación de las normas del *Common Law*. Con el equilibrio.

**Juzgado:** Tribunal unipersonal o de un solo juez. Término jurisdiccional del mismo. Oficina o despacho donde actúa permanentemente. Judicatura u oficio de juez.

**Judicial:** Pertenece a juicio, a la Administración de justicia o a la judicatura. Pertenece al juicio. Atinente a la administración de justicia. Concerniente a la judicatura. Relativo al juez. Litigioso. Hecho en justicia o por su autoridad.

**Juez:** Funcionario público que tiene como misión juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

**Juez de menores:** del tribunal de gran instancia con jurisdicción en la sede del tribunal para menores, Especialista en problemas de la infancia, tiene atribuciones penales y civiles. En materia penal, tiene a la vez funciones de instrucción y de juzgamiento de las infracciones cometidas por los menores, es competente en los casos de asistencia educativa y en general cuando un menor necesita protección y asistencia.

**Justicia:** Es el conjunto de limitaciones políticas y morales sobre las interacciones humanas. Las discusiones sobre la justicia usualmente se centran sobre una o más de las subcategorías de la justicia: justicia correctiva, Justicia distributiva, justicia retributiva (“retribución”) y la justicia procedimental (“justicia legal”). Hay debates importantes con respecto

**Violencia** Se entiende por violencia a aquellos actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, animal u objeto y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria.<sup>20</sup>

**Subcultura:** se usa en sociología, antropología y estudios culturales para definir a un grupo de personas con un conjunto distintivo de comportamientos y creencias que les diferencia de la cultura dominante de la que forman parte. La subcultura puede formarse a partir de la edad, grupo étnico o género de sus miembros. Las cualidades que determinan que una subcultura aparezca pueden ser estéticas, políticas, sexuales o una combinación de ellas.

**Subordinación:** Sometimiento o sujeción a poder, mando u orden de superior o más fuerte. Dependencia. Situación o carácter de lo accesorio. Inferioridad en importancia, interés, valor.

**Teoría:** dispone de un uso frecuente en nuestro idioma dado que lo utilizamos muchísimo para designar a aquella cuestión que se piensa acerca de algo o alguien

---

<sup>20</sup> BRIAN H. BIX/ DICCIONARIO DE TEORIA JURIDICA/ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO/ PRIMERA EDICION/ AÑO 2009/ PAG (VARIAS)

pero de la que aún no se dispone una fiabilidad absoluta, es decir, se trata de un conocimiento absolutamente especulativo sobre algo del que no se puede garantizar totalmente su realidad o verdad. Aunque claro, es totalmente válido de expresarse, más allá de este detalle.

**Patrón:** la existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen su funcionamiento de forma armónica a lo largo del tiempo y del espacio. Consiste en satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

**Sociedad:** es la totalidad de individuos que guardan relaciones los unos con los otros. Así, las personas comparten una serie de rasgos culturales que permite alcanzar la cohesión del grupo, estableciéndose metas y perspectivas comunes. La disciplina que se aboca al estudio de las sociedades es la sociología, apoyándose en la historia, la antropología, la economía, etc.

**Rol:** puede referir diversas cuestiones que abordaremos particularmente a continuación. El papel que despliega un individuo o un grupo en una actividad determinada se denominará como rol.

**Patrones Culturales:** En ese sentido, se define cada patrón cultural como un conjunto de formas aprendidas de interactuar, en el marco de formas aprendidas de construir contextos para la acción. Son normas que se establecen en una región, ciudad, o país de acuerdo a las costumbres de un grupo de personas y van cambiando de acuerdo a los avances, modificaciones y precisamente a esas costumbres que se van volviendo comunes en algún sitio.

**Sistema:** La palabra social permite referir a aquello que es propio de la sociedad, o en su defecto, que es relativo a la misma. En tanto, la sociedad es aquel conjunto de individuos que comparten una misma cultura y que interactúan entre sí para conformar una comunidad, o sea, que en este sentido del término, la palabra social implica pertenencia, ya que supone algo que se comparte a nivel comunitario, por

ejemplo, la vida social, la convivencia social, que se refieren a los modos de convivir que tienen los individuos que conforman una sociedad.

**Mayor:** Mayor de edad. Jefe de diversos oficiales principales de las Cortes, de ciertos Consejos, secretarías u oficinas. Con relación a la edad, se aplica, además, con significado especial, e indefinido, a la persona que ya haya pasado de los 30 ó de los 40 años.

**Integridad:** Más allá de su significado de virtud moral, el término a veces tiene un uso especial, reflejando una destacada teoría del derecho: en algunos de los últimos trabajos de Ronald Dworkin (1931- ), p. ej. *El imperio de la justicia* (1986), él afirma que los jueces tienen una obligación de interpretar acciones pasadas de los oficiales (incluyendo leyes y decisiones judiciales) en una manera tal que la sociedad parezca hablar con una sola voz.<sup>21</sup>

**Jurisprudencia:** Un enfoque de la filosofía del derecho que enfatiza el análisis de los conceptos (“sistema jurídico”, “derecho”, “propiedad”). Este enfoque está relacionado con una disciplina más general.

**Fenómeno:** tiene su origen en el término latino *phaenomenon*, que a su vez deriva de un concepto griego. La palabra se refiere a algo que se manifiesta en la dimensión consciente de una persona como fruto de su percepción.

**Feminismo:** Del latín *femīna* (“mujer”), el feminismo es la doctrina social favorable a la mujer. Se trata de un movimiento que exige que hombres y mujeres tengan los mismos derechos: por lo tanto, concede al género femenino capacidades antes reservadas sólo a los hombres.

**Historicismo:** Un término utilizado de diversas formas. Un uso común consiste en un resumen de la perspectiva de que ciertas prácticas sociales o jurídicas expresan la historia particular de una cultura particular en contraste con una perspectiva que podría ver a las prácticas sociales o jurídicas como expresiones de una verdad eterna, una que se esfuerza por una única manera correcta de responder a un

---

<sup>21</sup> GUILLERMO CABANELLAS DE TORRES/ DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL/ EDITORIAL HELIESTA/ EDICION 2006/ PAG (VARIAS)

problema o necesidad funcional, o como una elección arbitraria (o “convencional”) entre alternativa.

**Igualdad:** Un concepto básico en la teoría moral, política y jurídica, pero sobre el cual hay poco acuerdo. Dentro de la adjudicación, “tratar igual casos iguales”, una noción central de la adjudicación del *Common Law*, deja abierta la cuestión crucial sobre cuáles consideraciones son relevantes al decidir si dos casos son en efecto “iguales”. De manera similar, en el “trato igual” de las personas.

**Derecho:** Posee dos acepciones fundamentales: como Derecho objetivo se refiere al conjunto de normas que rigen la vida del hombre en sociedad y sus relaciones con los demás miembros de la misma, y como derecho subjetivo hace alusión a las facultades concretas que el ordenamiento reconoce a los individuos dentro del marco del Derecho objetivo.

**Derecho y sociedad** El movimiento “derecho y sociedad”, también conocido como “estudios socio jurídicos”, se dirige al estudio del derecho a través de las ciencias sociales, en particular la sociología y la ciencia política empírica. Se trata de un amplio grupo o movimiento que se inclina hacia el estudio del “derecho en acción”, en contraste con el estudio conceptual del derecho que aparece en la jurisprudencia analítica.

**Etimología:** "Origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma" (Dic. Acad.)

**Control social:** es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias. Entre los medios de control social están las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, la indoctrinación, los comportamientos generalmente aceptados, y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones).

**Criminología:** es un ataque no provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.

**Cultura:** en latín: *cultura*, 'cultivo') es un término que tiene muchos significados interrelacionados. En el uso cotidiano, la palabra «cultura» se emplea para dos conceptos diferentes:

- Excelencia en el gusto por las bellas artes y las humanidades, también conocida como alta cultura.
- Los conjuntos de saberes, creencias y pautas de conducta de un grupo social, incluyendo los medios materiales que usan sus miembros para comunicarse entre sí y resolver sus necesidades de todo tipo.

La cultura se refería a «la cultivación de los individuos a través de la injerencia de formas externas que han sido objetificadas en el transcurso de la historia».

**Socio-economía:** Es la mezcla de los cambios mentales y sociales de una localidad que la hace competente para aumentar su nivel de vida de forma progresiva y permanente, a través de la utilización de sus propios recursos naturales, económicos y humanos.

**Sostenibilidad:** la existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen su funcionamiento de forma armónica a lo largo del tiempo y del espacio. Consiste en satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

**Causa:** Aquello que se considera como fundamento u origen de algo, motivo o razón para obrar.

**Control:** proviene del término francés *contrôle* y significa comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia, o a la regulación sobre un sistema.

**Estructura:** es la distribución de las partes de un cuerpo, aunque también puede usarse en sentido abstracto. El concepto, que procede del latín *structura*, hace mención a la disposición y el orden de las partes dentro de un todo.

**Indicador:** Idea proveniente de la teoría de juegos, desarrollada por A. Michael Spence (1943- ) y otros (p. ej. *Market Signaling* (1974)), que actualmente tiene una amplia aplicación en el análisis económico y otras áreas. El indicador se refiere a maneras indirectas de comunicar información sobre productos, oportunidades o personas.

**PARTE II**

**CAPITULO III**

## **PARTE II**

### **CAPITULO III**

#### **3.0. SISTEMA DE HIPOTESIS.**

En este capítulo que tiene por nombre "sistema de hipótesis", se encuentran aquellos resultados hipotéticos obtenidos en base a la información recabada, referente al Adolescente Violento en la materia de Derecho Procesal de Familia, estudiando la violencia intrafamiliar en la Zona Oriental de El Salvador, durante el periodo de los años 2010-2015.

Se utiliza un cuadro operacional relacionando cada objetivo con las una hipótesis referente. Logrando así una concordancia entre lo que se propone y los posibles resultados a obtener.

#### **3.1. Hipótesis Generales**

**Hi 1:** Teniendo conocimiento del ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional en particular, la ley Contra la Violencia Intrafamiliar, permitirá incrementar las denuncias de casos de Violencia Intrafamiliar, cuando el agresor es un adolescente.

**Hi 2:** Estudiando la aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, en la Zona Oriental, se tendrá claridad sobre el proceso a seguir cuando el agresor es un Adolescente.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

**Hi 1:** Utilizando el mecanismo de recolección muestral dirigido a la sociedad, se logrará establecer qué sector de la Zona Oriental es más vulnerable a sufrir Violencia Intrafamiliar.

**Hi 2:** Analizando las resoluciones que emite el Juez de Paz y de familia, se identificarán las sanciones que se imponen a los Adolescentes agresores en los casos de Violencia Intrafamiliar.

**Hi3:** La investigación permitirá determinar las limitaciones que tiene el Juez de Paz y de Familia al momento de aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, cuando el agresor es un adolescente.

### 3.3. MATRIZ DE CONGRUENCIA.

<b>OBJETIVO GENERAL 1:</b> Hacer esbozo histórico y cronológico sobre el problema de la violencia intrafamiliar en general y cuando el agresor es un (a) adolescente, tomando en cuenta aspectos nacionales e internacionales.					
<b>HIPOTESIS GENERAL 1:</b> Teniendo conocimiento del ordenamiento jurídico nacional e internacional, la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, permitirá incrementar las denuncias de casos de Violencia Intrafamiliar, cuando el agresor es un (a) adolescente.					
<b>Definición conceptual:</b>	<b>Definición operacional:</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<p><b>Violencia Intrafamiliar:</b> Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.</p>	<p><b>Ley Contra La Violencia Intrafamiliar</b></p>	<p>Proceso General de Violencia Intrafamiliar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Violencia Intrafamiliar</li> <li>➤ Agresor</li> <li>➤ Adolescente</li> </ul>	<p>Proceso de Violencia Intrafamiliar Cuando el agresor sea un (a) adolescente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Denuncias</li> <li>➤ Casos</li> <li>➤ Violencia Intrafamiliar</li> <li>➤ Adolescentes</li> </ul>

**OBJETIVO GENERAL 2:** Investigar la efectividad de la aplicación de La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en los casos que el agresor es un (a) adolescente, en la zona Oriental de El Salvador durante el periodo de 2010-2015.

**HIPOTESIS GENERAL 2:** Estudiando la aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, en la zona Oriental, se tendrá claridad sobre el proceso a seguir cuando el agresor es un (a) adolescente.

<b>Definición conceptual:</b>	<b>Definición operacional:</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<p><b>Violencia Intrafamiliar:</b> La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar tiene como primer fin: a) establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sean que estos</p>	<p>la ley Contra la violencia Intrafamiliar también tiene como fin: d) proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de los niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas. Esta protección es necesaria para disminuir la desigualdad de poder que exista</p>	<p>Inexistencia de un artículo específico en la Ley Contra La violencia Intrafamiliar que establezca el proceso a seguir cuando el agresor es un (a) adolescente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Efectividad</li> <li>➤ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar</li> <li>➤ Casos</li> <li>➤ Violencia</li> <li>➤ Adolescente</li> </ul>	<p>Claridad sobre el proceso a seguir cuando el agresor sea un (a) adolescente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley</li> <li>➤ Proceso</li> <li>➤ Juzgado</li> <li>➤ Juez</li> <li>➤ Aplicación</li> </ul>

compartan o no la misma vivienda.	entre las personas que constituyen una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas.				
-----------------------------------	--	--	--	--	--

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</b> Estudiar de manera jurídica y doctrinaria la problemática que existe en la aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, cuando el agresor sea un adolescente en la zona Oriental.					
<b>HIPOTESIS ESPECÍFICA 1:</b> Utilizando el mecanismo de recolección muestra dirigido a la sociedad, se lograra establecer qué sector de la zona oriental es más vulnerable a sufrir violencia intrafamiliar y estudiarlo a fin de darle solución a la problemática.					
<b>Definición conceptual:</b>	<b>Definición operacional:</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Violencia intrafamiliar:</b> dentro de las distintas teorías referentes a la violencia intrafamiliar, existe la teoría del adolescente violento y su gran problemática al establecer la violencia es una conducta mala en cualquier edad pero además en la adolescencia existen algunos riesgos que la hacen más peligrosa donde es la etapa la cual forman su carácter y adquieren valores que se van a hacer permanentes en su	Dentro de la recolección muestra, se determina la zona más vulnerada a sufrir violencia en la zona oriental tomando en cuenta factores de ambiente y desarrollo del adolescente, así mismo darle el respectivo estudio y la posible solución.	Darle respuesta a la problemática de que juzgado debe conocer cuando existe violencia intrafamiliar cometida por un adolescente.	Problemática Aplicación Competencia Ley Contra la Violencia Intrafamiliar	Determinar la vulnerabilidad en la zona oriental sobre la problemática de violencia intrafamiliar cometida por un adolescente.	Recolección Muestral Sociedad Sector vulnerable.

<p>futuro relacionándolo al ambiente que los rodea, refiriéndonos a este ambiente, la zona oriental de El Salvador.</p>					
---	--	--	--	--	--

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar las actuaciones y resoluciones por parte del juez de paz y juez de familia en caso que el agresor de violencia intrafamiliar es un adolescente.

**HIPOTESIS ESPECÍFICA 2:** Analizando las resoluciones que emite el juez de paz y de familia, se identificara las sanciones que se imponen a los adolescentes agresores en los casos de violencia intrafamiliar.

<b>Definición conceptual:</b>	<b>Definición operacional:</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<p><b>El juez primero de familia</b> en sus resoluciones, al conocer del caso en mención, emite una orden al equipo multidisciplinario para que se le dé asistencia psicosocial respecto a la víctima y agresor y así darle cumplimiento a los fines de la ley, según al artículo 28 literal F) de la Ley Contra la</p>	<p><b>Según el juez primero de familia</b>, al adolescente agresor no se le puede imponer medidas hasta determinar la existencia de violencia intrafamiliar obtenido a través de un estudio del equipo multidisciplinario y si su caso lo requiere al dictamen obtenido de medicina legal.</p>	<p>Medidas de protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estado</li> <li>➤ Ley</li> <li>➤ Instituciones</li> <li>➤ Niña, Niño o Adolescente</li> </ul>	<p>Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estado</li> <li>➤ Ley</li> <li>➤ Instituciones</li> <li>➤ Programas</li> <li>➤ Proyectos</li> <li>➤ Recursos</li> </ul>

<p>Violencia Interfamiliar. Respecto el <b>juez tercero de paz</b>, admite la admisión de la demanda y luego remite el caso al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia respecto al artículo 159 y 161 de la LEPINA.</p>					
--	--	--	--	--	--

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Determinar las limitaciones de jurisdicción y competencia que tiene el juez de paz y juez de familia en la aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar durante el periodo de 2010 a 2015.

**HIPOTESIS ESPECÍFICA 3:** La investigación permitirá determinar las limitaciones que tiene el Juez de Paz y de Familia al momento de aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, cuando el agresor es un adolescente.

<b>Definición conceptual:</b>	<b>Definición operacional:</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Podríamos estar frente un vacío de ley y por ello, los jueces no podrán pronunciarse de manera similar que en el caso referente a los antes mencionados, es por lo anterior que se busca la implementación de un debido proceso frente al caso específico de violencia intrafamiliar cuando el agresor sea un	En cuanto a la posibilidad de existir un vacío legal en la ley contra la violencia intrafamiliar, se dará una propuesta de reforma, con el fin que no exista duda sobre este caso en particular, en consecuencia es necesario realizar investigación de campo que será un estudio sobre la violencia intrafamiliar en la	Determinar limitaciones que tenga el juez de paz y juez de familia al aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Limitaciones</li> <li>➤ Competencia</li> <li>➤ Juez de Paz y Juez de Familia</li> </ul>	Determinar limitaciones que tenga el juez de paz y juez de familia al aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Limitaciones</li> <li>➤ Competencia</li> <li>➤ Juez de Paz y Juez de Familia</li> <li>➤ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar</li> <li>➤ Adolescente</li> </ul>

adolescente, que la víctima quede conforme con la resolución del juez competente y que se vea reflejada de manera más compleja la pronta y cumplida justicia por parte del órgano jurisdiccional.	zona oriental de El Salvador durante el periodo de 2010 a 2015.				
---	---	--	--	--	--

**OBJETIVO ESPECIFICO 4:** Recomendar sobre la base del ordenamiento jurídico vigente en materia de familia, que juzgado tendrá la competencia para la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar, así mismo plantear posibles soluciones a la problemática de la investigación.

**HIPOTESIS ESPECÍFICA 4:** Con la propuesta a seguir sobre qué proceso debe aplicarle al agresor de violencia intrafamiliar, podrá la comunidad jurídica resolver conforme a la ley aplicando las medidas de protección correspondientes y así mismo exista pronta y cumplida justicia para el caso específico.

<b>Definición conceptual:</b>	<b>Definición operacional:</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Luego de concluir con la investigación sobre el tema “Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un Adolescente” podemos denotar que existe un vacío legal porque el artículo 20 de la referida ley en cuanto a la competencia establece lo siguiente:	Proponemos que el artículo 20 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar sea reformado y quede establecido de la siguiente manera. Art. 20.- Serán competentes para conocer de los procesos que se inicien conforme a esta ley: La jurisdicción de Familia y los Jueces de Paz, y cuando el agresor (a) sea un (a)	Juzgados competente para conocer casos de Violencia Intrafamiliar cuando el agresor sea un adolescente	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recomendar</li> <li>➤ Soluciones</li> <li>➤ Ordenamiento Jurídico</li> <li>➤ Competencia</li> <li>➤ Comunidad Jurídica</li> </ul>	Propuesta de reforma al artículo 15 y 20 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Propuesta</li> <li>➤ Proceso</li> <li>➤ Violencia Intrafamiliar</li> <li>➤ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar</li> <li>➤ Comunidad Jurídica</li> <li>➤ Adolescente</li> </ul>

<p>“Art. 20.- Serán competentes para conocer de los procesos que se inicien conforme a esta ley: La jurisdicción de Familia y los Jueces de Paz”.</p>	<p>adolescente será competente la jurisdicción de familia o LEPINA.</p>				<p>➤ Pronta y cumplida Justicia</p>
---	---	--	--	--	-------------------------------------

# **CAPITULO IV**

## CAPITULO IV

### 4.0. DISEÑO METODOLOGICO.

#### 4.1. Tipo De Metodología.

#### 4.2. Método.

El método a utilizar será el **método hipotético deductivo**, utilizando como componente la investigación del método dialectico, por consiguiente, es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia.

Respecto a su componente como método dialectico significa que se hará una investigación del tema específico como “*Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar cuando el agresor sea un adolescente en El Salvador*” mediante el examen crítico de las percepciones y teorías, mediante el intercambio de proposiciones (tesis) y contra-proposiciones (antítesis), resolviendo la contradicción a través de la formulación de una síntesis final (conclusión).

#### 4.3. TECNICA.

##### 4.3.1. Técnica Documental.

La investigación se hará utilizando enciclopedias donde se encontrara información fidedigna en base a resultados comprobados teniendo como ellos datos históricos y actualizados, libros de texto conteniendo una base científica sobre el tema que nos ocupa, conceptos, definiciones, teorías, doctrina, causas y efectos que lo originan sustentando la investigación, así mismo las revistas jurídicas publicadas por la Corte Suprema de Justicia, boletines informativos que permite encontrar información actualizada sobre los diferentes fenómenos sociales y en específico el

fenómeno de la violencia intrafamiliar, el internet como una herramienta importante en la actualidad a fin de dar información actualizada sobre la realidad, las diferentes notas periodísticas relativas al tema en investigación, y los boletines jurídicos.

#### **4.3.2. Técnica de Campo.**

La técnica de campo que se desarrollara haciendo uso de la observación, la cual se hará retomada de la realidad social que infiere específicamente en el problema objeto de estudio, utilizando como base entrevistas semi estructurada, realizadas a las personas expertas en materia de familia y en específico al tema de Violencia Intrafamiliar, entre ellos el Juez Segundo de Familia de San Miguel Lic. Zúniga, la Juez Segundo de Familia, Juez de Menores, Juez Primero de Paz y miembros del equipo multidisciplinario del Juzgado de Familia, Jefe de la Unidad de Familia de la Procuraduría General de la Republica, Sub Regional San Miguel, así como algunas personas comunes que han sido víctimas de Violencia Intrafamiliar.

#### **4.3.3. Recolección de Información.**

Utilizando como base entrevistas a informantes muestrales claves y de la población en general, de donde se obtendrá información muestral.

#### **4.4. INSTRUMENTO DE APLICACIÓN**

El instrumento a utilizar en la investigación será el cuestionario como apoyo a la técnica de campo que permita recabar la información sobre los diferentes criterios que se tienen sobre el tema de la aplicación de la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar en el caso de que el agresor sea un adolescente menor de los dieciocho años, este cuestionario estará estructurado con preguntas cerradas y abiertas. Con el propósito de obtener la información necesaria que será sometida al análisis para lograr el determinar la problemática planteada y sus posibles soluciones y recomendaciones al respecto. **(Cuestionario a Especialistas) 7 preguntas abiertas y el cuestionario dirigido a la población común 10 preguntas cerradas.**

#### **4.4.1. Cuestionario para Informantes Claves.**

Serán realizados a personas que son especialistas sobre el área que se está investigando refiriéndonos a este como la “Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente o menor de dieciocho años”

#### **4.4.2. Cuestionario para Recolección Muestral.**

Este será el que se le pasara a la población común que si bien es cierto puede conocer al respecto sobre la problemática a investigar, no llega a la categoría de especialista.

### **4.5. REFERENCIAS.**

#### **4.5.1. Referencia De Campo:**

##### **Nombre de los probables especialistas.**

- 1- Juez Primero de Familia de San Miguel – Lic. Maritza del Carmen Santos Menjivar.
- 2- Juez Segundo de Familia de San Miguel – Lic. Saúl Alberto Zuniga Cruz
- 3- Juez Primero de Paz de San Miguel y Juez suplente del juzgado Cuarto de Familia – Lic. Jorge Antonio González Merino.
- 4- Juez Tercero de Paz de San Miguel – Lic. Klaermayr Zaun Chavez de Escolero.
- 5- Juez de Menores de San Miguel – Lic. Cristabel Yolanda Portillo Lara.
- 6- Lic. Héctor Atilio Brizuela. Psicólogo del equipo multidisciplinario del Juzgado de Menores de San Miguel.

# **CAPITULO V**

## **CAPITULO V**

### **5.0. RESULTADO DEL TRABAJO DE CAMPO**

#### **5.1. Presentación De Resultados**

En este capítulo denominado “Resultado del Trabajo de Campo” el propósito es presentar, describir y analizar los instrumentos de investigación recolectados por medio de encuestas dirigidas a la población común y entrevistas no estructuradas dirigidas a especialistas en materia de Derecho Procesal de Familia, de esta manera los datos obtenidos de forma directa, así como el desarrollo del trabajo en el capítulo II, serán útil para dar respuestas a los objetivos e hipótesis que al inicio de la investigación se plantearon y del cual se derivaron las preguntas para los especialistas en la materia.

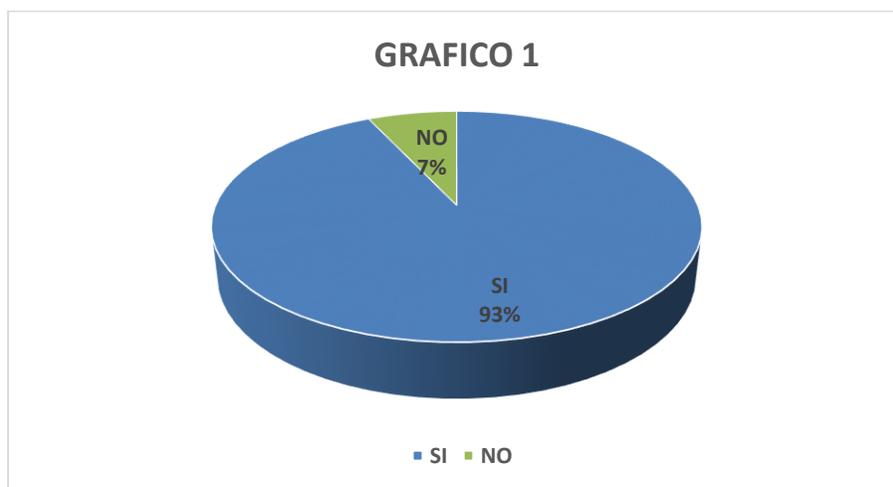
## 5.2. Análisis Y Tabulación De Datos

### ENCUESTA POBLACIONAL

**Pregunta N° 1.** ¿Sabe usted que es Violencia Intrafamiliar?

**Objetivo:** Determinar si las personas conocen que es la violencia intrafamiliar.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	93	93%
NO	7	7%
TOTAL	100	100%

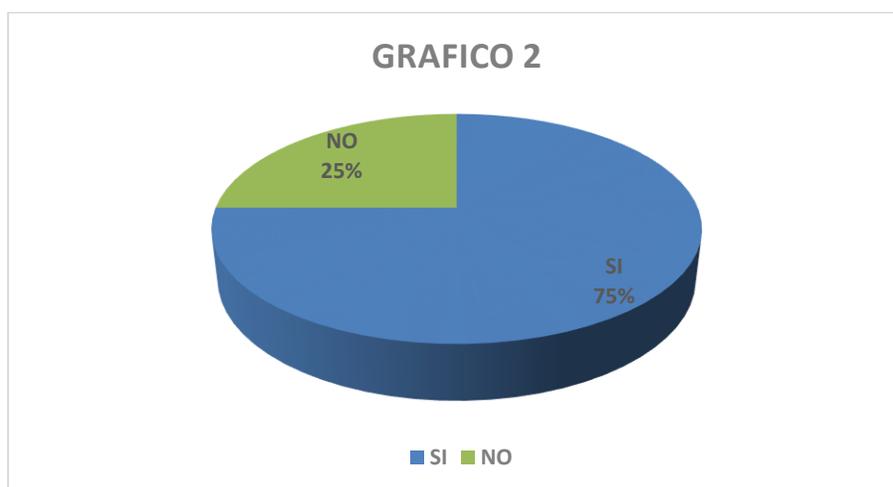


**Análisis:** Los datos obtenidos reflejan el 93% sabe que es la violencia interfamiliar y un 7% no conocen nada sobre este tema.

**Pregunta N°2.** ¿Existen Violencia Intrafamiliar en su hogar?

**Objetivo:** Extraer datos de la población sobre la existencia de violencia intrafamiliar en sus hogares.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	75	75%
NO	25	25%
TOTAL	100	100%

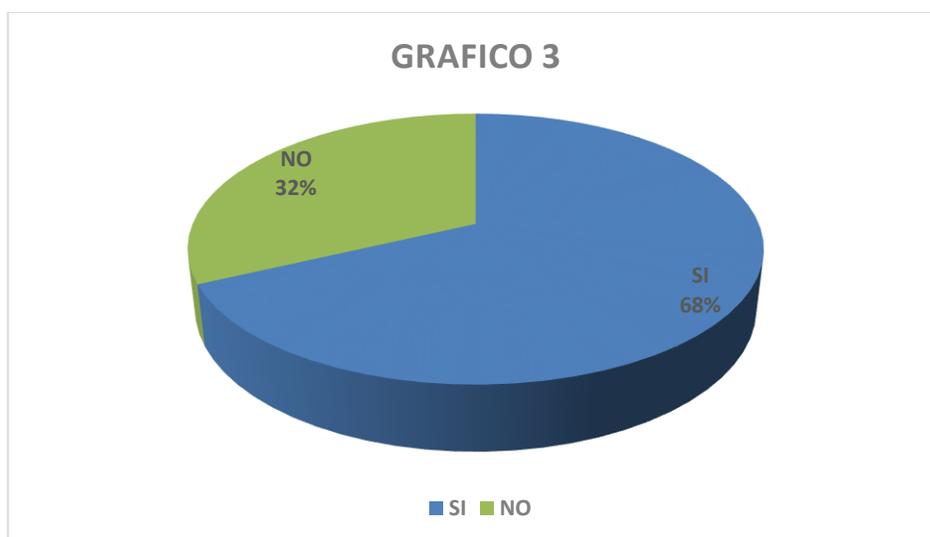


**Análisis:** Los datos obtenidos reflejan que un 75% manifiesta que en su hogar existe violencia Intrafamiliar, y un 25% dice que no.

**Pregunta N°3.** ¿Alguna vez ha sido usted víctima de Violencia Intrafamiliar?

**Objetivo:** Conocer si las personas encuestadas han sido víctimas de violencia intrafamiliar.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	68	68%
NO	32	32%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** Al preguntar si alguna vez han sufrido violencia intrafamiliar un 68% de la población muestral manifiesta que ha sido víctima de violencia intrafamiliar frente a un 32% que asegura que no.

**Pregunta N°4.** ¿Cree usted que existen Violencia Intrafamiliar, en el seno de la familia Salvadoreña?

**Objetivo:** Conocer si la población cree que existe violencia intrafamiliar en el seno de la familia Salvadoreña.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	95	95%
NO	5	5%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** De los datos aquí obtenidos podemos decir que un 95% cree que si existe violencia intrafamiliar en el seno del hogar de la familia Salvadoreña, no obstante un 5% considera que no.

**Pregunta N°5.** ¿Considera Usted que hay Violencia Intrafamiliar provocada por adolescentes?

**Objetivo:** Conocer mediante la opinión de la población si consideran que hay violencia intrafamiliar provocada por Adolescentes.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	100	100%
NO	0	0%
TOTAL	100	100%

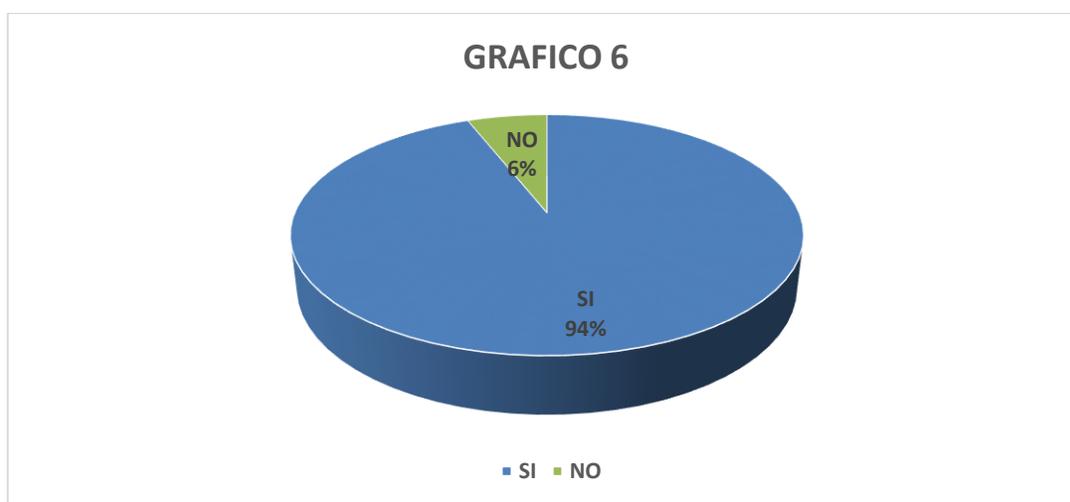


**Análisis:** Según los datos obtenidos un 100% considera que en nuestro país existen agresores adolescentes en violencia intrafamiliar.

**Pregunta N°6.** A su criterio ¿Tiene consecuencias negativas la Violencia Intrafamiliar?

**Objetivo:** Indagar según el criterio de las personas encuestadas si creen que la violencia intrafamiliar tiene consecuencias negativas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	94	94%
NO	6	6%
TOTAL	100	100%

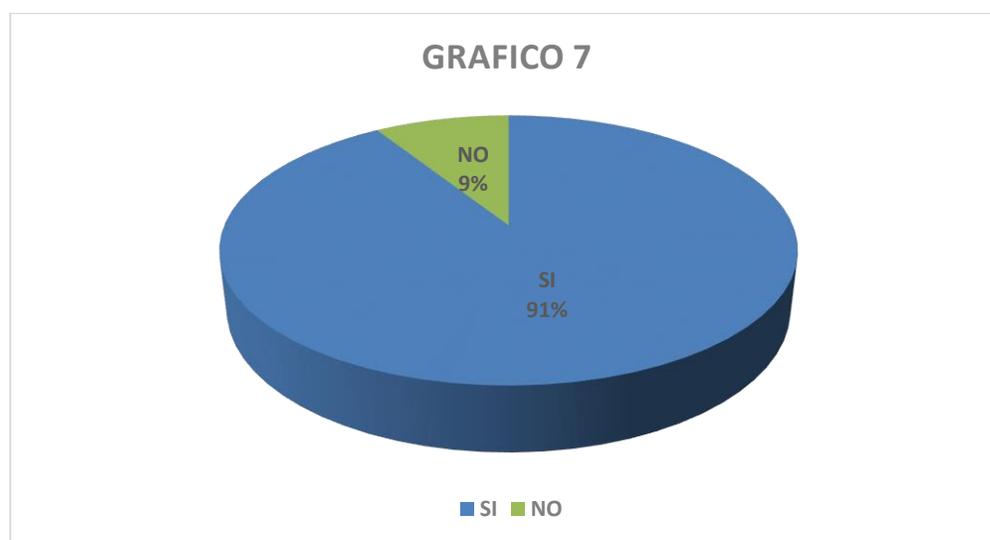


**Análisis:** Así mismo al consultar a la población sobre si a su criterio la violencia intrafamiliar tiene consecuencias negativas, el 94% dijo que si y solo un 6% dijo que no.

**Pregunta N° 7.** ¿Cree usted que la violencia Intrafamiliar afecta en las Relaciones Sociales?

**Objetivo:** Conocer la opinión de las personas sobre afectación de la violencia intrafamiliar en las relaciones Sociales.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	91	91%
NO	9	9%
TOTAL	100	100%

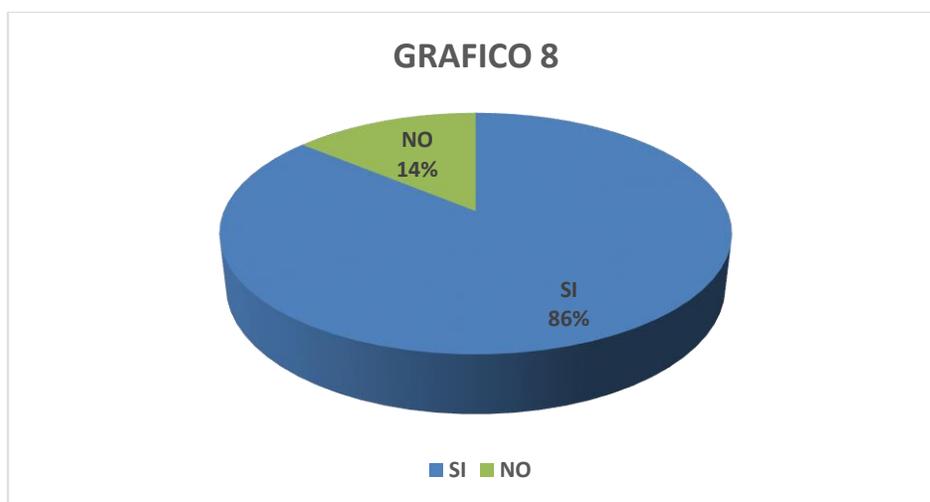


**Análisis:** De los datos obtenidos un 98% de la población considera que la violencia intrafamiliar afecta las relaciones sociales de las personas y un 2% considera que no.

**Pregunta N°8.** ¿Conoce usted casos de la Violencia Intrafamiliar en su comunidad?

**Objetivo:** extraer del conocimiento de las personas encuestadas conocen de casos de violencia intrafamiliar en su comunidad.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	86	86%
NO	14	14%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** De las personas encuestadas un 86% consideran que conocen casos de violencia intrafamiliar y un 14% afirma que no.

**Pregunta N°9.** ¿Conoce usted las Instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia en caso que exista Violencia Intrafamiliar?

**Objetivo:** Saber si las personas conocen las instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia en casos de violencia intrafamiliar.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	85	85%
NO	15	15%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** De los datos obtenidos en esta interrogante un 85% manifiestan que conocen las instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia y un 15% contesta que no.

**Pregunta N°10.** ¿Ha denunciado alguna vez un caso de Violencia Intrafamiliar?

**Objetivo:** Conocer si las persona que sufren violencia intrafamiliar ha denunciado alguna vez.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	45%
NO	55	55%
TOTAL	100	100%

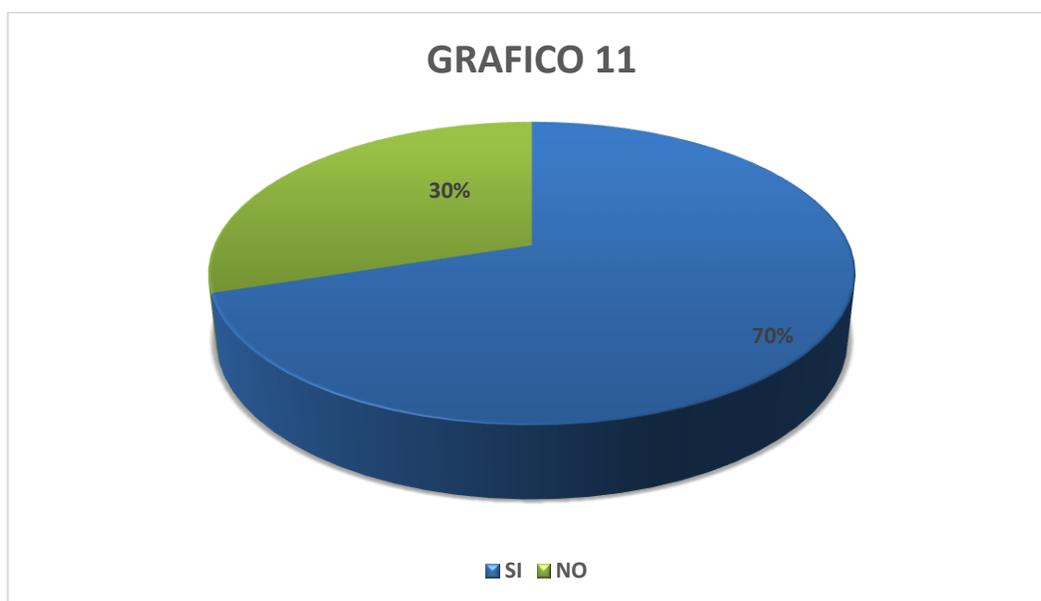


**Análisis:** De todas las personas encuestadas un 45% manifiesta que ha denunciado casos de violencia intrafamiliar, más un 55% dice que no.

**Pregunta N°11.** ¿Considera que son efectivas las Instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia Salvadoreña?

**Objetivo:** Que la población nos manifieste si considera efectivo el funcionamiento de las instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia en El Salvador.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	70	70%
NO	30	30%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** De la población encuestada un 70% afirma que las instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia son efectivas y un 30% considera que no.

**Pregunta N°12.** ¿Para usted son suficientes los programas educativos implementados por el Gobierno, para la prevención de Violencia Intrafamiliar?

**Objetivo:** Saber si la población considera suficiente los esfuerzos hechos por el gobierno en la implementación de programas educativos implementados para la prevención de violencia intrafamiliar.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	89	89%
NO	11	11%
TOTAL	100	100%



**Análisis:** De toda la población encuestada nuestros datos reflejan un porcentaje de 89% de población dice que los programas educativos implementados por el Gobierno, para la prevención de Violencia Intrafamiliar son suficientes y un 11% manifiesta que no.

### **5.3. Descripción de la Entrevista No Estructurada.**

En esta etapa el investigador pretende acceder al punto de vista de la persona entrevistada para así favorecer el desarrollo de la investigación al incluir cualitativamente el punto de vista de cada especialista con el desarrollo investigativo realizado. Esta clase de entrevista fue realizada a las siguientes personas:

- Juez Primero de Familia de San Miguel – Lic. Maritza del Carmen Santos Menjivar.
- Juez Segundo de Familia de San Miguel – Lic. Saúl Alberto Zúniga Cruz
- Juez Primero de Paz de San Miguel y Juez suplente del juzgado Cuarto de Familia – Lic. Jorge Antonio González Merino.
- Juez Tercero de Paz de San Miguel – Lic. Floridemy Martínez Salvador.
- Juez de Menores de San Miguel – Lic. Cristabel Yolanda Portillo Lara
- Lic. Héctor Atilio Brizuela. Psicólogo del equipo multidisciplinario.

### **5.4. Interpretación de Resultados**

A continuación se establecen las respuestas de los entrevistados en orden de las preguntas que se realizaron a cada uno de ellos, iniciando con la entrevista realizada a La Juez Primero de Familia de San Miguel y seguidamente la entrevista dada por el Juez Segundo de Familia de San Miguel, la entrevista realizada a la Juez de Menores de San Miguel, y la Secretaria interina y Colaboradora Judicial del Juzgado Tercero de Paz de San Miguel, pues se hará un análisis comparativo en base a las diferentes respuestas obtenidas. Se establece la pregunta número uno y a continuación las respuestas de los entrevistados y así sucesivamente hasta terminar las preguntas, este método facilitara la comparación de respuestas.

## **PRIMER BLOQUE DE ENTREVISTAS**

### **ENTREVISTA 1.**

#### **JUEZ PRIMERO DE FAMILIA, SAN MIGUEL – LIC. MARITZA DEL CARMEN SANTOS MENJIVAR.**

**1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?**

**R/.** No, ya que la violencia intrafamiliar se da hasta en las clases más altas hablando en estatus económicos.

**2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** No porque hasta se puede dar en grupos pequeños, sin embargo donde existe el machismo es ahí donde se encuentra la violencia de género.

**3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Principalmente el machismo que tenemos en nuestro país, somos racistas por naturaleza los salvadoreños y discriminamos a la mujer, la forma de como los padres crían a sus hijos enseñándoles que el hombre no debe hacer nada de aseo en la casa sino cosas de hombres como jugar futbol, que el hombre no debe hacer comida sino que la mujer es quien debe tener al hombre en un ambiente de servirle para todo. Se ha llegado hasta el punto que la madre le enseña a la hija a que le sirva a su padre la comida y mal acostumbra al padre y a su hija.

**4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Si, a mi criterio es el primer factor que incide en la violencia familiar.

**5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?**

**R/.** Ciertamente el niño y adolescente aprende de lo que observa, sus padres que así mismo han sido quienes los han criado de la manera errónea. La violencia

primeramente se aprende en la casa, seguidamente el adolescente la pone en práctica en la escuela y así sucesivamente la aplica en cualquier lugar donde se encuentre, entonces podremos decir que es muy posible afirmar que la agresión observada por el adolescente en el hogar, la practique con sus amigos y compañeros. En conclusión, si el niño tiene el valor de practicar primeramente la violencia hacia su madre, hermanos o seres queridos muy cercanos a él, con más seguridad no tendrá sentimientos para practicarla a personas que no tienen nada que ver con él en el aspecto sentimental.

**6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?**

**R/.** Si, como había dicho anteriormente que la violencia es aprendida. Nadie nace violento, nadie tiene aspectos violentos hasta que los ve, aprende y los pone en práctica.

**7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?**

**R/.** Cabe aclarar que cuando se investiga de violencia intrafamiliar, no se trata de estar de acuerdo con una simple teoría que hable de violencia intrafamiliar, la teoría no es muy importante hoy en día sino otros factores que pretendan prevenir el machismo tan penetrado que hay en la sociedad. Como hice mención hace unos momentos, nadie nace violento, la violencia se aprende del entorno que nos rodea.

**8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

**R/.** No se puede establecer muy ciertamente si se ha reducido la violencia intrafamiliar desde su entrada en vigencia, lo que ha sucedido es que esta ley ha venido a informar a la población que existe instituciones que velan por el bienestar de la familia. Ha habido más denuncias ya que existe un medio que da paso a que exista lo antes mencionado como es la ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

**9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

**R/.** Digamos que sí, por que como juez de familia, se le puede dar seguimiento al agresor, darle tratamiento y retirarlo de la vida violenta. Recordemos que el derecho de familia es garantista del bienestar de la familia.

**10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?**

**R/.** Si, se puede considerar como uno de los muchos factores que inciden en el origen de violencia no tanto solo familiar sino en todos los sentidos.

**11) ¿Según su opinión Cuál es el procedimiento a seguir, cuando el de agresor es un adolescente?**

**R/.** Como juez de familia y con el apoyo de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar, hemos intentado darle seguimiento hasta llegar a una resolución, se admite y se conoce aunque sea un adolescente por que no siempre el que llega a presentar demanda de violencia intrafamiliar es víctima sino que ha sido el que ha agredido primero. Entonces si se da el caso que un adolescente es quien ha agredido según la demanda, se hace un estudio para establecer si al final no es agresor sino víctima, al establecer eso, ya la ley contra la violencia intrafamiliar nos faculta para conocer cuando la víctima es un menor.

**12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?**

**R/.** Atraves de políticas públicas donde se llegue a prevenir el machismo desde el inicio de la vida del niño, donde se le enseñe los padres el trato igualitario de los hijos sin importar el género, así mimos que las madres eviten el trasmitirle a sus hijos niñas que son el género débil sino que en la sociedad y por ley existe entre el hombre y la mujer la igualdad de género.

### **Análisis Entrevista 1.**

**Juez Primero De Familia, San Miguel – Lic. Maritza Del Carmen Santos Menjivar.**

Para la especialista del derecho de familia la pobreza y subdesarrollo no originan la violencia intrafamiliar y advierte que la violencia intrafamiliar se da en todas las clases sociales de la sociedad, así mismo considera que el crecimiento de la población por cuanto también se da en poblaciones pequeñas, considera que el machismo y discriminación a la mujer son causas que originan violencia intrafamiliar, reconoce que la violencia es aprendida en el hogar y luego se pone en práctica en la escuela y en su entorno, considero que no hay agresores natos, reconoce que no se puede establecer muy ciertamente si se ha reducido la violencia intrafamiliar desde la entrada en vigencia de la ley, la ley ha sido efectiva porque le da tratamiento al agresor, considera que la guerra de los ochentas si ha influido en la violencia intrafamiliar, opina también que se asigna al equipo multidisciplinario para corregir el mal hábito de generar violencia por un adolescente, reconoce que la violencia intrafamiliar se puede prevenir a través de políticas públicas y reconocer la igualdad entre el hombre y la mujer.

### **ENTREVISTA 2**

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL LIC. SAÚL ALBERTO ZÚNIGA CRUZ.**

**1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?**

**R/.** Contestó que hablar de violencia intrafamiliar es hablar de un tema muy complejo, porque no se hace un estudio a profundidad ni se hace un análisis concreto ni concluyente que llegue al fondo del asunto que es para mi entender muy complejo, creo que la violencia intrafamiliar no puede ser solo por consecuencia de la pobreza y sub desarrollo, por que partimos de que, no solo en los ámbitos de

clases bajas se da la violencia intrafamiliar, se da aun en los países del primer mundo y en todos los estratos sociales, además no puede ser solo por esa causa, porque debe entenderse que la violencia intrafamiliar es multicausal, y si hablamos de sub desarrollo tenemos que delimitar que vamos a entender por sub desarrollo. Y si es hablar de países del tercer mundo, si es así, se tiene que conceptualizar. Y si hablar de este tema es multicausal decimos que es innumerable las causas que lo originan. Lo que ocurre es que se manifiesta más en la clase baja, pero se da en todas las esferas sociales. En los Estados Unidos por ejemplo se da un alto índice de violencia intrafamiliar.

**2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/** Creo que si porque hay más población crece cada día y si hablamos de la población hay más personas y menos recursos por que en violencia se tiene que ver la disposición de recursos, crece la población porque es la misma cantidad de territorio de kilómetros cuadrados pero hay más personas que demandan recursos, y los recursos son escasos, El Salvador es un país muy poblado y hay unos tres millones fuera del territorio, por lo que no hay una única causa pero el crecimiento de la población puede influir. En conclusión hay más discusión por la escases de recursos.

**3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Incide el hogar, la pobreza, los factores de trabajo, porque si en la casa, uno gana más el otro menos y los recursos no alcanzan eso genera violencia, si a veces no alcanza para la comida, o se malgasta el dinero, se genera violencia, que si no se hace un uso razonado de los recursos traídos al hogar. Si se vive pobre hay lugar a la insatisfacción y hay violencia en el hogar. Algunos sostienen que hablar de la violencia intrafamiliar es hablar de la violencia que se da dentro de la familia.

**4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Si desde luego que sí, en toda familia se tiene que considerar como me ve ella y como la veo a ella, el machismo en un problema en la América Latina, hay machismo y se tiene que considerar como el trato recíproco, en que ambos se ven y se tratan. Y tiene que ver cómo funciona la familia en la actualidad. Se exige fidelidad a las mujeres pero que pasa con los hombres, será que está en la misma condición y será que el hombre también va ser fiel, o si le gusta que la mujer sea infiel, de ahí partimos que hay violencia siempre en el hogar y por esos temas se genera.

**5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?**

**R/.** Si, como educar a los hijos también eso se va reproduciendo, es un abordaje educativo, que así como lo que aprende es lo que va reproduciendo, es un espiral de violencia.

**6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?**

**R/.** La Violencia no es del todo mala, a veces es necesaria como en la legítima defensa, si puede influir en la violencia intrafamiliar, todos los miembros de la familia tienen un rol, y si alguno incumple con su rol da una posibilidad de que aparezca la violencia Intrafamiliar.

**7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?**

**R/.** El ser humano es violento por naturaleza pero la parte instintiva puede educarse para controlarnos y educarnos, pero esa violencia puede educarse, hombre, mujer o niño es persona, es ser humano pasa por varias etapas pero debe estudiarse que somos iguales. Somos diferentes en las edades pero eso no significa que uno debe someter al otro, se dan relaciones de poder y subordinación, hay agresor nato pero hay que educarlo, ser violento es por cultura.

**8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

**R/.** La Ley lo que ha hecho es visualizar el problema, algunos creen que ha fracasado y por eso se ha creado la Ley para una Libre de Violencia Contra la Mujer, por que mayormente la mujer es la que sufre violencia.

**9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

**R/.** El cien por ciento de la ley no ha sido efectiva, no solo el órgano Judicial debe funcionar sino que también todas las instituciones como la FGR, La PNC, LA PGR, PDDH, Los juzgados.

**10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?**

**R/.** Si ha afectado y en este caso debe trabajarse en lo cultural, todo tiene un grado de relación.

**11) ¿Según su opiniónCuál es el procedimiento a seguir, cuando el de agresor es un adolescente?**

**R/.** La ley dice que conoce el juez de familia, pero habrá que hacer un estudio más profundo y a fondo de la Ley, en este caso los conocemos pero habrá que ver si la junta del CONNA tendrá alguna competencia y participación en este asunto.

Se llama al adolescente por medio de su representante, se sostiene que debe de tratarse en las juntas de protección, cuando el adolescente es agresor o víctima se le da el mismo trámite.

LEPINA Y JUNTA no pueden aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, no pueden conocer pero ellos deberían de conocer.

**12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?**

**R/.** La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar habla de que debe trabajarse en lo educativo y en la prevención.

### **Análisis de entrevista 2:**

#### **Juez Segundo De Familia De San Miguel Lic. Saúl Alberto Zúniga Cruz.**

Para este analista, no influye la pobreza y sub desarrollo en la violencia intrafamiliar ya que se da en todas las clases sociales, establece que este fenómeno es multicausal; considera que, el crecimiento poblacional influye en la violencia intrafamiliar porque a medida la población crece cada día, hay más personas y menos recursos, *-relacionando que en violencia se tiene que ver la disposición de recursos-* cuando hay mala administración de los recursos en hogar se crea un factor que genera violencia intrafamiliar. En cuanto al machismo, manifiesta que si existe en nuestra sociedad y en toda américa latina, por ejemplo “se exige fidelidad a la mujer y no al hombre”, esto genera calamidad familiar. En cuanto a la agresión de un adolescente, considera que es debido al trato que se le ha dado porque lo que se enseña se aprende, si se enseña violencia se aprende violencia, así se va generando un espiral de violencia. Contestado la pregunta referente a la teoría del agresor nato, considera que el ser humano es violento de nacimiento pero que la parte instintiva puede educarse, porque todo depende de la educación y cultura, manifiesta que la ley ha visualizado el problema de la violencia intrafamiliar, señala que algunos analistas consideran que la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar ha fracasado, no ha sido efectiva al cien por ciento porque debe trabajarse para que funcionen las instituciones y así sea efectiva. El problema es que el conflicto armado por su parte, viene arrastrando una violencia y debe trabajarse para eliminar esa relación violenta del pasado y ver a futuro una sociedad más pasiva. Por último, manifestó en cuanto al procedimiento que se debe seguir cuando el agresor es un adolescente y comete violencia intrafamiliar, que por ley deberá conocer el juez de paz y juez de familia, y culminó puntualizando eh hizo referencia que la ley establece que debe trabajarse por la prevención de la violencia intrafamiliar.

### **ENTREVISTA 3**

#### **JUEZ PRIMERO DE PAZ DE SAN MIGUEL Y JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA – LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ MERINO.**

**1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?**

**R/.** Sí, porque por causa de la pobreza, se han ido los padres y han dejado a sus hijos solos y en busca de esa protección familiar buscan la violencia. Hoy hay más apertura hay más educación, aunque el hecho de que haya pobreza y desarrollo no faculta a que sea violencia. La emigración se debe a la pobreza y tiene que emigrar y es una causa de impacto a los agresores. Se vuelven violentos los adolescentes por la busca de defensa.

**2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** No, hay otras causas, hoy que hay más población hay más oportunidades, más educación, inciden otras cosas.

**3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Aquí lo que incide es el machismo arraigado

El patriarcado arraigado, como una causa principal por que no ha existido una educación adecuada a la población, en relación a este tema, pue la violencia intrafamiliar afecta no solo al que la sufre sino también al agresor. Y a la sociedad. La posguerra y sus consecuencias

La búsqueda de protección en otras personas.

El abandono.

La organización para defenderse.

La distribución no equitativa de los recursos.

**4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?**

R/. Si, ya lo dijimos y a mi criterio sí.

**5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?**

R/. Si, el casos del “Sirra” que aunque no era un ejemplo de la familia, el caso de un niño que ve que su mamá es golpeada por el papá cree que eso es normal y cuando crece le pasa lo mismo, o golpea a su familia porque lo ve normal.

**6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?**

R/. Si estamos de acuerdo porque incide todo lo de la familia.

**7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?**

R/. No estoy de acuerdo no lo creo que solo porque una pero sana camina como pato es un delincuente. Porque tiene los ojos chinos no.

**8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

R/. Si puede ser por que antes no se conocían estos casos hoy hay más denuncias y ahora incluso hay gente que hasta ha llegado a agradecernos por el tratamiento que se les da y que ahora viven felices, porque ustedes saben que la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar lo que tiene es Tratamiento. Ahora hasta por que le queda viendo mal le denuncia.

**9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

R/. Si, ahora hay más tratamiento, De cien casos ahora sesenta son de Violencia, porque esta ley es de impacto, porque si se tiene que ir de la casa el marido se ha aplicado, hay una gran gama de medidas que se pueden aplicar. Para eso le damos

seguimiento, le hemos quitado niños a alguien que le quita el niño a la fuerza a su pareja. En caso de los adolescentes se le aplican porque esta ley no es penal, por ello se pueden aplicar, pero hay que valorar.

**10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?**

R/. Si, ya dijimos que si por que estos niños son afectos por orfandad, emigración.

**11) ¿Según su opiniónCuál es el procedimiento a seguir, cuando el de agresor es un adolescente?**

R/. A un adolescente no se le puede aplicar la ley penal, pero la ley Contra la Violencia Intrafamiliar si se puede, si reincide o incurre a delito será procesada como un menor de edad, el procedimiento seria el mismo. Una persona de 14 años va procesada si hay delito.

Puede ser que si necesite otro procedimiento, pero puede ser que otro juez de familia diga que no. El problema es la prevención o el seguimiento del tratamiento.

Valoramos que si los golpes sanan más de 5 días, es delito de lesiones, pero si sanan en tres días es violencia. Cuando se trata penal el problema es que no hay tratamiento y sigue el problema.

**12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?**

R/. Hay muchas formas de prevenirlas.

Una es que haya campañas de divulgación, en radio y televisión, aunque el gobierno hace muy poca inversión en eso.

### **Análisis de entrevista 3**

**Juez Primero De Paz De San Miguel Y Juez Suplente Del Juzgado Cuarto De Familia – Lic. Jorge Antonio González Merino.**

Este especialista consultado en la presente entrevista, al preguntarle si considera que la violencia intrafamiliar es una consecuencia de consecuencia y subdesarrollo, manifiesta que sí, tomando en cuenta la emigración que es la que influye por causa de la pobreza la gente se va, emigra, no obstante que ahora hay más apertura, más recursos y más acceso a la educación, mas universidades, en relación a la presente interrogante sigue manifestando que es un asunto de impacto, que el agresor busca defensa. Y en esa defensa genera violencia.

Al preguntarle en una segunda intervención si cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar, nos dijo que no, que hay otros factores que no puede ser solo por esa causa.

Al preguntarle que otros factores inciden en la violencia intrafamiliar, destacó en primer lugar la causa del Machismo arraigado, la posguerra y sus consecuencias, además el patriarcado que existe en nuestra sociedad, el abandono, la organización para defenderse, a la búsqueda de protección en otras personas fuera de la familia. La no distribución equitativa de recursos. Al preguntarle sobre si el machismo incide en la violencia intrafamiliar en la pregunta anterior había manifestado que si por lo que confirma que si tiene mucho que ver. Al preguntarle si la violencia en un adolescente es el inicio de una vida delictiva manifestó que si, y citó el caso del “Sirra” que se inició en violencia fuera del hogar y en su corta edad mató a su amigo, y fue el principio de una vida delictiva y conocemos como terminó, en seguida le preguntamos si la violencia intrafamiliar es ocasionad según el ambiente, nos dijo que si, por que según su opinión incide todo lo de la familia, luego al consultarle sobre si está de acuerdo a con la teoría del instinto, es decir si a su criterio hay agresores natos, manifestó una respuesta relativa es decir dijo que no lo cree, por que una persona no solo por la apariencia es agresor o delincuente, solo por como camina o como tiene los ojos no.

Al preguntarle si considera que la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar ha reducido el problema dijo que considera que si, por que ahora hay más denuncias y que hay personas que hasta han manifestado agradecimiento a su persona y su equipo de trabajo, y que ahora viven felices que ahora se conoce

más sobre la ley se denuncia hasta por el leve caso de malas miraras, por ello ha sido efectiva que esta ley es de tratamiento.

Al consultarle sobre si el conflicto armado tiene relación con la Violencia dijo que si que tal como ya lo había mencionado anteriormente considera que si, al preguntarle sobre el procedimiento a seguir en el casa de los agresores adolescentes dijo que el juez de familia y de paz bien puede aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar porque no es una Ley Penal, puede que otro juez a su criterio diga que se necesita e otro proceso, pero que en su caso valora los golpes que se generan si sanan en más de cinco días es delito lo tendrá que ver el juez de menores aplicando la ley Penal Juvenil, si sana en menos de tres días eso es violencia y que esta ley en estudio para valorarlo, y que el problema es que si no se trata como violencia no hay tratamiento y el problema sigue. En la última pregunta cuales puede prevenirse la violencia intrafamiliar fue preciso en decir que se deben de hacer campañas de divulgación a través de la radio y televisión aunque el gobierno invierte muy poco en eso.

#### **ENTREVISTA 4**

##### **SECRETARIA INTERINA, COLABORADORA JUDICIAL CII, JUZGADO TERCERO DE PAZ DE SAN MIGUEL – LIC. FLORIDELMY MARTÍNEZ SALVADOR.**

**1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?**

R/. No, porque en muchas ocasiones las denuncias de Violencia Intrafamiliar, recibidos en este juzgado, son de personas con un buen estatus social y económico.

**2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?**

R/. Si porque cada ser humano en su conducta adquiere diferentes comportamientos inadecuados el agresor al enfrentarse sus problemas familiares.

**3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?**

R/. Falta de acercarse a Dios y a sus prójimos.

Alcoholismo, Machismo, Celos, etc.

**4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?**

R/. Si, el hombre machista busca reprimir o denigrar a la mujer por que se cree superior a ella.

**5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?**

R/. Si, por que si este adolescente es capaz de maltratar física o psicológicamente a sus familiares, con menos escrúpulos a una persona particular.

**6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?**

R/. Posiblemente si porque los seres humanos a veces adoptan el comportamiento o las mismas actitudes de las personas que están en nuestros entornos.

**7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?**

R/. En parte si porque en este juzgado, se han ventilado casos en los que los agresores son personas que se han creado o viviendo en un hogar pacifico sin embargo son agresores y muy violentos.

**8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

R/. No, porque esta ley no es represiva, sino que es una ley ayuda a resolver la violencia intrafamiliar. No es una ley preventiva. Lo que ocurre es que ahora hay más denuncias la gente sabe que puede denunciar y que hay una ley que se puede aplicar, pero no han bajado los casos

**9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

R/. Pues resuelve el problema en alguna medida, pero no es una ley que previene, no va encaminada en esa dirección, ya que los agresores de Violencia Intrafamiliar, actúan sin importar las consecuencias jurídicas de sus actos.

**10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?**

R/. Es una incidencia mínima, ya que en este juzgado son escasos los casos que se ventilan en el que el agresor o agresores hayan sufrido el conflicto armado, aunque podría ser que en algunos casos sí.

**11) ¿Según su opinión Cuál es el procedimiento a seguir, cuando el agresor es un adolescente?**

R/. En ese caso concreto este juzgado se declara incompetente y remite las diligencias a la junta de Protección y Adolescencia del CONNA, esto se hace según el art. 159 y 161 de la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia.

**12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?**

R/. Campañas de concientización de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

**Análisis de entrevista 4**

**Secretaria Interina, Colaboradora Judicial Cii, Juzgado Tercero De Paz De San Miguel – Lic. Floridemy Martínez Salvador**

Para la Lic. Martínez, la violencia intrafamiliar no es consecuencia de la pobreza y sub desarrollo ya que para ella la violencia intrafamiliar se da en todos los estatus sociales y económicos, en el juzgado tercero de paz se recibe casos de personas que tiene un alto grado de estudio y que económicamente se encuentran bien.

Respecto a la pregunta dos, si el crecimiento poblacional genera en la sociedad violencia intrafamiliar manifiesta que sí, ya que cada ser humano en su conducta adquiere diferentes comportamientos inadecuados y más cuando existe conglomeración poblacional. Sigue manifestando que la falta de valores morales y espirituales, alcoholismo, machismo, celos, son factores fundamentales para iniciar una conducta violenta en el joven, adolescente o como se le quiera llamar –la ley lo denomina adolescente-, el adolescente con falta de lo antes mencionado es capaz de maltratar física o psicológicamente a sus familiares, con menos escrúpulos a una persona particular, el hombre machista busca reprimir o denigrar a la mujer por que se cree superior a ella. Posiblemente la violencia intrafamiliar es ocasionada por el ambiente que lo rodea porque los seres humanos a veces adoptan el comportamiento o las mismas actitudes de las personas que están en nuestros entornos. En este juzgado, se han ventilado casos en los que los agresores son personas que se han creado o viviendo en un hogar pacifico sin embargo son agresores y muy violentos.

## **ENTREVISTA 5**

### **JUEZ DE MENORES DE SAN MIGUEL – LIC. CRISTABEL YOLANDA PORTILLO LARA**

**1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?**

**R/. Si**

**2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/. Si**

**3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?**

**R/. Socioeconómico, Psicológico, Emocional.**

**4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?**

R/. Si

**5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?**

R/. No, hay mecanismos para su no continuación

**6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?**

R/. No siempre es así, aunque habrá algunos casos.

**7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?**

R/. Psicológicamente se considera así, yo soy de la opinión que no.

**8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

R/. Desconozco por no ser mi área.

**9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

R/. Si, al aplicarse, pero al momento de poner en marcha los instrumentos como que no se dan alcance (Ejemplo multidisciplinarios.)

**10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?**

R/. Es un arrastre de todo.

**11) ¿Según su opinión Cuál es el procedimiento a seguir, cuando el de agresor es un adolescente?**

R/. Conocer el problema

Brindarle la ayuda Psicológica

Aplicar la ley contra la violencia intrafamiliar en su aspecto preventivo a la familia.

**12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?**

**R/.** Con las diversas fuentes de divulgación, dar a conocer la ley y sus efectos, en las distintas escuelas y colegios.

**Análisis de entrevista 5:**

**Juez De Menores De San Miguel – Lic. Cristabel Yolanda Portillo Lara**

Para la Jueza Cristabel Portillo, la violencia intrafamiliar si es consecuencia de la pobreza, sub desarrollo, el crecimiento poblacional, el machismo y el conflicto armado que se dio en El Salvador en la década de los ochentas ya que dicha violencia lleva consigo diferentes factores que la originan. En cuanto a los aspectos que inciden en la violencia intrafamiliar son el socioeconómico, Psicológico y emocional, es de la opinión de que la violencia intrafamiliar realizada por un adolescente, no es el inicio de una vida delictiva ya que existen mecanismos para su no continuación. Existen casos de violencia intrafamiliar -muy pocos- relacionados a la teoría del medio ambiente, no siempre es así, aunque habrá algunos casos, en cuanto a la teoría del instinto, psicológicamente se considera así pero ella es de la opinión que el instinto no es acertado en el sentido de crear delincuentes natos. Desconoce si con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, los casos se han reducido o disminuido ya que manifestó no ser su área pero que al aplicarse si ha sido efectiva, pero al momento de poner en marcha los instrumentos como que no se dan alcance, cito en ejemplo del equipo multidisciplinario. Cuando el agresor es un adolescente, manifestó que el procedimiento a seguir seria: conocer el problema, brindarle la ayuda Psicológica y aplicar la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en su aspecto preventivo a la familia.

Y como prevención, sería con las diversas fuentes de divulgación, dar a conocer la ley y sus efectos, en las distintas escuelas y colegios.

## **ENTREVISTA 6**

### **PSICOLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EL JUZGADO DE MENORES, SAN MIGUEL – LIC. HÉCTOR ATILIO BRIZUELA.**

**1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?**

**R/.** No solo la pobreza genera violencia intrafamiliar, pasa en las esferas altas como el caso de Samayoa, y hay muchos casos muy concretos no solo en la clase baja se da este problema, también en los diferentes estratos sociales.

**2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Correcto, la ley conste decía esta ley que un país se compara con un corral de pollos porque hay más pollos pero el corral no se amplió, hay más muertos, no hay control social porque el control social está en manos de la clase pudiente. Y la clase pudiente no le interesa lo que esa haciendo la clase marginada, es generadora de violencia, y sanciona a la clase marginada por eso es generadora de la desintegración familiar

**3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Generalmente es la falta de madures emocional esto está traducido en que no está seguro de sí mismo no sabe si es hombre o homosexual imitando a alguien por ahí, el hombre de 32 años ya es maduro emocionalmente, ya ha vivido muchas circunstancias, es la plena juventud hasta ahí, antes no solo piensa en cosas perversas, pasa en todos lados, la edad cúspide de le plena juventud, ya hay experiencia y hay preparación, ya hay solvencia, así lo dice la teoría económica, lo

económico es la base socio productiva de la pareja, a mayor solvencia económica mayor bienestar, ahorro a mayor despilfarro por comprar cosas que no sirven es despilfarro debe de administrarlo conscientemente, cuando ya hay hijos la cosa cambia, en la venida de los hijos va perjudicar a la pareja al llegar los hijos tiene que dejar el trabajo y va necesitar otra persona que ayude la hermana, la mamá o familiar esa es otra boca que mantener, la venida de una tercera persona para auxiliar a la pareja esto va generar un conflicto , la niñera más si es joven hay que tener cuidado cuida a los niños y lo cuida a uno también esto siempre va ser un problema, sea familiar o no va a generar violencia intrafamiliar, esta opinando, ahora el problema de los niños a mayor hijos más problemas, menos violencia si hay menos hijos o si hay pareja, el papa es sobreprotector de la niña y el niño de la mamá cada uno con si preferido, a mayor hijos más desviaciones conductuales, es real y eso también genera violencia, hay enemistades por el trato del pasado hay enemistad, hay violencia, luego la base de crecimiento según sea será débil o fuerte, si hay preferencia no es correcto va generar violencia debe ser trato por igual, en la repartición afectiva debe ser igualitaria si no lo hay seguro hay violencia.

#### **4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?**

**R/.** Por la cultura del machismo el hombre trata de dominar, la mayoría de tipos por machismo que es una sub cultura que es heredada, nosotros somos un país discriminador, y lo hemos visto en la historia, es heredada.

si este adolescente por su carácter o temperamento se vuelve violento, agresivo, en la escuela se detecta y se llama a los padres de familia, detectan carácter y temperante juntos y si en la escuela que es el lugar de la socialización, está proyectando lo que su grupo familiar es, viene violento pro que aprendió de sus padres, nadie nace violento todo es aprendizaje social, el niño aprende la violencia, Ambrosio decía de la teoría del Criminal nato, en su época había guerra y escribió algo sobre lo que estaba viviendo, eso es criminología, pero todo es aprendizaje social, criminológicamente el niño aprendió la violencia en el seno familiar, el joven criminal es por aprendizaje no se nace criminal, la persona no nace criminal se va aprendiendo, la violencia no es heredada.

En el área rural en los dos extremos son igual, las malas compañías, por el aprendizaje y la llevamos a la escuela y la llevamos al grupo, el que tiene las mismas características sociológicas, se van a los grupos a la pandilla de manera voluntaria, eso no es a la fuerza.

**5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?**

**R/.** El sociópata actúa en grupo, el psicópata actúa el solo ese es malo, es aquel que empezó matando tortolita y disfruta matar luego un garrobo, una culebra, la psicopatía se aprende en los juegos de video, la sociópata no esa se aprende en el grupo y si tiene miedo se dan fuerza juntos el ambiente tiene mucho que ver.

**6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?**

**R/.** y si el grupo familiar posee una atmosfera de convivencia violenta, atmosfera es conducto de la pareja de cómo se relacionan como conocieron mintiéndose fantaseando o con sinceridad, con los zapatos bien puestos, que está en el nivel de confianza, va depender de cómo se relacionen en la mentira o fantasía, este conducto familiar ya está, a mayor falsedad mayor probabilidad de violencia, en la sociedad norteamericana no cabe la falsedad en la nuestra si, a medida se va descubriendo la falsedad el entorno de la familia se vuelve violenta, seguidamente viene la comunicación en el interior del grupo familiar, si es abierta y espontanea o es prudente y cautelosa, esta es no le digo esto porque se enoja, de repente no sabía hasta hoy, la comunicación espontanea versus la cautelosa

**7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?**

**R/.** Delincuente nato no, todo es aprendido, depende de la cultura que se transmite al niño, así es lo que aprende y transmite.

**8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

**R/.** Si se han reducido los casos de violencia intrafamiliar ahora son más mínimas, hay más casos por drogas o de otra índole, la ley no premia a nadie pro que nosotros hemos dado charlas y hemos dado a conocer la ley penal juvenil, meterse con la ley es un problema familiar, la prevención es clave. Los casos de violencias son mínimos. La ley no premia a nadie.

**9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?**

**R/.** Si se han reducido los casos de violencia intrafamiliar ahora son más mínimas, hay más casos por drogas o de otra índole.

**10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?**

**R/.** El conflicto armado si influye los que fueron guerrilleros o soldados tienen una atmosfera familiar cuartelaría, porque estuvieron sometidos a un régimen de mandato y de orden.

**11) ¿Según su opiniónCuál es el procedimiento a seguir, cuando el de agresor es un adolescente?**

**R/.** Se ven las causas por que se dio la agresión se ve si es típico de violencia intrafamiliar, un caso se cierra según la reacción del sujeto. Si es reincidente lo encerramos cierto tiempo. Si no pegó el tratamiento que se le dio o seguimiento de caso.

La señal es psicológica. En el desarrollo de su personalidad. se usan herramientas que se aplican por psicólogos y puede haber un mal manejo.

**12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?**

**R/.** La prevención que es una gran medicina porque es preventiva. Se puede prevenir mediante intervenciones selecciones.

- Charlas en las escuelas mediante videos bien estructuradas y damos a conocer la ley. Se da a conocer todo y de manera interactiva para que hagan preguntas.
- Campañas de radio y televisión.

### **Análisis De Entrevista 6**

#### **Psicólogo Del Equipo Multidisciplinario El Juzgado De Menores, San Miguel– Lic. Héctor Atilio Brizuela.**

El referido profesional hace referencia que la pobreza influye en la violencia intrafamiliar, sin embargo aclara que la violencia intrafamiliar no solo se da en la clases bajas sino en todas las clases sociales, puntualiza también que el crecimiento de la población ha generado mayor número de casos de violencia intrafamiliar debido a que mientras más personas hay existe mayor violencia falta de madures emocional el también considera que lo económico es la base socio productiva de la pareja, a mayor solvencia económica mayor bienestar, y que otro factor que genera violencia intrafamiliar es la preferencia en trato desigual hacia los hijos. Considera que por la cultura del machismo el hombre trata de dominar, señalando que es una subcultura y que es heredada y en cuanto a los agresores adolescentes considera que si es el inicio de una vida delictiva, porque después disfruta hacer daño y hacer sufrir a los demás, hace énfasis que el ambiente violento crea un agresor si el grupo familiar posee una atmosfera de convivencia violenta por lo tanto considera que no hay agresores natos que todo es aprendido, señalando que con la entrada en vigencia de la ley contra la violencia intrafamiliar se redujo considerablemente el número de casos de violencia intrafamiliar, establece que ha sido efectiva la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar considerando que el conflicto armado ha influido en la violencia actual, señala que el procedimiento es darle tratamiento psicológico y considera que hay que trabajar en la prevención de la violencia intrafamiliar por medio de la radio, televisión y charlas.

# **CAPITULO VI**

## **CAPITULO VI**

### **6.0. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Conclusiones Generales.**

##### **Conclusiones doctrinales**

- ✓ En el transcurso de los años se ha verificado un aumento en las políticas de protección a la familia, por parte del Estado, a causa de las nuevas tendencias de protección adoptadas por muchos países, implicando una nueva visión que se desarrolla por medio de sus legislaciones, pero a pesar de ello existen muchos desafíos que superar para lograr que los principios y fundamentos de la protección de la familia sean el adecuado reflejo de las políticas implementadas por el Estado, para su protección en todo su conjunto con nuevos procesos en el afán de garantizar la armonía en el seno familiar.
  
- ✓ Los Juzgados de Paz, Juzgados de Familia, y las Cámaras de familia, son los entes encargado de la protección jurisdiccional en esta materia, no permite casación, por lo tanto debe contar con los recursos necesarios para lograrlo, así mismo contar con la coordinación y el apoyo de Instituciones que se encargan de velar por la protección de la familia de lo contrario se verá en dificultades para garantizar una adecuada protección de Violencia Intrafamiliar.

##### **Conclusiones jurídicas**

- ✓ Con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar se ha dado un amplio paso en la aplicación de la protección en vía jurisdiccional, pese a ello existe muchos vacíos o deficiencias legales pues esta no establece el procedimiento en caso de los agresores (as) Adolescentes, y lo que se hace es remitir las actuaciones al proceso de familia implicando que se tenga que realizar modificaciones al procedimiento para adecuarlo.

- ✓ La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar establece la creación del sistema de protección que estará estructurado por instituciones estatales que tienen como fin la protección de la familia y no así en los caso de los (as) adolescentes, pero a pesar de ello los Juzgadores de Justicia que tienen diversos criterios ante tal situación ponen a funcionar sus equipos multidisciplinario con que cuentan no obstante los Juzgados de paz donde no los hay aplican el procedimiento de manera general como si fueran mayores de edad.

### **Conclusiones teóricas**

- ✓ Históricamente la violencia Intrafamiliar ha tenido una atención bastante tímida por parte de los medios de protección jurídicos y en sus primeras aproximaciones se encuentra la protección a los (a) adolescente en la familia, dándose casos en explotación laboral y desamparo por parte de sus padres hasta evolucionar en una amplia protección jurídica de todos sus derechos, pasando de ser considerados como objetos de protección a sujetos de derechos por parte del Estado.
- ✓ A pesar de la implementación de la doctrina de la protección de la familia, que encierra todo un aparataje jurídico en búsqueda de la mejor aplicación de sus principios no se han desarrollado amplios conocimientos teóricos sobre la situación afectiva emocional que encierra la situación de los adolescentes agresores (as).

### **Conclusiones socioeconómicas**

- ✓ Es eminente que el Estado Salvadoreño ha hecho un esfuerzo a efecto de cumplir fielmente con los tratados internacionales, creando nuevas leyes y en este caso La ley Contra la Violencia Intrafamiliar, y aún más reciente la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Contra la Mujer, sin embargo debe primeramente en esta nueva Legislación, la primera data de año noventa y seis y la segunda del dos mil diez y entro en vigencia en el dos mil doce, para su aplicación a nivel nacional que garantice el acceso a toda

la población y en mayor medida la solución o mayor interés al estado de desprotección de la familia en todo su conjunto.

- ✓ El Estado debe realizar un estudio presupuestario para cubrir las necesidades de las instituciones que integran el Sistema de Protección de la familia, para que estas puedan operar de la manera más eficiente y superar todos los obstáculos a que deben enfrentarse de igual manera ampliar la divulgación de esta Ley a nivel nacional, motivando a una participación activa de toda niña, niño y adolescente en la protección de sus derechos utilizando la los medio de Comunicación.

### **Conclusiones culturales**

- ✓ El estado tiene la responsabilidad de generar una cultura de participación de la población puesto que en la actualidad no se cuenta con una verdadera participación de los pobladores y esto a causa del desconocimiento que tienen de las formas de protección que se implementan con la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, así mismo el desconocimiento de los procedimientos a seguir en el caso de los agresores (as) adolescentes estimando así que se está ante un estado de desprotección.
- ✓ Es necesaria la participación activa de la sociedad en la búsqueda de la protección de la familia de manera integral, esto en razón de que este será el ente no solamente observador sino de control de una verdadera protección familiar, que es un tema que nos compete a todos, así darle un tratamiento a un (a) adolescente agresor (a), para ello se necesita generar un ambiente familiar sano y a fin de que los (as) adolescentes superen el estado de agresión de cual sea su causa.

## 6.2. Conclusiones Específicas.

- ✓ En concordancia con las doctrinas se llega a la conclusión que mientras no se habrá espacio para una verdadera política de protección de la familia y un efectivo funcionamiento de esta, no se podrá romper por completo con el paradigma de Situación Irregular lo cual obstaculiza un auténtico Sistema de Protección integral a pesar de esta, de estar este regulado en la Ley Contrala Violencia Intrafamiliar pero se necesita su efectividad en la aplicación.
- ✓ La clave para lograr un Sistema de Protección Integral de la familia que sea eficiente es que todas la Instituciones que conforman el Sistema de Protección estén constituidas y en funcionamiento pues no basta con la creación del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA) Ciudad Mujer, ISDEMU y los Juzgados, pues en la estructura orgánica del Sistema de Protección son más instituciones las que participan; esto en razón de poder garantizar un verdadero y eficaz Sistema de Protección y no tener las deficiencias con las que actualmente se cuentan.
- ✓ En base al estudio realizado se concluye en una inexistencia de Teorías que vayan encaminadas a la Protección integral de la familia, en el caso concreto del proceso que envuelve a los (a) adolescentes, pues estos atraviesan circunstancias que provocan en ocasiones trastornos emocionales y sociales que perturban el pleno desarrollo como adolescentes en condiciones de igualdad y que no se deje lugar a ser violentos.
- ✓ El Estado como garante de los derechos de la familia y adolescencia debe otorgar un interés real sobre las vulneraciones de estos derechos y no únicamente cumplir con formalidades y obligaciones que contrae al ratificar un Tratado Internacional o convenio, y esto podría reflejarse desde un ámbito económico, contribuyendo así a la creación de instituciones con la finalidad de Proteger los derechos de la familia y la eficacia de las Instituciones ya existentes.

- ✓ Implementar programas de información y concientización a la población en general de los mecanismos creados para proteger los derechos de la familia, al igual fomentar por medio de las municipalidades la creación de los Comités Locales y el desarrollo de proyectos a nivel de localidad en materia de derechos de la familia y así velar por los derechos colectivos de todas las personas en comunidad.

### 6.3. RECOMENDACIONES

- **A la Familia.**

Según la investigación se determina que la Familia es la principal garante del cuidado y protección, así como la prevención de la Violencia Intrafamiliar, creando un ambiente adecuado, agradable y suficientemente generando las condiciones de igualdad para el desarrollo sano e integral de los hijos, y de eso dependerá el patrón a seguir por parte de los mismos hasta llegar a su Adolescencia, sus condiciones en la familia serán fundamentales para el fortalecimiento de su carácter y su conducta en el hogar y fuera de este, y así ser una mejor persona que no esté en conflicto con la ley.

- **A la Población en general**

- ✓ Se le recomienda informarse sobre este tema de gran importancia y de los derechos que le asisten a la familia, para hacer efectiva su exigibilidad frente al estado, la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar ha sido creada con una visión de prevención de la familia Salvadoreña, en la defensa material de sus derechos es importante que se eduque a sus miembros, a través de los medios adecuados como la escuela por ejemplo, para que se conviertan en verdaderos sujetos de derecho y tengan una participación directa, activa en la defensa de los mismos.

- **A La Universidad de El Salvador (UES)**

Según el estudio del referido tema La universidad de El Salvador tal como lo reconoce la Constitución de la Republica como un ente Autónomo para la

educación superior, para el desarrollo técnico y científico de los Ciudadanos, deberá incorporar una cátedra específica de Violencia Intrafamiliar que en la actualidad no la tiene ni en la carrera de Licenciatura En Ciencias Jurídicas, y en ninguna de las demás carreras existentes, determinando así una Omisión en materia de prevención y de información sobre un tema tan complejo como es La Violencia Intrafamiliar y más específico en el caso de Adolescentes Agresores (a).

- **Al Ministerio de Educación (MINED)**

Podemos decir con propiedad luego de haber hecho una revisión de los programas educativos a nivel Básico y Superior sobre la inexistencia de un área, materia o Cátedra sobre “Violencia Intrafamiliar” determinando así que es un tema del que no se hace referencia en los Centros Educativos y Universidades del País, ni se hace ningún esfuerzo por informar sobre el tema, concluyendo que no se cuenta con un plan informativo a corto o largo plazo, de manera aislada algunas veces otras instituciones visitan los Centros Educativos para dar información, pero no es una manera directa del MINED para contribuir a la prevención de la Violencia Intrafamiliar.

- **A la Asamblea Legislativa**

- ✓ **PROPUESTA DE REFORMA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Luego de concluir con la investigación sobre el tema “Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un Adolescente” podemos denotar que existe un vacío legal porque el artículo 20 de la referida ley en cuanto a la competencia establece lo siguiente:

*“Art. 20.- Serán competentes para conocer de los procesos que se inicien conforme a esta ley: La jurisdicción de Familia y los Jueces de Paz”.*

Sin embargo en la práctica quien conoce es el juez de paz y el juez de familia, cuando el agresor es un adulto, no obstante cuando el agresor es un adolescente quien está conociendo es el juez de familia y en cuanto a los jueces de paz unos

conocen y otros lo están remitiendo al CONNA, basándose el art. 159 y 161 LEPINA, declarándose Incompetente, pero dejándolo en el área administrativa y no jurisdiccional, por que el agresor es un adolescente y no un adulto y que el juez de paz no puede imponer medidas al Adolescente, y que será el CONNA quien le dé el tratamiento que requiere, para que luego quien lo conozca sea el juez especializado de la Niñez y Adolescente.

Por lo que proponemos que el artículo 20 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar sea **reformado** y quede establecido de la siguiente manera.

*Art. 20.- Serán competentes para conocer de los procesos que se inicien conforme a esta ley: La jurisdicción de Familia y los Jueces de Paz, y cuando el agresor (a) sea un (a) adolescente será competente la jurisdicción de familia o LEPINA.*

#### **Justificación de la propuesta:**

En el planteamiento anterior ponemos quitar la competencia al juez de paz en el caso de que el agresor de violencia intrafamiliar sea un (a) adolescente, y dándole la competencia exclusiva al juez de familia y LEPINA porque cuenta con un equipo multidisciplinario para darle mejor tratamiento al adolescente agresor (a) de violencia intrafamiliar, considerando que el juez de paz no cuenta con un equipo multidisciplinario para darle un tratamiento y seguimiento al agresor (a) adolescente.

Así mismo una vez reformado el Artículo veinte relativo al agresor también es necesario reformar el Artículo quince de la referida ley en el acapice.

Denuncia cuando la víctima fuere Menor de Edad, Incapaz o Discapacitado

Art. 15.- Cuando la víctima fuere menor de edad, incapaz o discapacitado, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes, legales, por la Víctima y por las instituciones asistenciales, sociales y educativas, así como cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de los hechos de violencia intrafamiliar.

Y proponemos quede de la siguiente manera:

*“Cuando la víctima fuere menor de edad, incapaz, discapacitado o Adolescente los hechos podrán ser denunciados por sus representantes, legales, por la Víctima y por las instituciones asistenciales, sociales y educativas, así como cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de los hechos de violencia intrafamiliar y el procedimiento se deberá seguir ante el Juez de familia o LEPINA”.*

A fin de que este sea un aporte importante a la comunidad Jurídica y que los jueces tengan de manera expresa el procedimiento a aplicar en estos caso concretos sin duda para asegura pronta y cumplida justicia, cumpliendo todas la garantías constitucionales de los individuos sean estos víctima o agresores Logrando así cumplir con los objetivos de la presente investigación.

- **Juzgados de Paz**

- ✓ Que se les capacite a los jueces aun siendo conocedores del derecho, y a su personal a fin de que se les pueda dar el tramite adecuado al caso concreto de los agresores adolescentes, y que los jueces tengan claro cómo aplicar la ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

- **Juzgados de Familia**

- ✓ A los juzgados de Paz de la república de El Salvador, le recomendamos aplicar el procedimiento general de Violencia Intrafamiliar en relación a los agresores Adultos y declararse incompetentes en el caso de los agresores Adolescentes y remitir las diligencia al Juzgado de familia o LEPINA, cuya competencia esta de manera expresa en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar según la reforma planteada en el apartado anterior. Logrando así claridad para los juzgadores a la hora de administrar justicia.

### **Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia**

- ✓ Es necesario que se le brinde una capacitación constante al personal de los juzgados especializados de la niñez y la adolescencia, así como también a los de las demás instituciones que forman parte del sistema de protección, a fin de dar la atención especializada y prioritaria a los niños/as y adolescentes.

Aplicando la ley contra la violencia Intrafamiliar en este caso concreto cuya competencia le quede de manera expresa para aplicar esta ley. Y en base a la LEPINA para cuyos fines fue creada.

### **Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia**

- ✓ Para que dentro de sus posibilidades, continúe en la tarea de dar primacía en velar por la defensa efectiva de los derechos de todos niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo por medio de programas especiales a las instituciones encargadas de proteger y garantizar esos derechos para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así mismo crear programas encaminados a fortalecer el conocimiento de los profesionales del derecho en cuanto al tema de la Violencia intrafamiliar y que sea un contenido de estudio en la formación académica. En materia de familia y en materia de procesal de familia conocer esos procedimientos.

### **Las Alcaldías Municipales**

- ✓ Se le recomienda impulsar la creación de un Comité Local de Derechos de la familia de manera integral y ejecutar programas de apoyo que abonen de forma decisiva a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### **Al Estado**

- ✓ Incluir el tema de la Violencia Intrafamiliar en el caso de que el agresor sea un (a) adolescente, en capacitaciones permanentes impartidas por entes especializados en el derecho, así como también en asignaturas en las universidades para formar más profesionales comprometidos en el fiel cumplimiento de la finalidad de la ley, y garantizar el disfrute pleno de los derechos de este sector tan vulnerable.

# **ANEXOS**

## ANEXO Nº 1



### **INSTRUMENTO DE APLICACIÓN: CUESTIONARIO INFORMANTES CLAVEZ.**

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

**Tema: Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente en El Salvador. 2010-2015.**

**Objetivo de la Entrevista:** Recabar información sobre las diferentes posturas de los Especialistas en materia de Derecho Procesal de Familia, en el área de Violencia Intrafamiliar, en el caso concreto de “Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente en El Salvador. 2010-2015.

**Indicación:** Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a:

- 1) ¿Considera usted que la Violencia intrafamiliar es una consecuencia de pobreza y sub desarrollo?
- 2) ¿Cree usted que el crecimiento de la población incide en la violencia intrafamiliar?
- 3) ¿Qué aspectos considera usted que inciden en la violencia intrafamiliar?
- 4) ¿Considera usted que el machismo incide en la violencia intrafamiliar?

- 5) ¿Cree que la violencia intrafamiliar ocasionada por un adolescente, es el inicio de una vida delictiva?
- 6) ¿Está de acuerdo usted con la teoría de que la violencia intrafamiliar, es ocasionada con el ambiente que rodea al agresor?
- 7) ¿Según su opinión es acertada la teoría que la violencia intrafamiliar se debe al instinto, es decir que existen agresores natos?
- 8) ¿Según el índice de casos de violencia intrafamiliar cree usted, que se han reducido con la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?
- 9) ¿Considera usted que ha sido efectiva la aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar?
- 10) ¿Cree usted que la Violencia Intrafamiliar tiene relación con el conflicto armado que se dio en El Salvador, en la década de los Ochentas?
- 11) ¿Según su opinión Cuál es el procedimiento a seguir, cuando el de agresor es un adolescente?
- 12) ¿Cómo puede prevenirse la Violencia Intrafamiliar en la zona oriental de El Salvador?

## ANEXO Nº 2

### CUESTIONARIO PARA RECOLECCION MUESTRAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SALVADOR, DIRIGIDA A LA POBLACION DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR.



Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

**Tema: Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente en El Salvador. 2010-2015.**

**Objetivo de la Entrevista:** Recabar información sobre la población de la zona oriental, en el área de Violencia Intrafamiliar, en el caso concreto de “Aplicación de la ley Contra la Violencia Intrafamiliar en caso que el agresor sea un adolescente en El Salvador. 2010-2015”.

**Indicación:** Marque con una “X” la respuesta que usted considere conveniente.

1. ¿Sabe usted que es Violencia Intrafamiliar?

a) Si

b) No

2. ¿Existen Violencia Intrafamiliar en su hogar?

a) Si

b) No

3. ¿Alguna vez ha sido usted víctima de Violencia Intrafamiliar?

a) Si

b) No

4. ¿Cree usted que existen Violencia Intrafamiliar, en el seno de la familia Salvadoreña?

a) Si

b) No

5. ¿Considera Usted que hay Violencia Intrafamiliar provocada por adolescentes?

a) Si

b) No

6. A su criterio ¿Tiene consecuencias negativas la Violencia Intrafamiliar?

a) Si

b) No

7. ¿Cree usted que la violencia Intrafamiliar afecta en las Relaciones Sociales?

a) Si

b) No

8. ¿Conoce usted casos de la Violencia Intrafamiliar en su comunidad?

a) Si

b) No

9. ¿Conoce usted las Instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia en caso que exista Violencia Intrafamiliar?

a) Si

b) No

10. ¿Ha denunciado alguna vez un caso de Violencia Intrafamiliar?

a) Si

b) No

11. ¿Considera que son efectivas las Instituciones encargadas de velar por el bienestar de la familia Salvadoreña?

a) Si

b) No

12. ¿Para usted son suficientes los programas educativos implementados por el Gobierno, para la prevención de Violencia Intrafamiliar?

a) Si

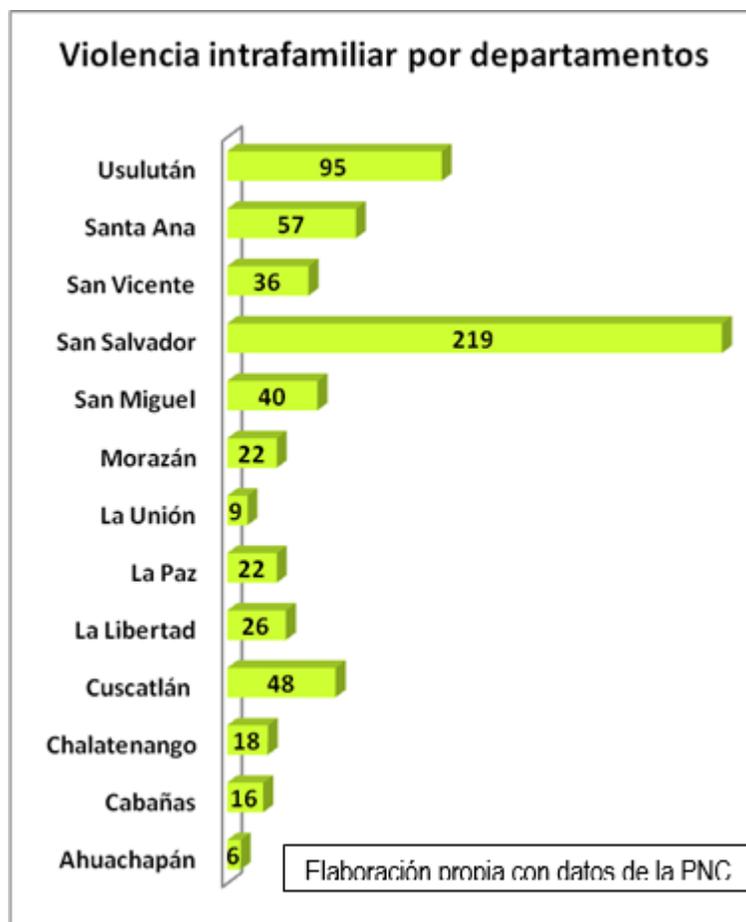
b) No

### ANEXO N° 3

## MODELO ESTADISTICO E INDICADORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SALVADOR PERIODO 2010-2015.

### Indicadores de Violencia Intrafamiliar

Ana, Sandra, Karen, Zuleyma y Carolina son algunas sobrevivientes de violencia de pareja, PNC recibió 614 denuncias, de enero a mayo de 2015



Karen es una joven de 24 años, sobreviviente de feminicidio de pareja, fue atacada por Mario Hércules, al negarse a mantener una relación con él. El hecho sucedió en Santa Ana, donde falleció Oscar Ramírez, de 20 años quien acompañaba a Karen en el momento del ataque.

Otra mujer de 37 años que no quiso ser identificada, es otra víctima de violencia de pareja, quien fue atacada por Osvaldo O. de 32 años, agente de la PNC. Según agentes policiales, un equipo realizaba un patrullaje cerca de la avenida Durán en Ahuachapán, cuando escucharon dos detonaciones de arma de fuego. “Al acercarse algunos varios vecinos salieron a su encuentro diciéndoles que en una de las viviendas se escuchaban los gritos de una mujer, quien había sido lesionada de una pierna por el agente que era su pareja”.



Osvaldo fue detenido y dejado en libertad posteriormente, ya que la mujer, quizás por temor, se negó a continuar el proceso.

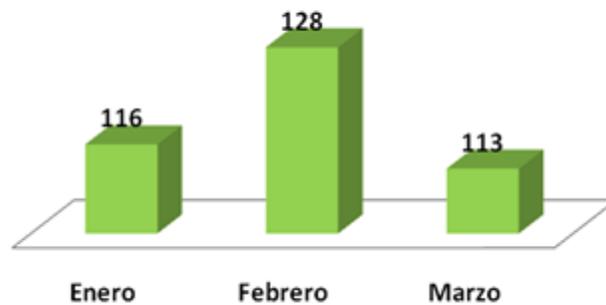
Entre enero y mayo del presente año, la PNC recibió 614 denuncias, cuatro cada día. Estas denuncias fueron puestas en su mayoría por mujeres de 18 a 30 años y 31 a 40.

El departamento que más denuncias reportó fue San Salvador, sin embargo, por tasa poblacional Usulután ocupa el primer lugar en casos reportados.

**PNC reporta cuatro denuncias diarias por violencia intrafamiliar durante el primer trimestre de 2015, Sonsonate no reporta ningún caso**

---

### Violencia intrafamiliar por meses

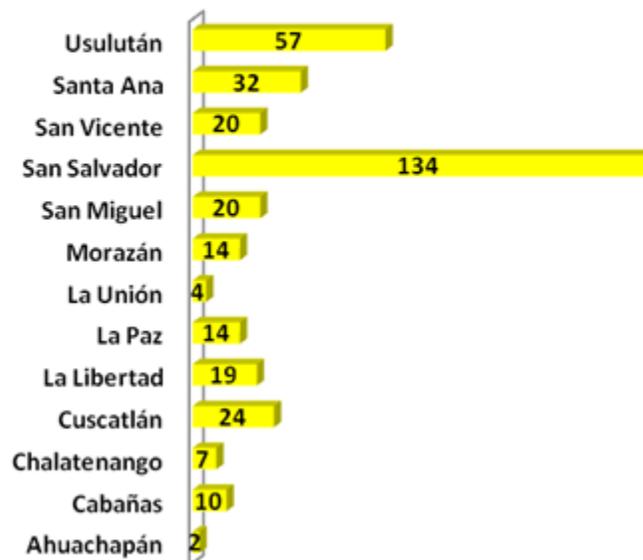


Elaboración propia con datos de la PNC

La Policía Nacional Civil, informó que en el primer trimestre de 2015 recibieron 357 denuncias por el delito de violencia intrafamiliar, es decir, alrededor de cuatro denuncias por día. Por cantidad San Salvador reportó más denuncias, sin embargo, por tasa poblacional Usulután ocupa el primer lugar. Es importante señalar que Sonsonate no reportó denuncias durante estos 90 días.

---

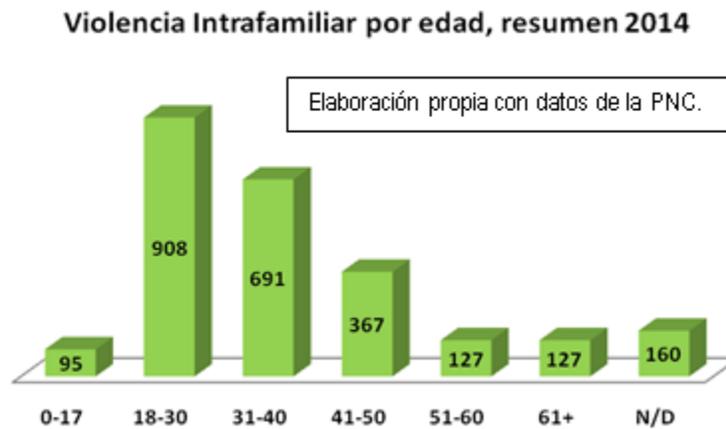
### Violencia intrafamiliar por departamento



Por rangos de edad son las mujeres jóvenes de 18 a 30 años las que más denuncias realizan, por lo que se puede deducir que son las más violentadas.

GENERO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Datos desagregados por sexo y grupo de edad Enero- marzo 2015							
	00-17	18-30	31-40	41-50	51-60	61+	ND	Total general
	H	1	12	12	9	8	2	3
M	6	116	98	42	16	6	12	296
ND		2					12	13
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>130</b>	<b>110</b>	<b>51</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>26</b>	<b>357</b>

**PNC recibió 2,873 denuncias por violencia intrafamiliar en el período de enero a diciembre de 2014**



La Policía Nacional Civil, registro 2,873 denuncias por el delito de violencia intrafamiliar, en el período de enero a diciembre de 2014. De este total, 351 fueron de hombres, y 2,475 de mujeres.

Como se observa en el gráfico, por cantidad, San Salvador es el departamento con mayor cantidad de denuncias, sin embargo, por tasa poblacional ese lugar lo ocupa Usulután.

Es importante señalar que el 80.93% de denuncias provino de siete departamentos: San Salvador, Cuscatlán, La Libertad, Morazán, San Miguel, Santa Ana y Usulután.

Por rangos de edad son las mujeres jóvenes de 18 a 30 años las que más han denunciado, seguido por mujeres de 31 a 40. Sin embargo, hay 95 casos de menores de 17 años.

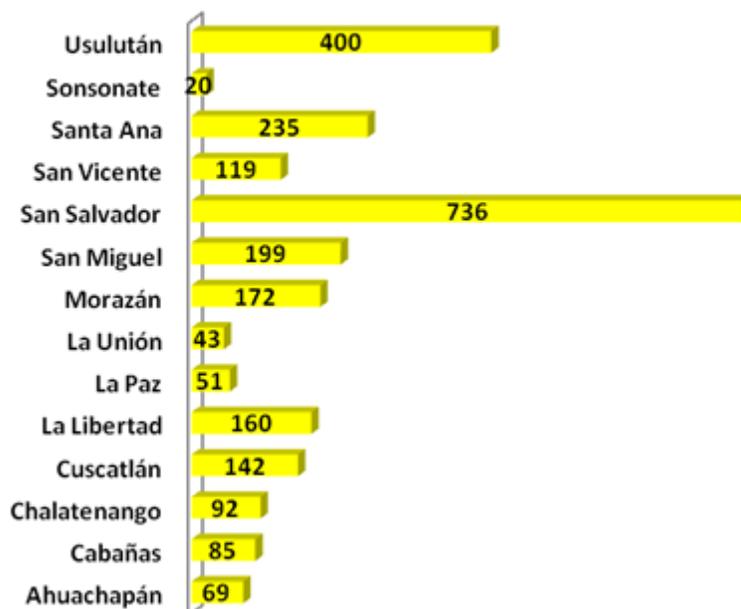
Departamento	Rangos de edad							Total
	0-17	18-30	31-40	41-50	51-60	61+	N/D	
Ahuachapán	4	27	19	11	3	2	10	76
Cabañas	7	23	12	14	8	5	8	77
Chalatenango	7	26	15	14	3	6	7	78
Cuscatlán	2	63	32	19	12	6	10	144
La Libertad	2	45	43	16	11	5	19	141
La Paz	1	22	17	10	6	1	4	61
La Unión	3	11	12	7	2	5	1	41
Morazán	12	50	36	18	8	18	14	156
San Miguel	7	76	62	27	12	10	10	204
San Salvador	20	272	223	102	21	29	50	717
San Vicente	7	34	33	19	12	5	9	119
Santa Ana	5	96	76	42	9	9	6	243
Sonsonate	1	3	4	7		2	3	20
Usulután	17	160	107	61	20	24	9	398
<b>Total general</b>	<b>95</b>	<b>908</b>	<b>691</b>	<b>367</b>	<b>127</b>	<b>127</b>	<b>160</b>	<b>2475</b>

Elaboración propia con datos de la PNC.

Fuente: Oficina de Información y Respuesta, OIR, de la PNC.

## Policía Nacional Civil registra 2,523 denuncias por Violencia Intrafamiliar o de pareja, período de enero a octubre

### VIF por departamentos, enero a octubre



Gráficos: elaboración propia con datos de la PNC.

La Policía Nacional Civil registró un total de 2,523 denuncias por Violencia Intrafamiliar o de pareja, durante el período de enero a octubre del presente año, es decir más de 8 denuncias diarias.

Por cantidad, San Salvador, con más de un millón y medio de habitantes, ocupa el primer lugar en denuncias, sin embargo por tasa poblacional ese lugar lo ocupa Usulután, con 400 denuncias y 366 mil habitantes.

Cabe destacar que Sonsonate es uno de los departamentos que desde el 2013 se ha mantenido con cifras bajas de denuncias. Sin embargo, Ahuachapán ha ido en aumento. Es importante señalar que en este departamento se han registrado diferentes casos de sobrevivientes de femicidio, lo que podría indicar que las mujeres están rompiendo el silencio y atreviéndose a denunciar.

Es importante señalar que de acuerdo al monitoreo de prensa escrita realizado desde ORMUSA, es la zona occidental y principalmente Santa Ana y Ahuachapán donde más casos de Femicidios de pareja y sobrevivientes de violencia de pareja se han reportado este año.



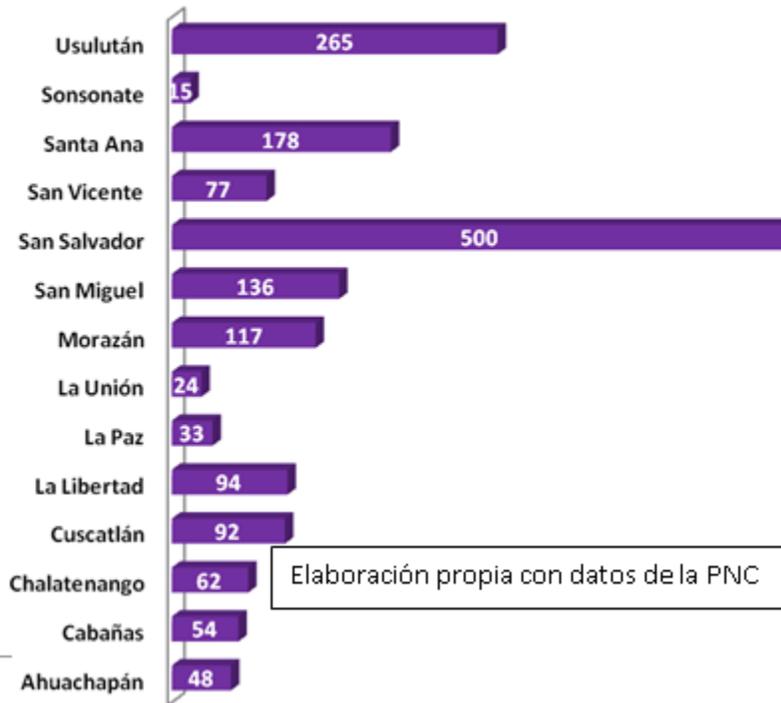
El mes que más denuncias tuvo fue Marzo, en el que se celebra del día internacional de la mujer, seguido por abril y mayo.

Por edad son mujeres jóvenes de 18 a 30 años las que más denuncias han realizado, seguido por el grupo de mujeres de 31 a 40.

**Policía Nacional Civil reportó 1,695 denuncias por Violencia Intrafamiliar, período enero a julio de 2014**

María, Lucia, Cecilia y Yolanda son algunas de las mujeres sobrevivientes de feminicidio, según el reporte de las 1,695 denuncias de violencia intrafamiliar y de pareja, recibidas por la Policía Nacional Civil, en el período de enero a julio de 2014. En todos los casos las mujeres han sido golpeadas brutalmente, sin embargo, uno de los casos más emblemáticos fue el de Yolanda H. de 28 años, quien fue atacada brutalmente con un corvo por su pareja Ricardo Alonso Cornejo, en Ahuachapán, quien le causo múltiples heridas en la cara, cráneo, tórax, espalda y extremidades. A pesar de las múltiples heridas la mujer logró sobrevivir.

### VIF por departamentos enero a julio 2014



La Policía hace un recuento de aproximadamente ocho denuncias diarias por este delito. Por cantidad San Salvador ocupa el primer lugar en denuncias, sin embargo, por tasa poblacional el primer lugar lo ocupa Usulután, con 338,300 habitantes y 265 denuncias, en comparación con San Salvador, que tiene un millón y medio de habitantes y 500 denuncias.

Sonsonate, La Unión y la Paz, son los departamentos con muy pocas denuncias, como lo presenta el gráfico.

### VIF por mes, enero a julio 2014



Elaboración propia con datos de la PNC

El mes donde más denuncias se registraron fue Marzo, con 319 y el que menos junio y julio con 193 y 221, respectivamente. Fuente: Oficina de Información y Respuesta de la PNC, para el Observatorio de violencia de ORMUSA.

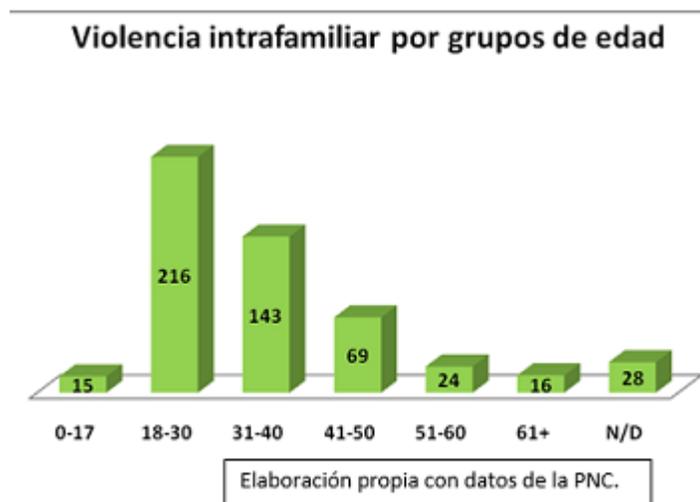
## 511 casos de violencia intrafamiliar en el primer trimestre de 2014



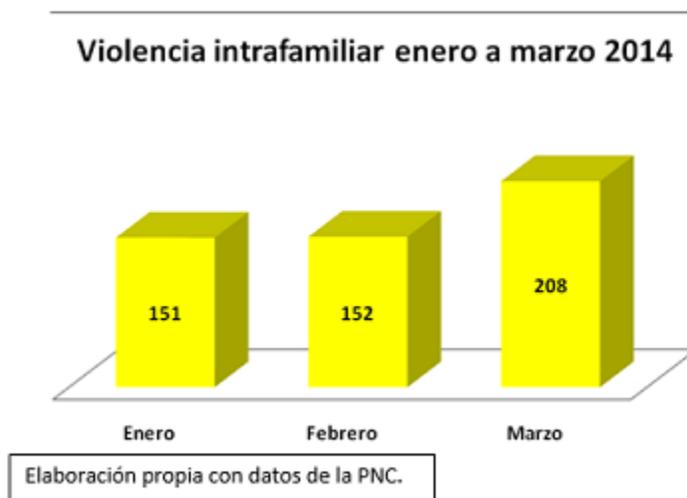
Según el monitoreo de medios realizado por ORMUSA, en el mes de marzo hubo alrededor de siete casos de violencia intrafamiliar, incluyendo dos Femicidios de pareja. Uno de los casos que causó mucha indignación en la población fue el que ocurrió en el municipio de Panchimalco, donde Wálter Alexander Mineros Martínez, asesinó a su hijastro de tres años y lesionó a su compañera de vida Cecilia R. El agresor fue detenido.

Otro caso similar sucedió en Pasaquina, La Unión, Melvin S. de 27 años golpeó a su compañera de vida e hijos de cuatro meses y siete años. El agresor fue detenido en flagrancia gracias a la denuncia que vecinos de la pareja hicieron al Sistema de Emergencias 911 de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo al registro de la Policía Nacional Civil, hubo 511 denuncias por violencia intrafamiliar y de pareja en el primer trimestre de 2014, siendo San Salvador el departamento que mayor cantidad de denuncias registró, sin embargo, por tasa poblacional Santa Ana y Usulután ocuparían el primer lugar.

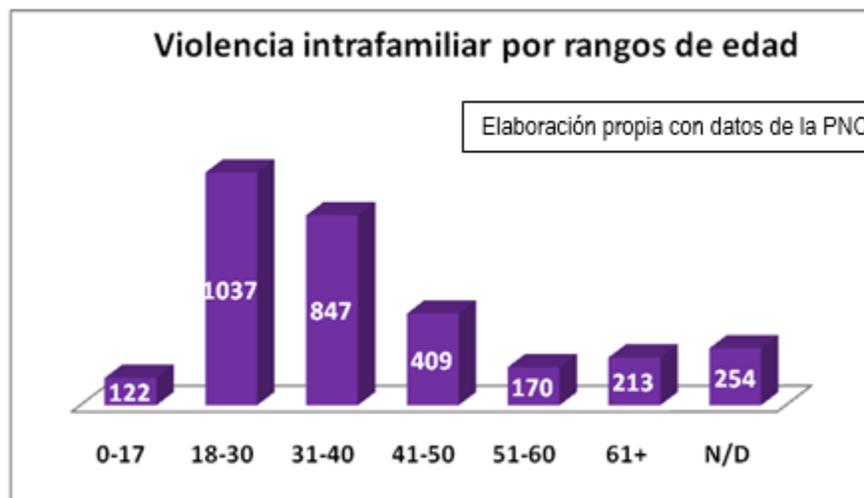


La mayor cantidad de denuncias las realizaron mujeres de entre 18 y 30 años, 216 casos. Por mes fue marzo el que más casos registró, con 208.



Fuente: Oficina de Información y Respuesta de la PNC y monitoreo de medios de prensa escrita, realizado por ORMUSA, para el Observatorio de violencia.

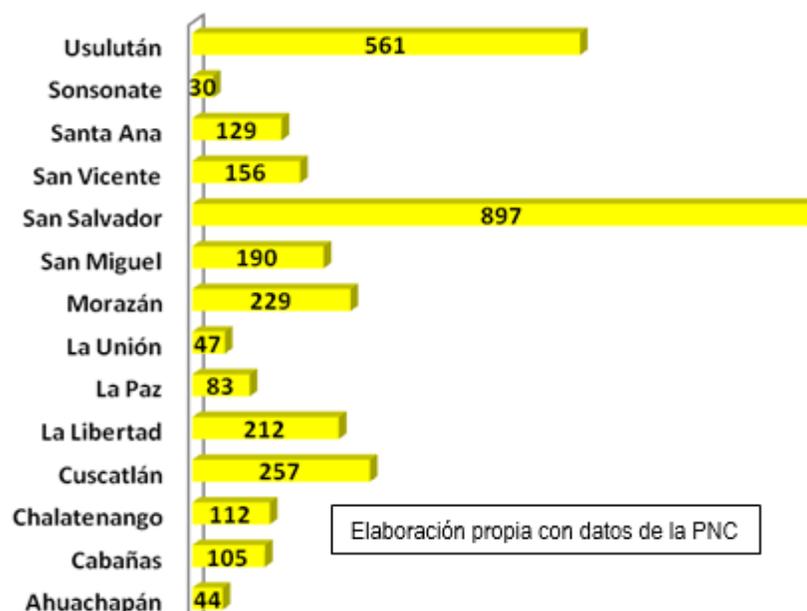
## Violencia Intrafamiliar resumen 2013



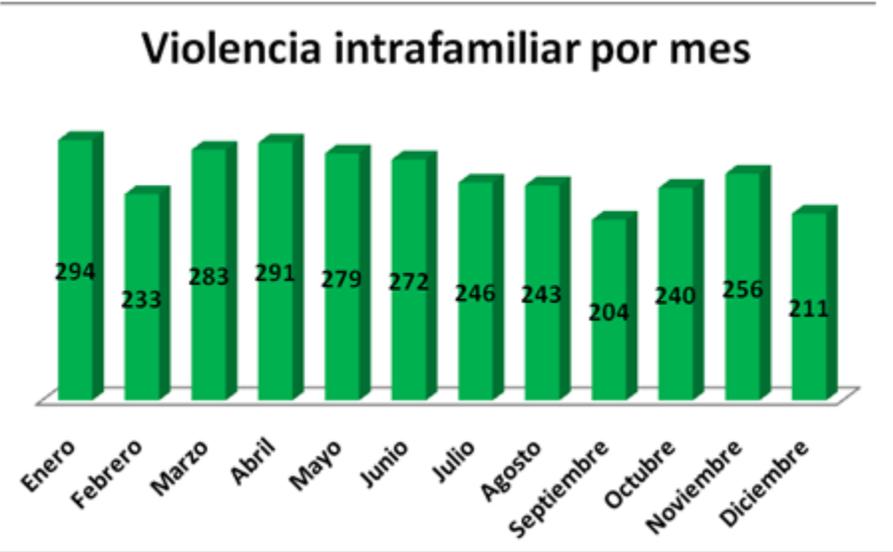
En el período de enero a diciembre de 2013 la Policía Nacional Civil, registró un total de 3,052 denuncias por Violencia Intrafamiliar y de pareja. Es decir, que más de ocho mujeres denunciaron sufrir este tipo de violencia.

Por rangos de edad, son las mujeres de 18 a 30 y 31 a 40 años, las que más denuncias realizaron.

### violencia intrafamiliar 2013 por departamento



Por cantidad de denuncias, San Salvador ocupa el primer lugar, con 897, seguido por el departamento de Usulután con 561. Sin embargo, por tasa poblacional, Usulután ocuparía el primer lugar. Sonsonate, Ahuachapán y La Unión, son los que menos casos reportan.

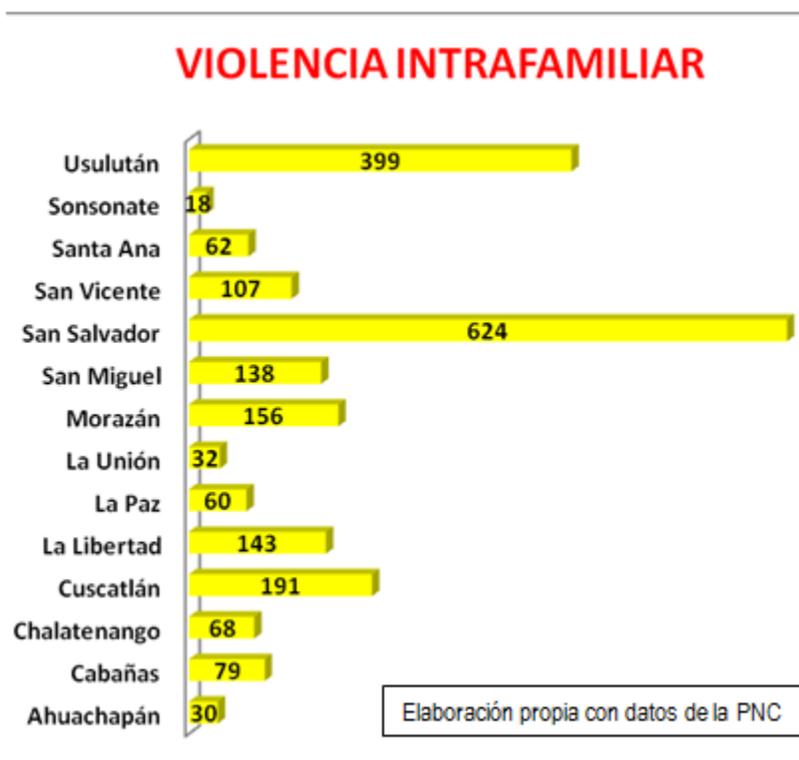


En enero y abril la Policía recibió mayor cantidad de denuncias. Victoria E. de 27 años, es una sobreviviente de violencia de pareja. Jorge Alberto Cisco Guzmán, de 38 años, la ató de pies y manos y posteriormente le roció gasolina. La víctima, que fue trasladada al Hospital Nacional Francisco Menéndez, de Ahuachapán, presentaba quemaduras en todo su cuerpo, especialmente en las piernas.

Cisco fue capturado horas después en un operativo policial, y enfrentará cargos por lesiones y daños. Sin embargo, finalmente se conoció a través de los medios de comunicación que Cisco quedó en libertad, por falta de pruebas, debido a que la víctima ya no se presentó a declarar a la última audiencia.

**Fuente: Oficina de Acceso a la Información PNC; Monitoreo de Medios: realizado por ORMUSA**

## Violencia Intrafamiliar enero a septiembre de 2013 (Alrededor de 8 denuncias diarias- PNC)



En el período de enero a septiembre de 2013 la Policía registró un total de 2,107 denuncias por Violencia Intrafamiliar y de pareja, es decir, que alrededor de ocho mujeres denunciaron sufrir este tipo de violencia.

Por cantidad de denuncias, San Salvador ocupa el primer lugar, con 624, seguido por el departamento de Usulután con 399. Sin embargo, por taza poblacional, Usulután ocupa el primer lugar. Sonsonate, Ahuachapán y La Unión, son los que menos casos reportan.

Por rangos de edad, son las mujeres de 18 a 30 y 31 a 40 años, las que más denuncias han realizado.

Victoria E. de 27 años, es una sobreviviente de violencia de pareja. Jorge Alberto Cisco Guzmán, de 38 años, la ató de pies y manos y posteriormente le roció gasolina. La víctima, que fue trasladada al Hospital Nacional Francisco Menéndez,

de Ahuachapán, presentaba quemaduras en todo su cuerpo, especialmente en las piernas.

Cisco fue capturado horas después en un operativo policial, y enfrentará cargos por lesiones y daños.

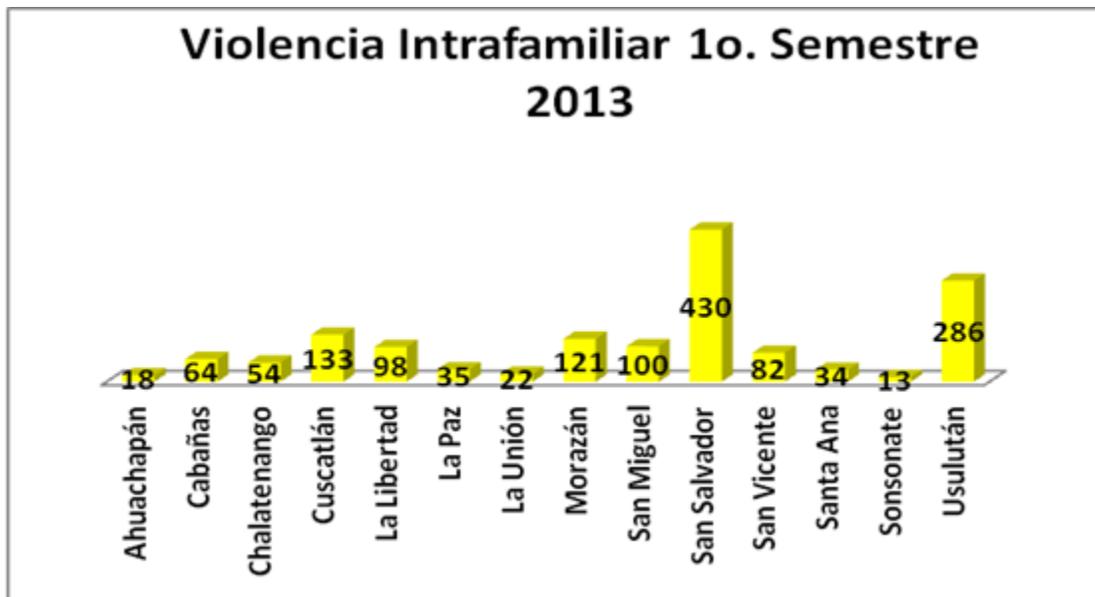
**Más de ocho denuncias diarias por violencia intrafamiliar en el primer semestre de 2013.**

Por el delito de violencia intrafamiliar, la PNC recibió 1,490 denuncias durante el primer semestre de 2013. Es decir, más de ocho denuncias diarias.

Lo anterior demuestra como la violencia intrafamiliar en un grave problema para el país, ya que generalmente es un espiral creciente que afecta principalmente a las mujeres y que puede acabar en feminicidio, como demuestra el asesinato de 9 mujeres por sus parejas en el primer semestre de 2011, en dos casos los homicidas eran agentes policiales.

Entre los casos más indignantes, está el de S. Rivera, de 37 años quien murió a causa de las quemaduras ocasionadas por su pareja, Manuel Antonio Bermudez, de 46 años. La víctima fue amarrada, rociada con gasolina e incendiada, en la comunidad Trujillo del barrio Candelaria, en San Salvador. Fue rescatada con vida por vecinos, pero falleció días después en el hospital a causa de quemaduras de tercer grado, en el 94 % de su cuerpo, en cuello, brazos y piernas. Otra mujer sobrevivió a quemaduras causadas por su pareja en el departamento de Ahuachapán.

En cuanto a la edad, son mujeres de 18 a 30 y 31 a 40 las que más han denunciado. Cabe señalar que generalmente quienes más denuncian se ubican en el grupo de 30 años en adelante, sin embargo, este semestre, la mayor cantidad de denuncias corresponde a jóvenes de 18 a 30 años (569 casos).



El departamento que más denuncias reportó fue San Salvador, con 430 casos, seguido por Usulután, con 286, departamento que durante años se mantiene con altas cifras de denuncias.

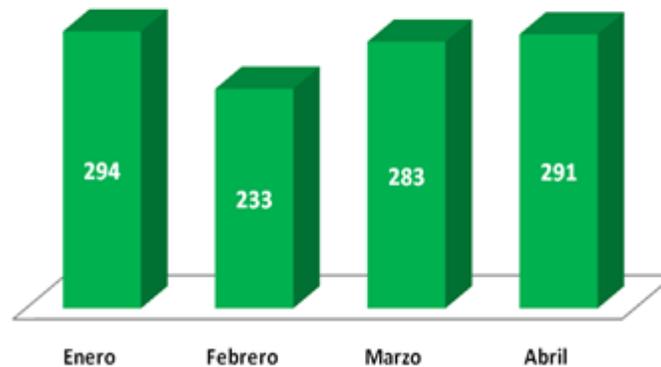
### Violencia intrafamiliar enero a abril 2013

A inicios de enero, María L. de 36 años llegó a la subdelegación de la Policía Nacional Civil (PNC) de Jiquilisco en Usulután, a poner una denuncia en contra de su compañero de vida, Vicente P., por violencia intrafamiliar. Vicente, intentó matarla por negarse a tener relaciones sexuales, al no lograr su objetivo le mordió la mejía.

La mujer tenía un morete en la mejilla izquierda. Según su relato, su compañero de vida la mordió porque ella no accedió a tener relaciones sexuales con él. “Como pude le doblé un dedo y solté el arma. Después me mordió”, relató con angustia la mujer.

Hace cuatro años, Vicente le fracturó la muñeca a María después de asestarle un golpe con el machete.

### Violencia intrafamiliar por mes



Según, la Policía Nacional Civil, esta es una de las 967 denuncias por violencia intrafamiliar, recibidas durante los meses de enero a abril del presente año. Si se compara con el mismo período del año 2012, la diferencia es de 338 denuncias más. Los meses que más denuncias registraron fueron enero y abril.

De acuerdo con Gilma Palacios, del Centro de Atención Legal de ORMUSA, considera que las mujeres están rompiendo el silencio y se están atreviendo a denunciar a los agresores y a eso se debe el aumento en las denuncias, sin embargo, no descarta que la violencia contra las mujeres ha aumentado los últimos meses.

### Violencia intrafamiliar por grupos de edad



En cuanto a la edad, son las mujeres de 18 a 30 y 31 a 40 años, las que más se atreve a denunciar.

En cuanto a los municipios, Soyapango ocupa el primer lugar, con 132 denuncias, seguido por Usulután, con 64 y Jiquilisco con 31, lugar donde se recibió la denuncia de María L. la mujer agredida por su pareja.

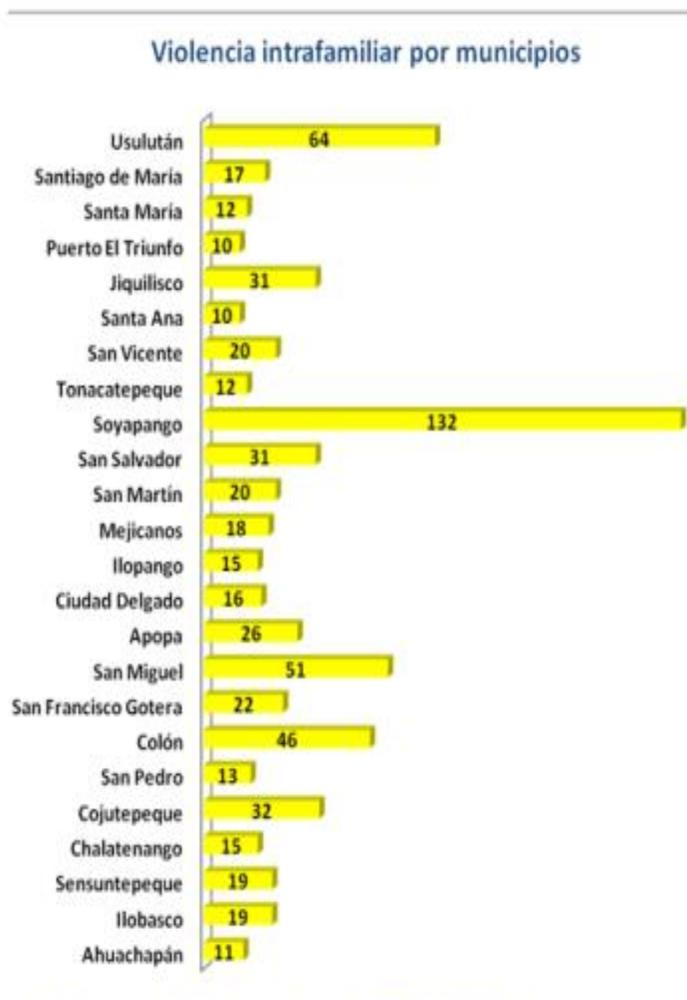


Denuncia. La mujer acudió a esta sede policial, ubicada en el municipio de Jiquilisco, para denunciar a su compañero, que aún no ha sido capturado.

*"Mis niños estaban ahí, cerca, y vieron cuando me puso el machete en el cuello, como pude le doblé un dedo y soltó el ama."*

María L.  
víctima de intento de violación

<http://www.laprensagrafica.com/hombre-mordio-a-conyuge-porque-se-resistio-a-violacion>



Fuente: Oficina de Información y Respuesta, PNC. Monitoreo de medios LPG, EDH, Co Latino, realizado por ORMUSA. Gráficos: elaboración propia, con datos de la PNC.

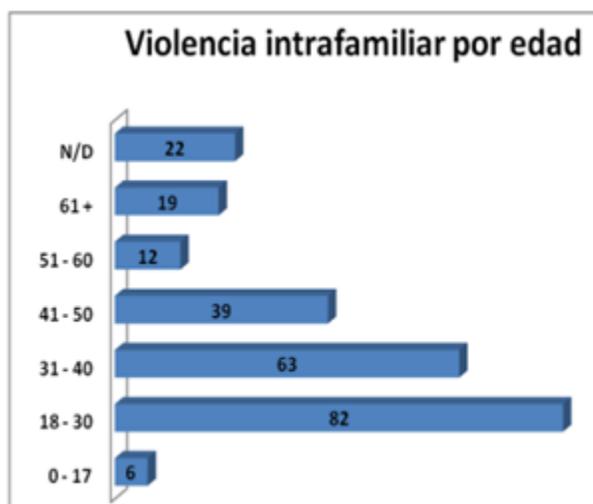
## Violencia Intrafamiliar, enero 2013



Según registros de la PNC en el mes de enero de 2013, recibieron 243 denuncias por violencia intrafamiliar. Alrededor de ocho denuncias diarias. Es decir 73 más que en enero de 2012.

El Artículo 3 de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, establece que: Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de una familia. .

El municipio con mayor cantidad de denuncias en este mes fue Soyapango, con 24 casos, seguido por Usulután, con 15. Es importante mencionar que Usulután es uno de los municipios que desde el 2012 se mantiene en segundo lugar en denuncias por violencia intrafamiliar, por cantidad. Sin embargo, por tasa poblacional, puede ocupar el primer lugar. Algunos municipios como: Panchimalco, Nejapa, Ayutuxtepeque y Ciudad Arce sólo reportan uno o dos casos. .



Elaboración propia con datos de la PNC.

Es importante mencionar que desde el mes de junio de 2012, el gobierno del presidente Mauricio Funes, lanzó una campaña poniendo un alto a la violencia contra las mujeres e invitándolas a denunciar todo tipo de violencia, razón por la cual las autoridades policiales aducen puede haber aumentado las denuncias, tanto de violencia intrafamiliar, como por delitos sexuales.

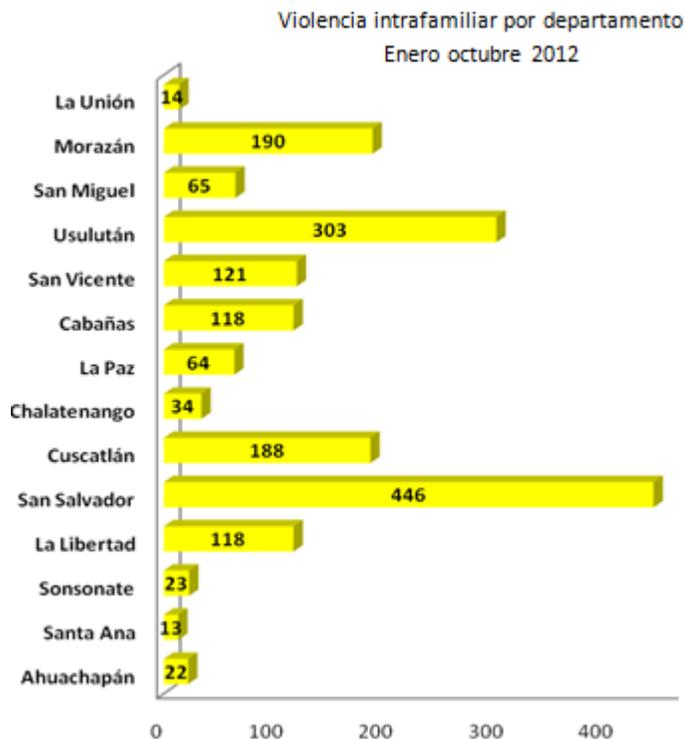
En cuanto a la edad, son las mujeres de 18 a 30 años y las de 31 a 40, las que se atrevieron a denunciar y romper el ciclo de violencia. .

De igual forma, la Prensa informó sobre dos casos de Femicidio de Pareja, donde dos mujeres fueron asesinadas por sus compañeros de vida. Jaqueline Maricela Crespo, de 25 años, e Irma Patricia Guevara, de 28, ambas asesinadas por sus compañeros de vida. Jaqueline fue asesinada por Orsi Balmore Castillo, de 37 años, un agente de la PNC, que le disparó en la cabeza, causándole la muerte instantáneamente. .

El segundo caso sucedió en el municipio de Moncagua, San Miguel, donde Miguel ángel Segovia, de 45 años, asesinó con arma blanca a Irma Guevara. Familiares cercanos a las víctimas manifestaron que las personas estaban separadas actualmente y que la mujer ya había sido anteriormente maltratada. .

Redacción y recopilación de información: Patricia Portillo Fuente: Oficina de Información y Respuesta, PNC. Monitoreo de prensa: LPG, EDH y Co Latino, realizado por ORMUSA

## Violencia intrafamiliar



En total, se reportan 1,719 denuncias en el período de enero a octubre de 2012 por violencia intrafamiliar. Es decir que alrededor de seis mujeres se han atrevido a denunciar que son víctimas de violencia intrafamiliar cada día. El departamento que presenta más denuncias es San Salvador, con 446 casos, seguido por Usulután con 303 denuncias, sin embargo por tasa de población, Usulután ocuparía el primer lugar, tendencia que ha mantenido en los 10 meses de 2012.

Debe merecer especial atención de las autoridades, las 8 muertes de mujeres asesinadas por sus parejas (reportadas por medios de comunicación) entre febrero y octubre de este año, en claros ejemplos de Femicidio íntimo, acabando así un ciclo reiterado de violencia contra las mujeres asesinadas; a ello se suma una

sobreviviente de feminicidio quien logró sobrevivir al ataque, pero su hijo fue asesinado por el agresor.

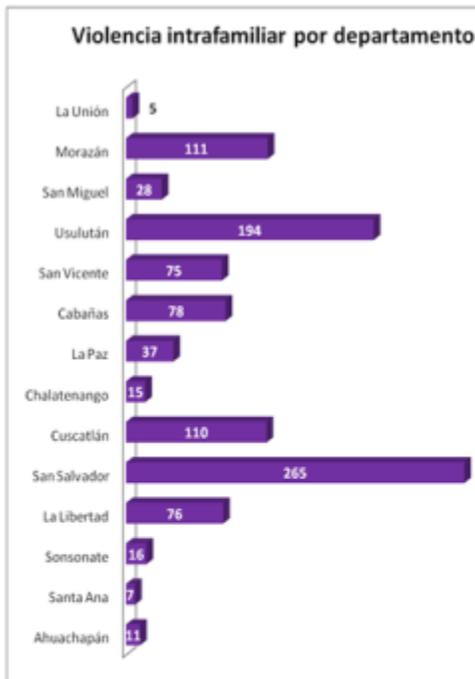
En el periodo, se registran 6 mujeres asesinadas por sus parejas que eran agentes policiales, situación que merece una reflexión exhaustiva desde las instancias del Estado para proteger la integridad de las mujeres convivientes con policías y militares. No puede justificarse estos Feminicidios, con argumentos como el estrés y la depresión de los policías suicidas, ya que la causa primordial es el machismo, el control y relaciones de poder que predominan en estos tipos de familias, donde el agresor tiene fácil acceso a las armas de fuego y otros mecanismos de coerción contra las mujeres. Sobre todo, es de tomar en cuenta que entre las víctimas había una menor de edad, además del feminicidio, un caso de estupro no fue castigado, lógicamente porque con el suicidio del policía agresor el caso es cerrado.

Fuente: Policía Nacional Civil Redacción y recopilación de datos: Patricia Portillo

## **Violencia intrafamiliar**

La Policía Nacional Civil, registró un total de 1,028 denuncias por violencia intrafamiliar, recibidas de enero a junio del presente año, es decir, alrededor de seis denuncias diarias. Según el registro policial las denuncias por violencia intrafamiliar o de pareja han aumentado desde el mes de febrero cuando se contabilizaron 130 casos a 204 en junio.

El departamento que más denuncias reporta es San Salvador, seguido por Usulután, sin embargo, por tasa poblacional, es Usulután el que ocupa el primer lugar en denuncias por violencia intrafamiliar. La Unión, Santa Ana y Ahuachapán, son los que menos casos reportan.



Violencia Intrafamiliar						
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	total
170	130	148	181	195	204	1028



En cuanto a edad, son las mujeres de 35 a 60 años y 25 a 35, las que más denuncias han realizado.

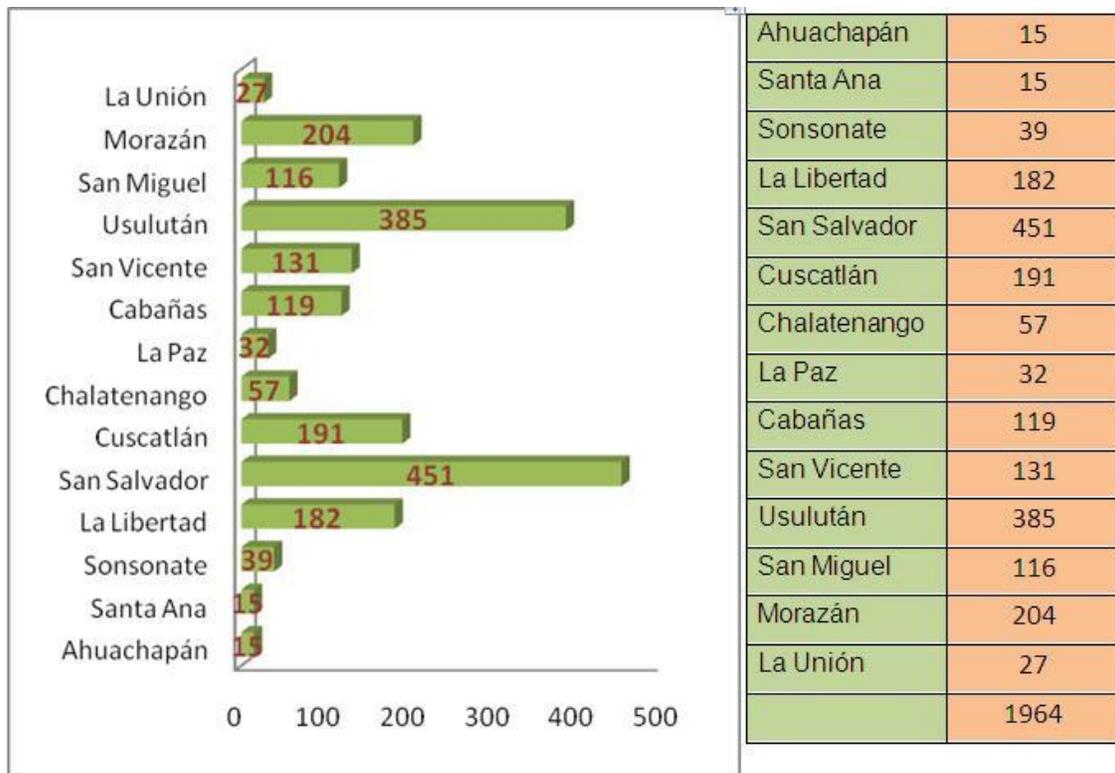
de 0 a 12 años	de 12 a 18 años	de 18 a 25 años	de 25 a 35 años	de 35 a 60 años	de 60 a más años	N/D	Total General
21	44	186	328	346	59	44	1028

Redacción y recopilación de datos: Patricia Portillo  
Fuente: División de Servicios Juveniles y Familia, PNC

**Más de cinco denuncias diarias por violencia intrafamiliar en 2011**

Según datos de la Policía Nacional Civil, durante el 2011 recibieron un total de 1,964 denuncias por Violencia Intrafamiliar y Violencia de Pareja. Es decir, que un promedio de cinco a seis mujeres por día realizó una denuncia por este tipo de violencia.

San Salvador es el departamento con mayor cantidad de denuncias 451, seguido muy de cerca por Usulután, con 385. Cabe detallar que por la tasa poblacional, Usulután ocupa el primer lugar con denuncias, ya que la cantidad de habitantes en este departamento es mucho menor que San Salvador.



Los departamentos con menos denuncia son: Ahuachapán y Santa Ana, con 15 casos respectivamente y la Unión con 27. Sin embargo, según organizaciones de mujeres, este dato no es sinónimo de que no hay casos de violencia intrafamiliar o de pareja, sino lo contrario, de que en muchos casos hay más resistencia a denunciar.

Es de lamentar que la violencia intrafamiliar en casos extremos termina en Femicidios, donde el hombre (pareja o ex pareja de la mujer) termina asesinandola, como el caso de Wendy R. de 23 años, quien fue asesinada en abril de 2011, en la residencial Ciudad Versalles, en el municipio de San Juan Opico, al norte de La Libertad. Wendy fue asesinada junto a sus dos hijos, de año y medio y tres años. De acuerdo con las investigaciones policiales; el móvil de este crimen podría ser "Femicidio íntimo o de pareja" que generalmente la prensa llama "Crimen pasional", ya que la pareja de la víctima, Mario Alberto Guzmán, de 29 años, tenía orden de alejamiento desde el 28 de marzo, tras haber sido procesado por violencia intrafamiliar en el Juzgado de La Libertad.

## Denuncias por Violencia intrafamiliar y de pareja se incrementan en 2011

Wendy R. de 23 años, fue asesinada en abril, en la residencial Ciudad Versalles, en el municipio de San Juan Opico, al norte de La Libertad. Wendy fue asesinada junto a sus dos hijos, de año y medio y tres años. De acuerdo con las investigaciones policiales; el móvil de este crimen podría ser "Feminicidio íntimo o de pareja" que generalmente la prensa llama "Crimen pasional", ya que la pareja de la víctima, Mario Alberto Guzmán, de 29 años, tenía orden de alejamiento desde el pasado 28 de marzo, tras haber sido procesado por violencia intrafamiliar en el Juzgado de La Libertad.

Según datos de la Policía Nacional Civil, de enero a noviembre de 2011 recibieron 1,818 denuncias por violencia intrafamiliar o de pareja.

San Salvador sigue siendo uno de los departamentos con mayores denuncias, con 413 casos, seguido por Usulután, con 346. Sin embargo, es de hacer notar que la tasa poblacional de San Salvador es mucho mayor comparada con la de los otros departamentos, por lo que el primer lugar en denuncias lo ocuparía Usulután. De igual forma, es importante señalar que durante todo el año se ha mantenido con mayor cantidad de denuncias, después de San Salvador.

Ahuachapán	13
Santa Ana	15
Sonsonate	38
La Libertad	170
<b>San Salvador</b>	<b>413</b>
Cuscatlán	176
Chalatenango	56
La Paz	28
Cabañas	116
San Vicente	124
<b>Usulután</b>	<b>346</b>
San Miguel	113
Morazán	183
La Unión	27
	1818



Fuente: Gráficos elaboración propia con datos de la PNC.

## Violencia en las relaciones afectivas o de pareja, mujeres de 35 a 60 años realizan mayor cantidad de denuncias

Un total de 4, 925 denuncias por violencia en las relaciones afectivas o de pareja, en el período de enero a octubre del presente año, han sido registradas por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo para la Mujer, ISDEMU y la Policía Nacional Civil. 3,253 asesorías han sido brindadas por el ISDEMU y 1, 672 denuncias recibidas por la PNC.

Es decir que más de 16 denuncias por violencia intrafamiliar o relaciones de pareja son recibidas cada día por mujeres que se atreven a denunciar.

El grupo de mujeres que más denuncias ha realizado durante este período es de mujeres de 35 a 60 años, con 542 denuncias recibidas en la Policía. El otro grupo vulnerable es de 25 a 35 años, con 528 casos.

Delito	de 0 a 12 años	de 12 a 18 años	de 18 a 25 años	de 25 a 35 años	de 35 a 60 años	de 60 a más años	N/D	Total General
Violencia intrafamiliar	6	82	313	528	542	105	96	1,672



## PNC reporta 992 denuncias por violencia intrafamiliar en el primer semestre de 2011

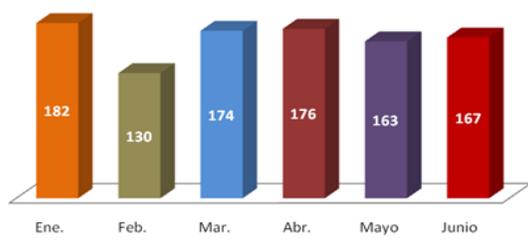
Miriam Griselda, Blanca Elena y Wendy R. ambas de 23 años, fueron víctimas de violencia intrafamiliar que finalizó en Femicidios, mujeres asesinadas por sus compañeros de vida, durante el primer semestre del presente año.

La Ley de Violencia Intrafamiliar, estipula que: constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia. Se manifiesta en diferentes formas como: violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia patrimonial y otras.

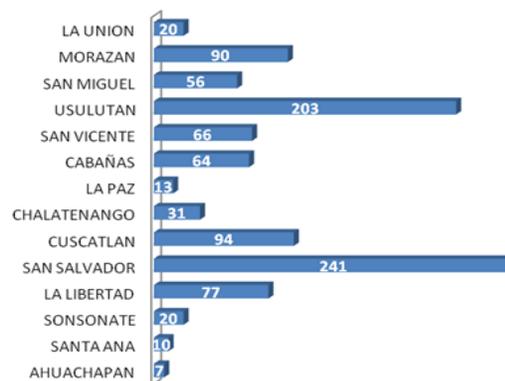
Estadísticas de la División de Servicios Juveniles y Familia de la Policía Nacional Civil, PNC, indican que de enero a junio registraron 992 denuncias de hechos de violencia intrafamiliar. Enero es el mes que registra el mayor número de denuncias con 182 casos, seguido de abril con 176. El mes que menos casos reporta es febrero con 130 denuncias

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Junio	Total
182	130	174	176	163	167	992

**Violencia intrafamiliar, primer semestre**



**Violencia intrafamiliar por departamentos, primer semestre 2011**



San Salvador, sigue siendo uno de los departamentos con mayor denuncias por violencia intrafamiliar (241), seguido por Usulután, con 203 casos. Sin embargo, es de hacer notar que la tasa poblacional de San Salvador es mucho mayor comparada con la de los otros departamentos, por lo que el primer lugar en denuncias lo ocuparía el departamento de Usulután. De igual forma, es importante señalar que durante este primer semestre del año, este departamento se ha mantenido con mayor cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar, después de San Salvador.

### **Femicidios como causa de la Violencia Intrafamiliar, primer semestre de 2011**

En un aparente caso pasional, Miriam Griselda Galdámez fue asesinada la noche del martes pasado (miércoles 30 de marzo de 2011) en su casa de habitación situada en Metapán, Santa Ana. La Policía informó que su compañero de vida es el principal sospechoso de su muerte.

Blanca Elena Martínez, de 23 años y quien tenía siete meses de embarazo, fue asesinada a balazos en el cantón La Peña de Usulután. La Policía sospecha que pueda tratarse de problemas pasionales. Martes, 8 de marzo de 2011.

Una mujer fue encontrada asesinada junto a sus dos hijos en el interior de la casa 34 del polígono 21 de la Villa Mónaco, en Ciudad Versalles, en la jurisdicción de San Juan Opico al norte de La Libertad. Según la Policía, la víctima quien se encontraba en la sala de la casa fue identificada como Wendy Ramírez, de 23 años, quien se encontraba con sus dos pequeños hijos. Éstos tenían año y medio; y tres años.

De acuerdo con las investigaciones policiales; el móvil de este crimen podría ser pasional, ya que la pareja de la víctima, Mario Alberto Guzmán, de 29 años, tenía

orden de alejamiento desde el pasado 28 de marzo, tras haber sido procesado por violencia intrafamiliar en el Juzgado de La Libertad. Sábado, 9 de abril de 2011

### Violencia Intrafamiliar- Enero a abril de 2011

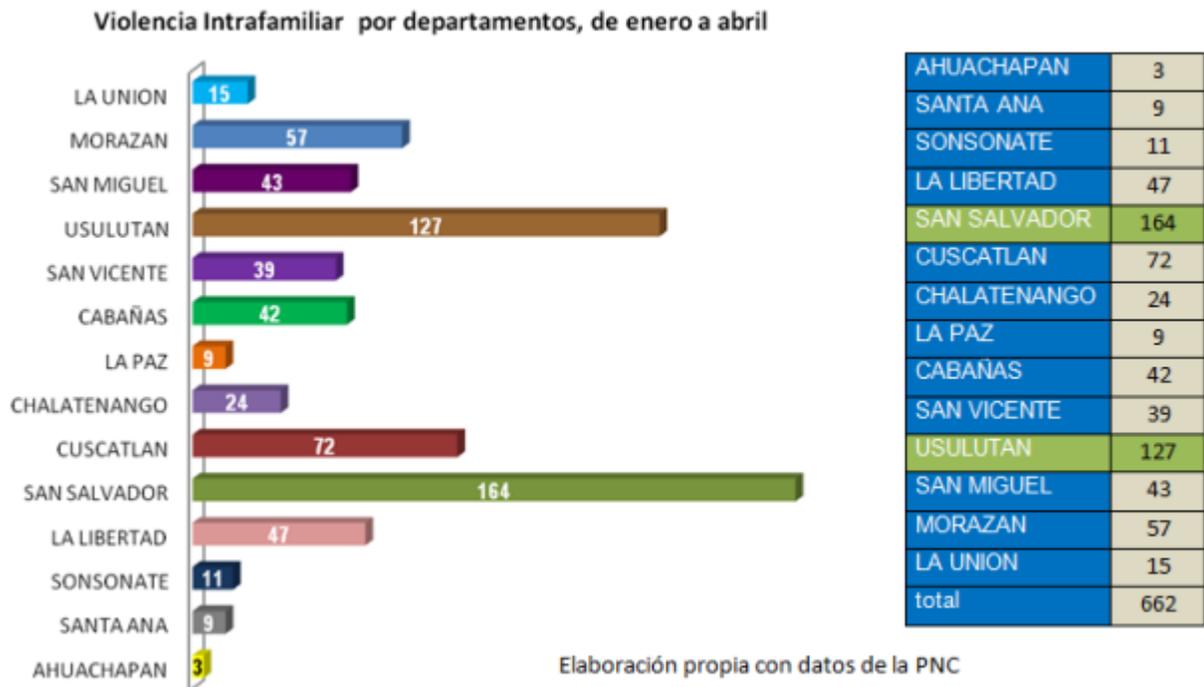
Estadísticas de la División de Servicios Juveniles y Familia de la Policía Nacional Civil, PNC, indican que hubo 662 denuncias de hechos de violencia intrafamiliar cometidos contra niñas, adolescentes y mujeres, durante los meses de enero a abril de 2011. En promedio, más de 165 mujeres por mes denunciaron ser víctimas de violencia en sus hogares.

Enero es el mes que registra el mayor número de denuncias con 182 casos, seguido de abril con 176. El mes que menos casos reporta es febrero con 130 denuncias.

ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR					
AÑO 2010					
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Total
Cantidad	182	130	174	176	662



Elaboración propia con datos de la PNC



San Salvador, sigue siendo uno de los departamentos con mayor denuncias por violencia intrafamiliar (164), seguido por Usulután, con 127 casos. Sin embargo, es de hacer notar que la tasa poblacional de San Salvador es mucho mayor comparada con la de los otros departamentos, por lo que el primer lugar en denuncias lo ocuparía el departamento de Usulután. De igual forma, es importante señ durante los cuatro meses del año este departamento se ha mantenido co cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar, después de San Salvador.

Según el registro policial, los departamentos de Ahuachapán, con tres denuncias, Santa Ana y La Paz, con nueve casos respectivamente, son los que menos denuncias de violencia intrafamiliar presentan; sin embargo, estudios realizados por las diferentes organizaciones de mujeres, señalan que este hecho no significa necesariamente un descenso de los hechos de violencia intrafamiliar, sino que en muchos casos, las mujeres no denuncian la violencia que viven en sus hogares por temor, amenazas u otros factores.

## Cuadro de violencia intrafamiliar por grupos etarios

Las mujeres de 25 a 35 años (223), seguidas por las de 35 a 60 años (203) es el grupo de edad que, de acuerdo a las estadísticas, son las que más sufren violencia intrafamiliar y se atreven a denunciar estos hechos de violencia en el hogar o en el marco de las relaciones efectivas.

Edad	0 a 12 años	12 a 18 años	18 a 25 años	25 a 35 años	35 a 60 años	60 a más años	N/D	Total
Enero	0	13	27	65	56	9	12	182
Febrero	0	6	34	37	41	8	4	130
Marzo	0	11	37	54	50	14	8	174
Abril	0	3	27	67	56	12	11	176
	0	33	125	223	203	43	35	662

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la PNC

Fuente: División de Servicios Juveniles y Familia de la Policía Nacional Civil, PNC.

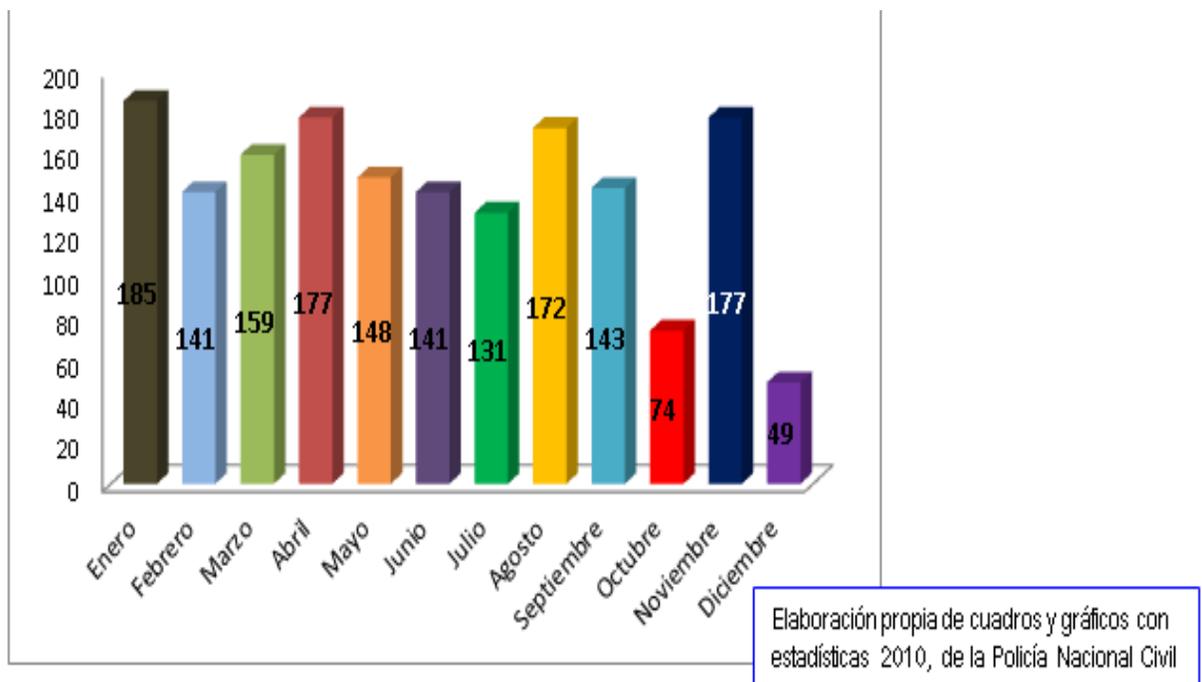
Redacción y recopilación de datos: Patricia Portillo

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Estadísticas 2010

Estadísticas de la División de Servicios Juveniles y Familia de la Policía Nacional Civil, PNC, indican que hubo 1,697 denuncias de hechos de violencia intrafamiliar cometidos contra niñas, adolescentes y mujeres, durante el año 2010. En promedio, más de 140 mujeres por mes denunciaron ser víctimas de violencia en sus hogares. Vale destacar que estas cifras no incluyen los casos de violencia en el contexto de las relaciones afectivas que terminan con Femicidios, tal es el caso de las citadas al final de esta nota.

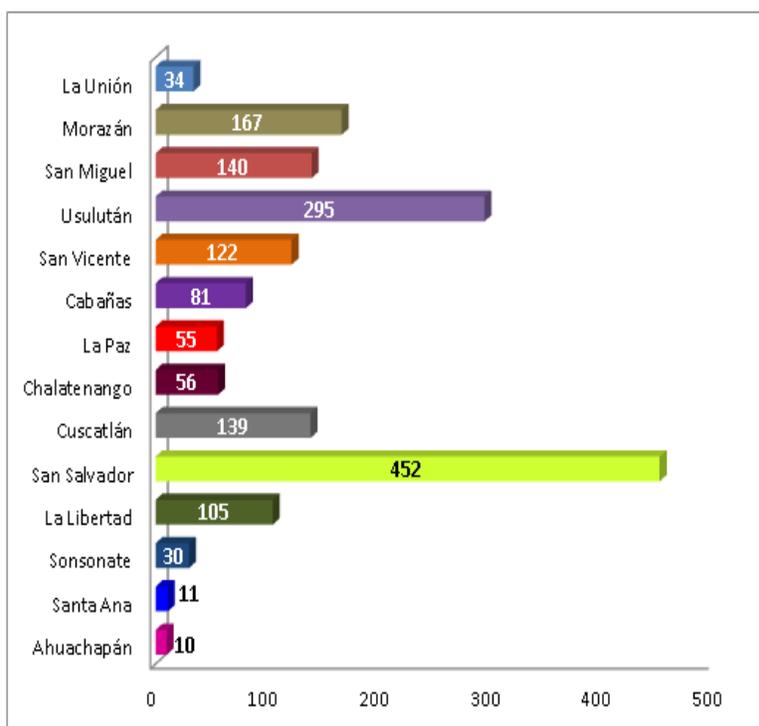
Enero es el mes que registra el mayor número de denuncias con 185 casos, seguido de abril y noviembre con 177. El mes que menos casos reporta es diciembre con 49 denuncias y octubre con 74.

ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR													
AÑO 2010													
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad	185	141	159	177	148	141	131	172	143	74	177	49	1,697



San Salvador, sigue siendo uno de los departamentos con mayor denuncias por violencia intrafamiliar (452), seguido por Usulután, con 295.

### Violencia Intrafamiliar por departamentos



Elaboración propia de cuadros y gráficos con estadísticas 2010, de la Policía Nacional Civil

Departamentos	Total general
Ahuachapán	10
Santa Ana	11
Sonsonate	30
La Libertad	105
San Salvador	452
Cuscatlán	139
Chalatenango	56
La Paz	55
Cabañas	81
San Vicente	122
Usulután	295
San Miguel	140
Morazán	167
La Unión	34
Total	1,697

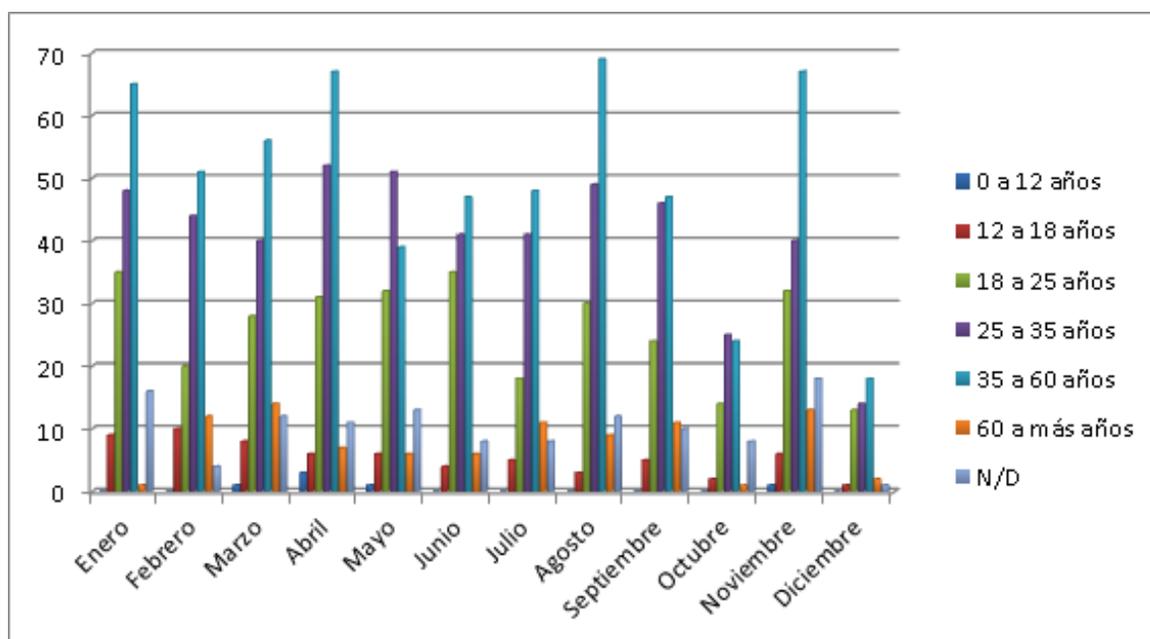
Según el registro policial, los departamentos de Santa Ana y Ahuachapán son los que menos denuncias de violencia intrafamiliar presentan; sin embargo, estudios realizados por ORMUSA, señalan que este hecho no significa necesariamente un descenso de los hechos de violencia intrafamiliar, sino que en muchos casos, las mujeres no denuncian la violencia que viven en sus hogares por temor, amenazas u otros factores.

### **Cuadro de violencia intrafamiliar por grupos etarios.**

Edad Mes	0 a 12 años	12 a 18 años	18 a 25 años	25 a 35 años	35 a 60 años	60 a más años	N/D	Total
Enero	0	9	35	48	65	1	16	185
Febrero	0	10	20	44	51	12	4	141
Marzo	1	8	28	40	56	14	12	159
Abril	3	6	31	52	67	7	11	177
Mayo	1	6	32	51	39	6	13	148
Junio	0	4	35	41	47	6	8	141
Julio	0	5	18	41	48	11	8	131
Agosto	0	3	30	49	69	9	12	172
Septiembre	0	5	24	46	47	11	10	143
Octubre	0	2	14	25	24	1	8	74
Noviembre	1	6	32	40	67	13	18	177
Diciembre	0	1	13	14	18	2	1	49
<b>Total</b>	6	65	312	491	598	93	121	1697

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la PNC

### Violencia Intrafamiliar por grupos etarios



Muchas veces, las personas que sufren violencia intrafamiliar no logran escapar con vida del ciclo reiterado que supone la violencia de género en el hogar; los nombres citados a continuación son algunos de los casos reportados por la prensa, que en muchas ocasiones se matiza como delincuencia social, sin ver que detrás de los crímenes existe violencia de género y misoginia, de parte de agresores con nexos familiares o afectivos de las víctimas.

Marta Gisela H. de 39 años, asesinada por Luis Alberto Ángel, de 42. Según las autoridades policiales, el ex esposo de la mujer la atacó con sus puños y otros objetos contundentes hasta asesinarla, en la Colonia Jardines de Zaragoza en La Libertad, en enero de 2010.

Maeybi U. de 19 años, asesinada a puñaladas, por Nery Gómez, su compañero de vida.

Francisca V. de 18 años, fue asesinada por Walter Medina Orellana, de 24 años, en julio del mismo año. La mujer fue mutilada por su compañero de vida, en el departamento de San Miguel. El cuerpo fue encontrado dos días después en la casa de habitación. Medina Orellana, según las autoridades es el responsable del desmembramiento de varias mujeres.

## ANEXO N° 4

C.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 43/2015.

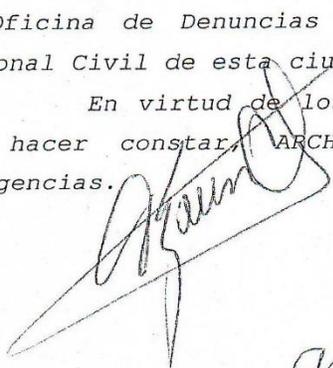
JUZGADO TERCERO DE PAZ, SAN MIGUEL, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil quince.

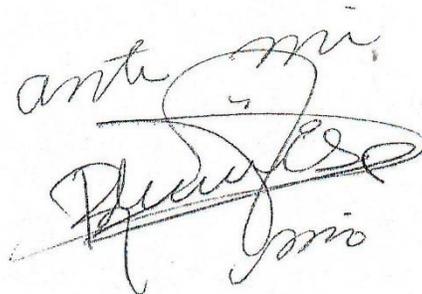
Por recibido Boleta de Remisión de Demanda/Solicitud, Secretaria Receptora y Distribuidora de Demandas de San Miguel, adjunta denuncia original interpuesta en la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, interpuesta por la señora MIRNA DEL CARMEN ALFARO HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, ama de casa, soltera, residente en Colonia Quince de Septiembre Avenida La Paz, Pasaje Flores, casa número cuatro de esta y demás generales ignoradas, en contra de su hijo señor RICHAR ALEX ALFARO HERNANDEZ, de catorce años de edad, residente en la misma dirección de la víctima y demás generales ignoras.

Siendo que en el presente caso el agresor es un menor de catorce años de edad, ESTE JUZGADO SE DECLARA INCOMPETENTE para conocer el proceso de Violencia Intrafamiliar, siendo competente las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia como dependencias Administrativas Departamentales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) el aplicar el procedimiento administrativo y las medidas de protección, así como la imposición de sanciones que correspondan de conformidad a los Artículos 159 y 161 der la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Remítase a la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia de esta ciudad certificación de la denuncia interpuesta por la señora Mirna del Carmen Alfaro Hernández en la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana de la Policía Nacional Civil de esta ciudad.

En virtud de los antes manifestado y no habiendo más que hacer constar, ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE las presentes diligencias.



ante mí  
  
Juzgado

## BIBLIOGRAFIA

- Manual de Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Sección de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.
- JESUS ALFREDO WHALEY SANCHEZ, "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. CAUSAS BIOLOGICAS, PSICOLOGICAS, COMUNICACIONALES E INTERACCIONALES.", México D.F. editorial Plaza y Validez, 2001-2003.
- APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LOS JUECES DE PAZ EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL PERIODO 2003 – 2006, ORTEZ GALLO GLORIA HEIDY, ET AL., Tesis de la Universidad de El Salvador, 2006.
- ADRIANA TREJO MARTINEZ, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, edición II, editorial Porrúa, Ave. República Argentina, 15 México, 2003.
- Dr. Ramón García Albero; Lic. Alex David Marroquín Martínez, LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMENTADA DE EL SALVADOR Y DELITOS CONEXOS., Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, 1era edición, San Salvador, El Salvador.
- JORGE GARCIA IBAÑES/ "El Maltrato Familiar Hacia las Personas Mayores. Un Análisis Socio jurídico"/ Prensa Universitaria de Zaragoza/ Zaragoza - España/ Primera Edición/ 2012.
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Perspectiva\\_de\\_g%C3%A9nero](http://es.wikipedia.org/wiki/Perspectiva_de_g%C3%A9nero)
- GUILLERMO CABANELLAS DE TORRES/ DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL/ EDITORIAL HELIESTA/ EDICION 2006.
- BRIAN H. BIX/ DICCIONARIO DE TEORIA JURIDICA/ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO/ PRIMERA EDICION/ AÑO 2009.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
- CODIGO DE FAMILIA, "Título iii deberes del estado, sistema nacional de protección a la familia, al menor y personas adultas mayores."
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE EL SALVADOR.

- LEY PENAL JUVENIL DE EL SALVADOR.
- LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA).
- Convención sobre los Derechos del Niño Organización de las Naciones Unidas
- (ONU)

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Meses	FEBRERO 2015				MARZO 2015				ABRIL 2015				MAYO 2015				JUNIO 2015				JULIO 2015				AGOSTO 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Semanas</b>																												
<b>ACTIVIDADES</b>																												
1. Reuniones Generales con la Coordinación del Proceso de Graduación	■	■																										
2. Elaboración y Presentación del Perfil de Investigación	■	■																										
3. Inscripción del Proceso de Graduación y aprobación del tema de investigación			■	■																								
4. Elaboración del Protocolo de Investigación			■	■	■	■	■	■																				
5. Presentación escrita del protocolo de investigación								■																				
6. Ejecución de la Investigación									■	■	■	■	■	■	■	■												
7. Tabulación, Análisis e Interpretación de los Datos																	■	■	■									
8. Redacción del Informe Final (Borrador)																		■	■									
9. Entrega del Informe Final																				■	■							
10. Exposición de Resultados y Defensa del Informe Final																							■	■				